enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**LISTA DE CHEQUEO PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS**	CÓDIGO	F-PR-36
		VERSIÓN	01
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	30/06/2022

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE OROCUÉ - CASANARE**		
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS	**GRUPO SOLICITANTE**	Desarrollo de Proyectos 3
GERENTE DE UNIDAD	ALVARO VILORIA ROMERO	**GERENTE DEL CONVENIO**	Pablo Javier Berdugo Arroyo
No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA	2071	**No. PROCESO EN SECOP II**	

FECHA DE RADICACIÓN EN LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES	**DD/MM/AAAA**

	DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO SOLICITANTE
1	Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados
2	CDP (Físico y ERP)
3	Copia legible del documento de nombramiento del Representante legal de la Entidad
4	Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad
5	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad
6	Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad
7	Autorización para suscribir contratos o convenios interadministrativos, en representación de la Entidad Territorial, con su respectiva sanción. ***(Cuando aplique)***
8	Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad
9	F-RI-01 Solicitud de vinculación. ***(Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.)***
10	Consulta de listas vinculantes ***(Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).*** En caso de coincidencias se debe anexar el correo remitido por el Grupo de Cumplimiento con las observaciones respectivas, indicando si es procedente o no continuar con el trámite.
11	Anexos Técnicos ***(Cuando aplique)***
	DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
12	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. ***(Documento actualizado del Representante legal)***
13	Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional. ***(Documento actualizado del Representante Legal)***
14	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. ***(Documento actualizado del Representante Legal y de la Entidad)***
15	Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República. ***(Documento actualizado del Representante Legal y de la Entidad)***
OBSERVACIONES:	

	GRUPO SOLICITANTE	
Colaborador del Grupo solicitante que verificó la documentación relacionada.	**Benjamín Alcalá Rodríguez**	
VoBo. Gerente de Unidad Grupo Solicitante	**Alvaro Viloria Romero**	

	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	
Colaborador que verificó la documentación	AMANDA MUÑOZ SANTISTEBAN	Firma
Colaborador jurídico que verificó la documentació	Ana María Ospino Escobar	Firma
Colaborador técnico que verificó la documentación	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON	Firma

20222300138641

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222300138641

Pública [x] **Pública Reservada** [] **Pública Clasificada** []

Bogotá D.C, 29-07-2022

MEMORANDO

PARA: **JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO**
Subgerente de Operaciones (E)

DE: **ELKIN JOSE BECHARA VELÁSQUEZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT)

ASUNTO: **Solicitud suscripción de un Contrato Específico entre ENTerritorio y El Municipio de Orocué – Departamento de Casanare / Derivado del Pacto Funcional Casanare.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado Doctor Ortiz:

De manera atenta, me permito solicitar la suscripción de un Contrato Específico entre ENTerritorio y El Municipio de Orocué / Derivado del Pacto Casanare con el siguiente objeto: ENTerritorio y El Municipio de Orocué - Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE***." que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare.

.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Dicho contrato, se deberá adelantar bajo la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 31 del Manual de Contratación de ENTerritorio, M-PR-01, Versión 1.

En este sentido, remito la documentación pertinente para adelantar el trámite.

Atentamente,

ELKIN JOSE BECHARA VELÁSQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ING. ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente del Fondo Regional Pactos los Territoriales –FRPT

Elaboró: Benjamín Alcalá Rodríguez– Profesional Jurídico Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó: Letty Azucena Rojas Téllez– Coordinadora Jurídica del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA	DD	MM	AAAA
	25	07	2022

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) “Contratos y/o Convenios Interadministrativos” del Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 versión 1, por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas y en concordancia con lo previsto en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

1.2. JUSTIFICACIÓN

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay once (11) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia, Río Bogotá y Magdalena).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP *"implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica",* para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[1].

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021, se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: *"Apoyo al*

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/ pobreza-monetaria

desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan", de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis14, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el **27 de febrero de 2021**, se suscribió el **Pacto Casanare** con el objeto de Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos que contribuyan a la generación de equipamientos para la integración social y acciones integrales para la protección ambiental del territorio.

Dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, así como de la Ley 1454 de 2011 *"por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".*

Así mismo, el Pacto Cundinamarca está conformado por tres (3) líneas temáticas que contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

• Línea temática 1. Desarrollo Económico y social.
• Línea temática 2. Vías para la equidad.
• Línea temática 3. Infraestructura social.

El **Pacto Cundinamarca** tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **27 de febrero de 2026.**

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con la naturaleza jurídica de las partes y el objeto contractual, el contrato a suscribir es un **CONTRATO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO**.

3. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[2], los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014[3], el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 *“Contratos Plan”* del Decreto 1082 de 2015[4], adicionado por el Decreto 740 de 2016[5] y modificado por el Decreto 1675 de 2016[6], el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015[7].

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 *“Todos por un Nuevo País”*, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

2 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”.
3 “Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018”
4 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
5 “Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan”.
6 “Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan”.
7 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Santander y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados "Contratos Paz" por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"…un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial".* De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".*

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las Entidades Ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión

de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"* el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*

Adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora **ENTerritorio**) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los *Pactos Territoriales*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora **ENTerritorio**) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 558 / ENTerritorio 219057**, que tenía por objeto lo siguiente: "*DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / **ENTerritorio** 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del*

Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, **ENTerritorio** debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

"(…)

5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.

6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.

(…)

11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.

(…)

19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)"

Ahora bien, **ENTerritorio** presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio MAP051, **ENTerritorio** en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de **ENTerritorio**, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad *"tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas"*.

La línea de negocios de **ENTerritorio** se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de **ENTerritorio** consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume **ENTerritorio** en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de **ENTerritorio** normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a **ENTerritorio** en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso **ENTerritorio** es el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el Contrato Específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015 como se señaló anteriormente.

El objeto para contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código No. 2071.

3.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En cuanto a la solicitud presentada por el Alcalde Municipal de Orocué – Departamento de Casanare, es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20224330215051 del 9 de marzo de 2022 – ENTerritorio 20224300087732 del 10 de marzo de 2022**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".***

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante la cual el Alcalde Municipal de Orocué – Departamento de Casanare, señor **MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON**, presentaba al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la financiación de este por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Igualmente, en la información aportada por el Municipio de Orocué – Departamento de Casanare, se indicó que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 01 del Pacto Territorial Casanare conforme sesión realizada el pasado 29 de julio de 2021, e incluido en el Plan de Acción de ese mismo año.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20222300046101 del 11 de marzo del 2022**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 con Asignación de Obligaciones del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20224330529071 del 21 de julio de 2022 / ENTerritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022,** dio la instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para cofinanciar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del **Pacto Cundinamarca**, denominado: "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE",*** por un valor total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

La necesidad por satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código No. 2071.

De igual manera, el objeto a contratar no le aplica los lineamientos de la normativa de la austeridad del gasto público.

En virtud de lo anterior, se requiere la siguiente contratación: ENTerritorio y El Municipio de Orocué, Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Pacto Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE*." que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Casanare.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código presupuestal	Descripción del rubro	Centro de costos
2-1-7-1-09-01-00-01	Contratos de ejecución de obra-vigencia actual	221009

5. OBJETO Y ALCANCE

5.1 OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar:

"ENTerritorio y El Municipio de Orocué, Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Pacto Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de

destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE." que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Casanare."

6. ALCANCE DEL OBJETO

El objetivo principal del proyecto es "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE"*.

Población beneficiaria:

Beneficiarios directos aproximadamente 600 familias

Total población Algarrobo y Veredas aledañas				
ITEM	VEREDAS	HABITANTES	HOMBRES	MUJERES
1	ALGARROBO	600	280	320

Documento técnico que soporta la MGA

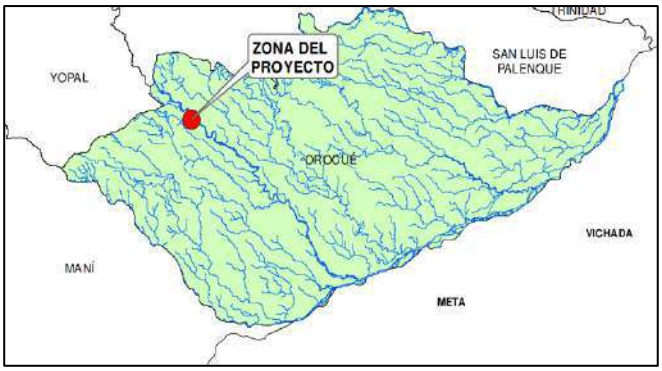
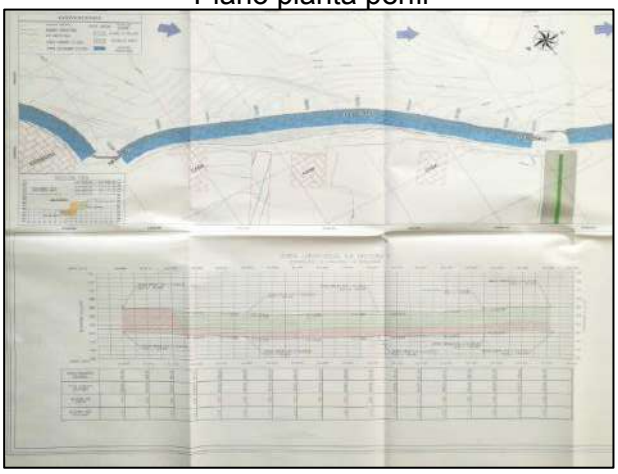
La alternativa comprende la construcción de obra de protección con geo tubos, adecuación de cauce con dragados y conformación de banca, como obra principal para el desarrollo del proyecto es la protección de la banca derecha de Rio Cravo Sur. La estructura comprende la construcción de 3792.88m en geotubos repartidos en cuatro tramos.

Viabilidad otorgada por la UNGRD.

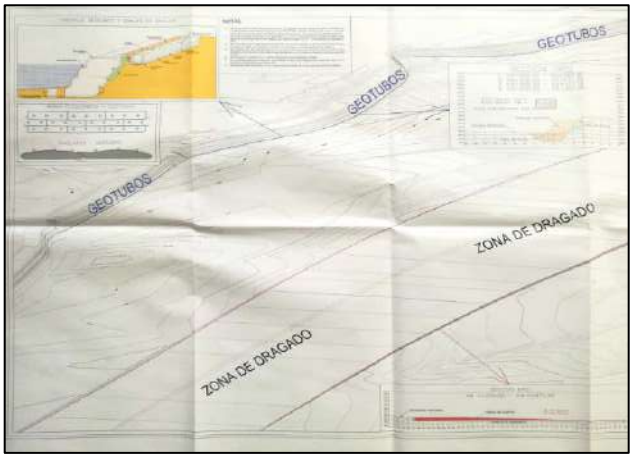
Teniendo en cuenta la problemático del centro del Algarrobo, como solución a las problemáticos de inundaciones y control de procesos erosivos de socavación es la construcción de obras de protección con Geotubos, adecuación del cauce del Rio dragados y con formación de banca, como obra principal es la protección de la banca derecha del rio para controlar los procesos de socavación.

Se platea un muro de Geotubos de longitud 3792.88 m repartidos en tramos, con una altura total de 5.60m, cimentados a 1.4 M y una base de 3.9.por otra parte se recomienda desde la hidráulica una remoción de sedimentos en el lecho del Cauce, para con ello, a manera de desarrollo de mantenimiento de la sección hidráulica, mejorar las condiciones del canal natural y re direccionar el flujo, reduciendo los esfuerzos cortantes generados en la margen derecha que ocasionan socavación lateral.

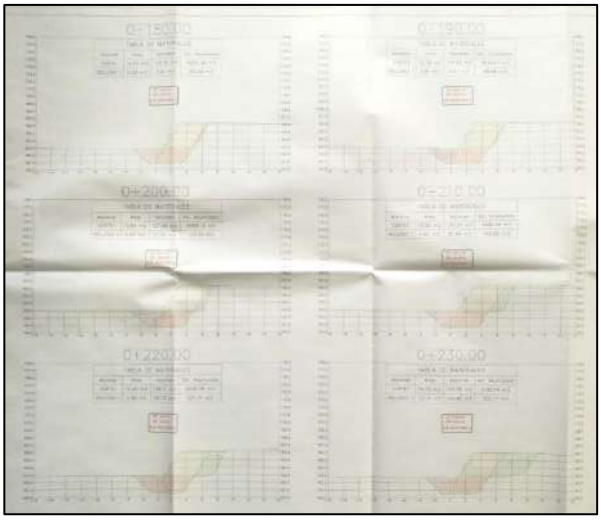
1. GEOTUBO 4 – RIO CRAVO SUR

Localización	Plano planta perfil
	

2.GEOTUBOS PROYECTADOS – RIO CRAVO SUR

Localización	Vista en 3D
	

3. PROYECCIÓN DE GEOTUBOS – RIO CRAVO SUR

Localización	Vista de Secciones
	

Entidades Designadas como ejecutoras del proyecto	Fuente de Financiación	Valor obra	Valor Interventoría
Municipio de Orocué	DNP	**$ 8.803.182.252,00**	**$ 644.929.789,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 9.448.112.041,00**	

I. PRESUPUESTO:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE

ITEM	DESCRIPCIÓN	V, PARCIAL
1. TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA		

SUBTOTAL	**$ 30.683.872,00**
2. REMOCIÓN DE SEDIMENTOS	
SUBTOTAL	**$ 1.082.397.696,00**
3. OBRA DE PROTECCIÓN MARGEN TIPO GEO - ESTRUCTURA	
SUBTOTAL	**$ 5.658.597.086,93**

COSTO DIRECTO OBRAS (AJUSTADO AL PESO)	**$ 6.771.678.655,00**

TOTAL, AIU (30%)	**$ 2.031.503.597,00**
ADMINISTRACION 20%	**$ 1.354.335.731,00**
IMPREVISTOS 5%	**$ 338.583.933,00**
UTILIDAD 5%	**$ 338.583.933,00**

VALOR TOTAL DE LAS OBRAS MAS AIU	$ **8.803.182.252,00**

VALOR TOTAL OBRA	**$ 9.448.112.041,00**

VALOR INTERVENTORIA	**$ 644.929.789,00**

TOTAL	**$ 9.448.112.041,00**

Considerando que el área técnica del FRPT verificó los documentos presentados por el municipio de Orocué, que son soporte del concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por el Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la lista de verificación de requisitos establecida en el FRPT, se recomienda adelantar los trámites necesarios para financiar el proyecto con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, mediante suscripción de Contrato Especifico con el municipio de Orocué, por valor de **$9.448.112.041,00**, en cuya minuta se plasmarán la meta y obligaciones de este documento de verificación, siempre y cuando el proyecto cuente con concepto favorable de verificación de los requisitos jurídicos y financieros.

La anterior verificación de viabilidad técnica se emite con base en la documentación presentada por el municipio de Orocué al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación, la cual se presume veraz, y por lo tanto será el municipio de Orocué – Casanare, quien deberá responder ante los organismos de control de Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información

que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

Al tratarse de un contrato de mandato en virtud del cual el Departamento Nacional de Planeación prioriza los proyectos en el marco de los Pactos Territoriales e indica la **ENTIDAD EJECUTORA** que se encarga de la contratación de los servicios necesarios para su ejecución, el análisis del sector se circunscribe a la posibilidad de las entidades públicas de ejercer sus funciones públicas en el marco de sus competencias, y en este caso específico, **ENTerritorio** actúa como mandatario del DNP en la administración del Fondo Regional para los Pactos Territoriales en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 221009.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

No aplica.

8. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGO

Ver documento anexo F-PR-32 - Análisis de riesgo y matriz de riesgos.

9.2 ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Ver documento anexo F-PR-33- Esquema de garantías

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **TRECE (13) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Etapa Precontractual:	Seis (6) meses
Ejecución física de obra:	Cuatro (4) meses
Etapa Terminación:	Tres (3) meses

10.1 CONDICIÓN RESOLUTORÍA

No aplica.

11. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 2022-xxxxde fecha 0xxxxde xxxx del 2022, por un valor **de xxxxxxxxxxxx**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Orocué, Departamento de Casanare.



Con la información financiera suministrada, se realizó la verificación aritmética y operaciones correspondientes de los diferentes Ítems dentro del presupuesto, se revisaron las bases y tarifas de los impuestos y contribuciones teniendo en cuenta el Estatuto Tributario Territorial, Nacional y normatividad aplicable a los contratos de obra pública (Art. 2 del Decreto 2418 del 2013, Art. 100 de la ley 21 de 1992 y Art.6, Ley 1106 de 2006), los cuales están excluidos de IVA ya que es un contrato que será celebrado y ejecutado por el Alcaldía Municipal De Orocué, Casanare.

Los impuestos y contribuciones aplicables al proyecto son: Retención en la fuente con tarifa del 2% de acuerdo al art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, y para interventoría de acuerdo al Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 **(se debe tener en cuenta la tarifa del 2% que aplica para los contratos de interventoría que incluyen factor multiplicador);** contribución especial de obra pública con tarifa del 5% (solo aplica para obra), Estampillas y contribuciones para obra e interventoría con tarifa total de 7,8%, para contratos de obra e interventoría ICA del 1,2%, de acuerdo con las certificaciones expedidas por el secretario de hacienda Municipal Alcaldía de Orocué-Casanare, certificación con fecha 30 de diciembre de 2021, donde se detallan las tarifas de retenciones y estampillas aplicables tanto para la obra como para la interventoría, de acuerdo al Estatuto de rentas Decreto 026 de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y RENUMERA EL ESTATUTO DE RENTAS DE OROCUE”.

En concordancia con las normas expuestas, las tarifas relacionadas en la certificación y su aplicabilidad para los contratos de obra pública e interventoría celebrados con el Municipio DE OROCUE, CASANARE, el valor de las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones para ejecutar el proyecto es el siguiente:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Obra			
Contribución Especial por Contrato de Obra Pública	5,0%	$ 6.771.678.655	$ 338.583.933
Retención en la Fuente	2,0%	$ 6.771.678.655	$ 135.433.573
Estampillas Pro-Cultura	1,8%	$ 6.771.678.655	$ 118.504.376
Estampillas Pro-Adulto mayor	4,0%	$ 6.771.678.655	$ 270.867.146
Estampillas Pro-Deporte y recreación	1,5%	$ 6.771.678.655	$ 101.575.180
Estampillas Pro- Electrificación Rural	0,5%	$ 6.771.678.655	$ 33.858.393
ICA	1,0%	$ 6.771.678.655	$ 67.716.787
Avisos y tableros sobre el valor de industria y comercio (15% del valor de industria y comercio)	0,2%	$ 6.771.678.655	$ 10.157.518
Bomberil sobre el valor de industria y comercio	0,1%	$ 6.771.678.655	$ 3.385.839
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE OBRA	**16,0%**		**$ 1.080.082.745**
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Interventoría			
Impuesto al Valor Agregado	**19,0%**	$ 525.393.100	$ 99.824.689
Retención en la Fuente	2,0%	$ 525.393.100	$ 10.507.862
Estampillas Pro-Cultura	1,8%	$ 525.393.100	$ 9.194.379
Estampillas Pro-Adulto mayor	4,0%	$ 525.393.100	$ 21.015.724
Estampillas Pro-Deporte y recreación	1,5%	$ 525.393.100	$ 7.880.897
Estampillas Pro- Electrificación Rural	0,5%	$ 525.393.100	$ 2.626.966
ICA	1,0%	$ 525.393.100	$ 5.253.931
Avisos y tableros sobre el valor de industria y comercio (15% del valor de industria y comercio)	0,2%	$ 525.393.100	$ 788.090
Bomberil sobre el valor de industria y comercio	0,1%	$ 525.393.100	$ 262.697
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE INTERVENTORÍA	**30,0%**		**$ 157.355.233**
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO			**$ 1.237.437.979**

Una vez validada la información allegada del presupuesto de obra por $8.803.182.252,00, se detalla AIU por valor total $2.031.503.597,00, en el cual se incluyen gastos de impuestos, donde se detallan estampillas y contribuciones por valor de $1.147.799.532,02 tomando como base el valor total del

costo directo de obra más AIU obra por valor de $6.771.678.655,00 y aplicando una tarifa del 16,95%, la cual corresponde a las tarifas certificadas.

El presupuesto de interventoría de obra por valor total de $625.217.789,00, incluye IVA del 19% por $ 99.824.689,00, igualmente los impuestos se calculan en el presupuesto con una tarifa de 8,75%, sobre el valor de la interventoría antes de IVA, se calcula factor multiplicador del 2,3 sobre el valor prestacional.

Es importante tener en cuenta que los impuestos y contribuciones aplicables se determinan sobre el valor total antes de IVA, las retenciones aplicadas a los contratos de interventoría que contienen factor multiplicador deben ser con las tarifas relacionadas en el Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 **"Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador"** o tarifas vigentes para este tipo de contratos, así mismo, se recomienda hacer el respectivo seguimiento a la aplicación de las tarifas vigentes durante la ejecución del proyecto y giro de dichos recursos a las Entidades determinadas como sujeto Activo.

Se aclara que ENTERRITORIO no asumirá costos adicionales por impuestos u otros valores que afecten la ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto y que la responsabilidad de la aplicación correcta de las tarifas y de asumir costos adicionales a lo presupuestado es de la entidad ejecutora.

13. FORMA DE PAGO

FORMA DE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE OROCUE, CASANARE, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2,971,188,796.00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2021 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2) Una segunda transferencia por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($944,811,204.00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 20% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2021 **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO**

PESOS M/CTE ($ 588,811,204.00) y 2022 **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 356,000,000.00)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2,971,188,796.00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1,616,112,041.00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($944,811,204.00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

13.1 REQUISITOS PARA EL PAGO

El requisito de pago se encuentra detallado en cada uno de los desembolsos pactados en la forma de pago.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, para este tipo de proyectos.

2.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la Entidad Ejecutora.

2.3 Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.4 Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.5 Realizar a través del personal profesional, técnico y de apoyo operativo durante la ejecución del proyecto para los planes de operación, mantenimiento y verificación de equipos implementado

2.6 Presentar a ENTerritorio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.7 Para el manejo de los recursos el Municipio de Orocue, Departamento de Casanare, deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivado (Obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado

del proyecto y los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional. De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional.

2.8 Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del Contrato Especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.9 Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.10 La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.11 Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

2.12 Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio.

2.13 La Entidad Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

2.14 Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico, hasta su finalización, en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato especifico.
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: Identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del cronograma de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte del supervisor.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

2.15 Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.16 Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por parte del municipio del Contrato Especifico, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del

proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras; vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.

2.17 Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.18 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.19 Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del Municipio de Orocué, Departamento de Casanare y aportar el documento que lo acredite.

2.20 En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor, el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

2.21 Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor.

2.22 Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

2.23 Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

2.24 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes que ENTerritorio solicite para tal fin.

2.25 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

14.2 OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio

1.1 Transferir en favor de la ENTIDAD EJECUTORA recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00),** que están destinados a financiar el proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ,***

***CASANARE"*,** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el equipo de profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del contrato. En tanto el Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la **ENTIDAD EJECUTORA**, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico designado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la **ENTIDAD EJECUTORA**. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este Contrato Específico, serán responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados.
2. CDP (Físico y ERP).
3. Copia legible del documento de nombramiento del Representante Legal de la Entidad.
4. Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad.
5. Documento que permita verificar las facultades del Representante Legal de la Entidad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad.
7. Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad.
8. Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad (para Contratos Interadministrativos).
9. F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.).

10. Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).
11. Anexos Técnicos (Cuando aplique).

Atentamente,

ELKIN JOSE BECHARA VELÁSQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ING. ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente del Fondo Regional Pactos los Territoriales -FRPT

Elaboró: Benjamín Alcalá Rodríguez – Profesional Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Revisó: Ingrid Juliana Cardenas Franco - Prof. Financiera Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
Hernando Diez Pulgarin Prof. Financiero Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Angelica Basto - Prof. Técnico Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Letty Azucena Rojas Tellez – Coordinadora Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
William Monroy Tinjacá – Coordinador Técnico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
Jorge Enrique Dominguez Suarez– Coordinador Financiero del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Anexos: 1. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos
2. Análisis de Garantías

ENTerritorio y El Municipio de Orocué, Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Pacto Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE***." que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Casanare.

De conformidad con lo establecido en el numeral 23.8. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos del Manual de Contratación **M-PR-01 V01** de ENTerritorio a continuación se presenta el respectivo análisis y matriz de riesgos con base en lo contenido en el documento de planeación del cual el presente documento es anexo, con el siguiente contenido:

1. Marco de referencia con el que se realiza el análisis de riegos.
2. Descripción del contexto en el que se ejecutará el contrato.
3. Parámetros de valoración de probabilidades y consecuencias.
4. Análisis por Factor de Riesgo y matrices de Riesgo.

1. MARCO DE REFERENCIA CON EL QUE SE REALIZA EL ANÁLISIS DE RIEGOS.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2018, así mismo se tienen en cuenta los conceptos y elementos de la G*uía para la elaboración de análisis de riesgos para la contratación derivada y de funcionamiento G-PR-04* en su versión vigente aplicables al presente análisis, como se presenta a continuación.

1.1 Contexto

El análisis del contexto se enfoca a la descriptiva general del contexto natural, demográfico y social, macroeconómico que se tiene en cuenta para la identificación y valoración de riesgos y que por su parte debe ser tenido en cuenta por los interesados para la preparación de sus ofertas y por el contratista para la ejecución del contrato.

1.2 Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Las siguientes son las escalas de probabilidad y consecuencia que se utilizarán para efectos del presente análisis:

Escala de Probabilidades

Nivel	Descriptor
1	Raro
2	Poco Probable
3	Posible
4	Probable
5	Casi cierta

Escala de Consecuencias

Nivel	Descriptor
1	Mínimo
2	Menor
3	Moderado
4	Mayor
5	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no

corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con el espacio que el cronograma del proceso señale para este propósito.

1.3 Nivel de Riesgo

Con base en la calificación asignada a la probabilidad de ocurrencia y al impacto, se determina el nivel de riesgo para cada uno de los riesgos identificados con base en la siguiente matriz de calor:

Probabilidad de Ocurrencia	Mínimo	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Casi Cierta	Considerable	Considerable	Considerable	Considerable	Significativo
Probable	Moderado	Moderado	Considerable	Considerable	Significativo
Posible	Moderado	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Poco Probable	Bajo	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Raro	Bajo	Bajo	Moderado	Considerable	Significativo

Impacto

Para los riesgos de niveles considerable y significativo los tratamientos de riesgo que se determinen deberán modificar la condición de probabilidad o consecuencia o ambas condiciones de acuerdo con la naturaleza del riesgo, en tal medida que el nivel de riesgo luego de aplicado el tratamiento tenga un nivel de riesgo moderado o menor. Es responsabilidad de la parte a la que se asigna el riesgo validar los controles que debe establecer, la frecuencia con que debe monitorear el riesgo y la efectividad del tratamiento de riesgo adoptado.

1.4 Tipificación de Riesgos

Los riesgos para analizar pueden generar cambios en los presupuestos y modelos que permiten estimar el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se tienen en cuenta los eventos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, sin que tales variaciones lleguen a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato. Así mismo se tienen en cuenta los riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, los cuales permiten contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato, se deberán adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Con el fin de facilitar la identificación de los riesgos se tendrán en cuenta los factores de riesgos que se describen a continuación. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

1.4.1 Factor de Riesgos Acciones Legales

En este factor se tienen en cuenta los efectos sobre costos del presupuesto derivados de impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el proyecto. También se incluyen todas las licencias y permisos, derechos de autor y de propiedad intelectual, materiales, equipos y técnicas que se deban emplear en la ejecución del contrato. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigencia durante el plazo de ejecución, incluidas las disposiciones legales y normas relacionadas con el estado de excepción y la emergencia sanitaria por el COVID-19. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

En este factor se contemplan las afectaciones por fallas en telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones. Disponibilidad limitada o no disponibilidad de servicios públicos. Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos que contribuyan o afecten el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Operación y manejo de equipos y herramientas. Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. En particular se deben anticipar los equipos y medios necesarios para el desarrollo cabal de las actividades requeridas en el marco del contrato. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

En este factor se tienen en cuenta las afectaciones por errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos adelantados por el contratista; alteración de planos o estudios ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta. Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el oferente seleccionado.

1.4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales se debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos para la ejecución del contrato, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. Será responsabilidad de cada una de las partes, hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona identificada en el contexto del presente análisis, que afecte o tenga influencia en este proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal requerido en el contrato o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

1.4.8 Factores Riesgos Hechos de las Cosas

Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en ejecución de este proyecto, en la medida que afecten sus bienes e intereses relacionados directamente con el proyecto. Las que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que se deban implementar y mantener adecuadamente.

1.4.9 Factor de Riesgos Vicios

Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, vicios ocultos o vicios redhibitorios presentes en desarrollo del contrato o los trabajos necesarios para su ejecutoria.

1.4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las pérdidas materiales en los bienes utilizados en la ejecución del contrato que sean ocasionadas por actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

1.4.11 Otros Factores de Riesgos

En este grupo se tienen en cuenta todos aquellos eventos que se puedan identificar y que no encuadren en los 10 factores de riesgos anteriormente descritos.

Teniendo en cuenta el anterior marco de referencia, a continuación se presenta el análisis y las matrices de riesgos:

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

2.1 OBJETO

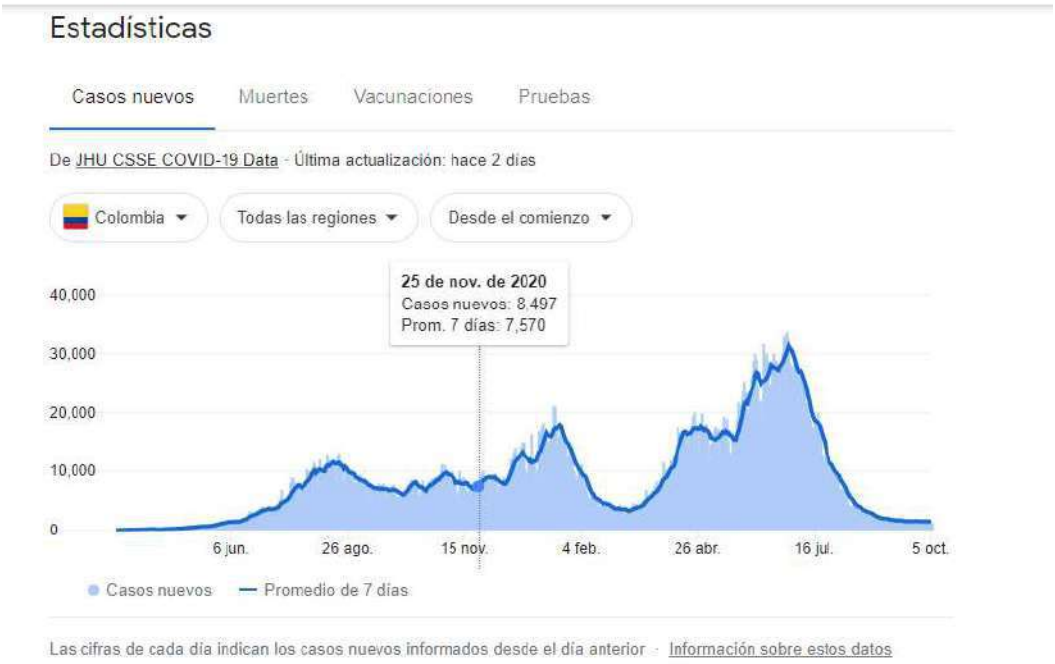
ENTerritorio y El Municipio de El Rosal, Cundinamarca, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Pacto Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE"*** que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Cundinamarca..

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **TRECE (13) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

2.3 CONTEXTO NATURAL

Situaciones de salud pública: Epidemias y pandemias.



Fuente: Evolución contagios diarios Colombia Coronavirus 2020.

Fuente:https://www.google.com/search?source=hp&ei=-pDbX6fcFfLy5gLWz4oY&q=coronavirus+colombia

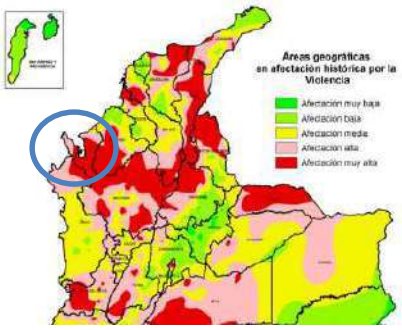
Como se puede apreciar en la anterior gráfica Colombia alcanzó un pico de contagios de Coronavirus en el mes de junio de 2021. Posteriormente se redujo la tasa diaria de contagios entre los meses de septiembre y noviembre. En los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 la tasa de contagios repunto, lo que repercutió en una segunda ola de contagios, que dio lugar a nuevas cuarentenas estrictas, se estima que de conformidad con la tendencia mundial es eventualmente posible que se genere una tercera ola de contagios en el territorio Colombiano. También se tiene en cuenta que se encuentra en sus primeras etapas la disponibilidad de vacunas contra el Coronavirus Covid 19, por tanto, se prevé un periodo de transición, sin que ello signifique se dejen de mantener restricciones normativas e implementación de los protocolos de bioseguridad.

Contexto Demográfico y Social

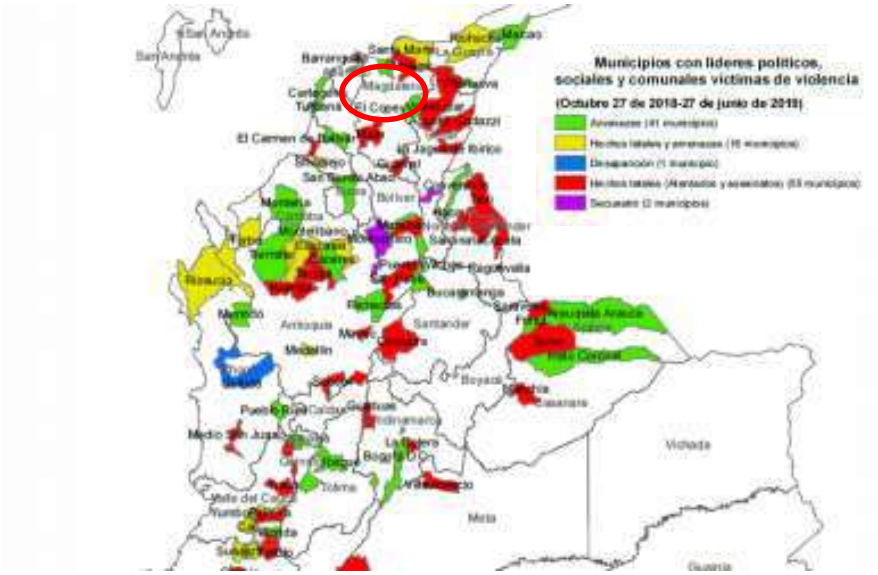
Este contexto contempla características del entorno relacionadas con las condiciones sociales, demográficas y de orden público, así como afectaciones por el terrorismo y actos mal intencionado de terceros. Colombia en general es calificada por los observatorios internacionales con un riesgo superior al nivel medio por los antecedentes de conflictos armados y el nivel de desigualdad que se verifica en los registros de dichos observatorios. Se resalta como antecedente importante el periodo postconflicto que inició con la firma del acuerdo de paz con las FARC, y que dio lugar un cambio en la configuración del mapa de presencia de grupos armados al margen de la Ley en Colombia.

Los principales factores que conducen a mayores niveles de riesgo de alteraciones del orden público y presencia de grupos al margen de la Ley son los cultivos ilícitos y la minería ilegal. Respecto de los primeros, el proceso de erradicación y reemplazo con cultivos de cacao adelantado con las comunidades indígenas de la región permitió declarar en 2017 a la Sierra Nevada de Santa Marta como libre de cultivos ilícitos. Respecto de la segunda, son reiteradas las denuncias de los grupos indígenas de actividad de minería ilegal que afectan las fuentes de agua, la capa vegetal y a las comunidades. Como resultado de lo anterior, aunque aislados, se identifican eventos de agresiones victimizantes contra líderes de las comunidades residentes en la zona.

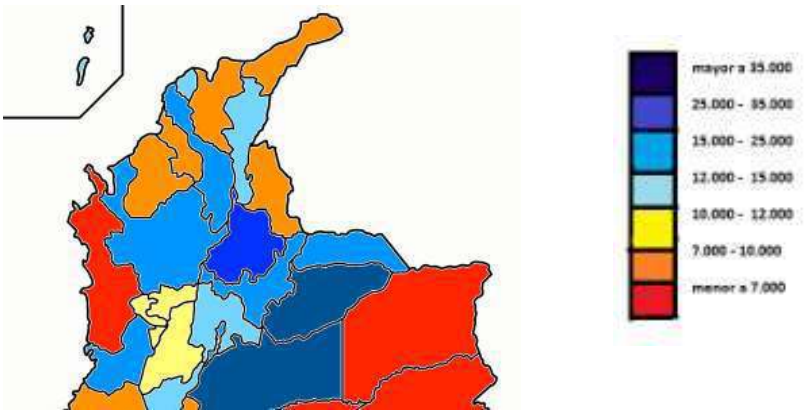
Se encuentran disponibles diferentes fuentes de información respecto del estado del orden público tanto de las instituciones públicas entre ellas el Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la Policía, como de diferentes entes especializados en el monitoreo del orden público. Las gráficas que se presentan a continuación permiten visualizar la caracterización de la zona respecto de los factores mencionados. Sin embargo, es pertinente aclarar que cada ENTE TERRITORIAL tiene pleno conocimiento de las situaciones de Contexto demográfico y social.



Tipología de municipios y regiones afectadas por el conflicto armado en Colombia en el periodo 1986-2015
(Fuente: http://www.scielo.org.co/pdf/biut/v26n2/v26n2a05.pdf)



Municipios con líderes políticos, sociales y comunales agredidos por tipo de hecho victimizante.
(Fuente: https://moe.org.co/wp-content/uploads/2019/07/20190627_Informe_ViolPol.pdf)



Ingreso Per Cápita por Departamentos en COP de 2014.
(Fuente: https://www.taringa.net/+info/departamentos-de-colombia-por-pib-per-capita_hdxg8)

Contexto Macroeconómico

La actividad económica en Colombia se encuentra dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, y son los responsables del desempeño económico que presenta el país.

A continuación, se abordará la situación macroeconómica del país, y a partir del objeto contractual y la necesidad que se pretende satisfacer, se realizará un análisis de los sectores económicos de Servicios y Comercio.

Aspectos Generales del Mercado

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como los son el crecimiento económico y la inflación; así mismo se analizará la estructura del Presupuesto General de la Nación en el rubro de inversión pública, específicamente en las actividades de servicios sociales, comunales y personales que impactan directamente en el objeto a desarrollar con la suscripción de los convenios interadministrativos con entidades territoriales

Análisis del Producto Interno Bruto – PIB:

De acuerdo con las Cuentas Económicas Nacionales publicadas por el DANE[1] en su boletín técnico del 15 de febrero de 2021, en el cuarto trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto en su serie original decreció 6.8% respecto al mismo periodo de 2019.

las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] DANE, Producto Interno Bruto PIB IV trimestre de 2020,

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto en su serie original decrece 3,6 % respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Construcción decrece 27,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6%.
- Explotación de minas y canteras decrece 19,3%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.
- Industrias manufactureras crece 7,3%.
-

Si bien los importantes esfuerzos fiscales y monetarios realizados por los países han permitido mitigar los efectos de la crisis, las consecuencias económicas y sociales de la pandemia han sido exacerbadas por los problemas estructurales que la región arrastra históricamente. En la vigencia 2021 se espera una tasa de crecimiento del PIB positiva que refleja fundamentalmente un rebote estadístico, pero la recuperación del nivel de producto interno bruto (PIB) precrisis será lenta y se alcanzaría recién hacia el año 2024.

La ANDI en su informe Colombia balance 2020 y perspectivas 2021 señala que [2]para la economía mundial se estima un crecimiento de 5,2% en tanto que para América Latina la recuperación parece ser más moderada y se prevé una tasa de 3,2%. Para Colombia estimamos estar en el rango alto con una tasa alrededor del 5%.

Presupuesto General de la Nación

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 se aprobó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, por un total de $313,9 billones, con un aumento de $42,2 billones respecto a la estimación del cierre de la vigencia 2020 ($271,7 billones). En términos nominales el presupuesto de 2020 tendría una variación anual de 9%1. Por ingresos, el presupuesto de la Nación se estimó en $254,4 billones y el de los Establecimientos Públicos en $17,3 billones,

[2] Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf

con lo cual el valor total del proyecto, en términos del PIB, presentó una reducción de 0,6%. Ello indicó que se tendría una capacidad de gasto máximo equivalente al 24,3% de lo que produciría la economía en 2021.

3. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE PROBABILIDADES Y CONSECUENCIAS

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato tendrán un tratamiento de conformidad a las estipulaciones de las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

Parámetros de Valoración para la Escala de Probabilidad

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	Poco Probable	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	Casi cierta	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

Parámetros de Valoración Escala de Consecuencias

CONSECUENCIA			
Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 27.545.516,15
2	Menor	$ 27.545.516,15	$ 192.818.613,08
3	Moderado	$ 192.818.613,08	$ 1.349.730.291,57
4	Mayor	$ 1.349.730.291,57	$ 9.448.112.041,00
5	Catastrófico	$ 9.448.112.041,00	

Las variaciones que se derivan de los riesgos analizados afectan los componentes del presupuesto en distinta magnitud, por tanto, para efectos del presente análisis se tomarán como referencia los siguientes ítems del presupuesto.

Se precisa que los rangos desde y hasta de la escala de consecuencias determinan la cuantía hasta la cual se asigna el riesgo y que en caso de materializarse alguno de los riesgos asignados y de producirse una consecuencia superior a la indicada en las tablas que se muestran en el numeral 4 del presente documento, habrá lugar a aplicar lo previsto en las normas civiles y comerciales que rigen el contrato en materia de imprevisión.

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Contratación Derivada

4. ANÁLISIS POR FACTOR DE RIESGO

4.1 Factor de Riesgo Acciones Legales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas.

Reflejándose en:

-Efectos en costos del Recurso Humano.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Monitorear estado de acciones legales, contemplar en rubro de contingencias posibles costos de asesoría legal y defensa.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:
-Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por el Contexto Ambiental.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Verificar tiempos de recorridos, establecer rutas alternas, contemplar holguras en el cronograma para las actividades de la ruta crítica.

-Verificar condiciones del entorno presentes en la zona, Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.

4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Proveedores.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer términos y condiciones de idoneidad de proveedores. Establecer acuerdos de precios y cantidades de suministro. Establecer clausulas penales y requerir garantías a proveedores.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Actos de terrorismo.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por el Contexto Sociopolítico.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

- Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-oferta o demanda de bienes y servicios.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Climáticos.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado de las condiciones climáticas. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Accidentes laborales.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validar afiliaciones al SGSS. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.8 Factor de Riesgos Hechos de las Cosas

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Roturas.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer planes de mantenimiento y regímenes de operación de conformidad con lo establecido en los manuales de operación del fabricante. Contratar póliza TRDM.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.9 Factor de Riesgos Vicios

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Vicios ocultos.

Reflejándose en:

-Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Verificar procesos y procedimiento, establecer monitoreo y control de actividades críticas, considerar en el rubro de contingencias costos de no calidad.

-Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Pérdidas materiales en los bienes actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Materiales e Insumos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer sistema de vigilancia en las locaciones del contrato. Establecer barreras de acceso y controles de ingreso. Establecer zonas de acceso restringido. Establecer identificación de personal y visitantes. Establecer cadena de custodia y responsabilidad de los bienes. Contar con póliza TRDM.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.11 Otros Factores de Riesgos

A continuación, se enuncian otros eventos que pueden presentarse en la ejecución del contrato y que pueden afectar la ejecución del mismo:

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Accidentes laborales menor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Accidentes laborales mayor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia
Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Raro	Mayor	Considerable	Ejecutor	Estimar posibles perjuicios y daños a terceros contratar seguros suficientes
Necesidad de repetición de actividades de transferencia de conocimiento por insuficiencia en la apropiación del conocimiento del personal entrenado	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Terminacion anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Necesidades de reprocesos por fallas, errores o insuficiencias en las actividades de control de ejecución del contrato principal	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto

Fecha de elaboración: **25 de Julio de 2022**

Elaborado por: Benjamín Alcalá Rodríguez – Profesional Jurídico FRPT

eterritorio

		INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y DERIVADA
1.	**Proyecto Macro:**	Escriba el nombre del proyecto o el objeto del Contrato Interadministrativo del cual se deriva la contratación
2.	**Objeto del contrato:**	Escriba el objeto del contrato
3.	**Presupuesto:**	Escriba el valor del presupuesto oficial estimado
4.	**Plazo del contrato.**	Escriba el plazo del contrato en meses
5.	**Tipo de contrato.**	Seleccione el tipo de contrato de la lista desplegable
6.	**Sistema de Pago.**	Seleccione el sistema de pago de la lista desplegable
7.	**Etapas/Fases**	Seleccione si el contrato se ejecuta por Etapas o Fases
8.	**# Etapas/Fases**	Escriba el número de etapas o fases que se ejecutarán en el contrato
9.	**Nombre de la Etapa /Fase**	Identifique los nombres de las etapas o fases. Los siguientes ejemplos ilustran los posibles nombres de las etapas o fases. **Numeral 8.3 de la guía de riesgos.**

Contrato de Obra:	Etapa I de Verificación y Complementación Técnica Etapa II de ejecución de las obras
Contrato de Obra con Dotación:	Etapa I de Verificación y Complementación Técnica Etapa II de ejecución de las obras Etapa III Dotación
Contrato de Estructuración:	Fase 0: Perfilamiento Fase I: Prefactibilidad Fase II: Factibilidad Fase III: Estudios y Diseños
Contrato de Diagnóstico y Obra:	Etapa I: Diagnóstico y plan de intervención. Etapa II: Ejecución de Obras de intervención.
Contrato de Obra y Estructuración:	Fase I: Construcción Fase II: Acompañamiento Post-Construcción Fase III: Estructuración y fortalecimiento institucional
Contrato de Consultoría:	Etapa I: Gestión Social / Levantamiento de Información Etapa II: Procesamiento y entrega de informes

10.	**Duración Etapa / Fase**	Indique la duración de la Etapa o Fase en Meses
11.	**Forma de Pago:**	Seleccione de la lista desplegable la forma de pago para cada una de las etapas o fases
12.	**Número de ítems del presupuesto:**	Indique el número de ítems del presupuesto a utilizar en el análisis. Los ítems del presupuesto corresponden a los que estructuran el presupuesto y se pueden identificar en: * El presupuesto de obra. * El documento de costeo para la determinación del presupuesto con factor multiplicador. * Los ítems identificables en los estudios de precios de mercado. **NOTA:** Si no es posible discriminar los ítems del presupuesto escriba: 1. **Numeral 8.3 de la Guía de Riesgos.**
13.	**Ítems del Presupuesto:**	Identifique los nombres de los ítems del presupuesto a utilizar para el análisis de riesgos. Los ítems del presupuesto corresponden a los que estructuran el presupuesto y se pueden identificar en: * El presupuesto de obra. * El documento de costeo para la determinación del presupuesto con factor multiplicador. * Los ítems identificables en los estudios de precios de mercado. **NOTA:** Si no es posible discriminar los ítems del presupuesto escriba "Costo del Servicio" o "Costo del Bien" o "Costos del suministro" según corresponda.

Los siguientes ejemplos ilustran los ítems de presupuesto a identificar en casos típicos.

13.1 **Obra**

Etapa de Verificación y Complementación Técnica

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Costos de Personal
Costos Indirectos

Etapa de Obra

ITEMS DEL PRESUPUESTO
Costo Directo
Gastos de Administración

13.2 **Contrato de Consultoría / Interventoría:**

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Costos de Personal
Costos Indirectos

13.3 **Contrato de Suministro:**

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Costo de suministro del producto

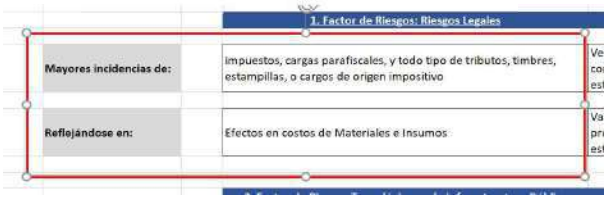
13.4 **Contrato de Prestación de Servicios:**

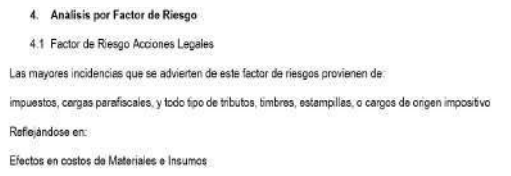
ÍTEMS DEL PRESUPUESTO

		Costos de prestación del Servicio
13.5	**Contrato de Compra/venta:**	**ÍTEMS DEL PRESUPUESTO**
		Costos del Bien Adquirido
13.6	**Contrato de ejecución instantánea:**	**¡IMPORTANTE!**  **Recuerde que para los contratos de ejecución instantánea, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 868 del Código de Comercio, no procede la revisión de las condiciones del contrato y por tanto el análisis de riesgos no considera la valoración de riesgos con los 10 factores de riesgos que se realiza y se limita a considerar algunos eventos que se pueden presentar en el cumplimiento del objeto contractual.** **NOTA: La evaluación del contexto es una sola para todo el contrato.**
14.	**Contexto:**	Conteste las preguntas que hay en la **pestaña contexto**, seleccionando las respuesta de las listas desplegables dispuestas para cada pregunta.
		La descripción de la localización del proyecto del documento de planeación se puede utilizar como soporte para la respuesta a las preguntas del contexto.
		Como complemento para responder las preguntas puede apoyarse en las siguientes fuentes de información, salvo mejor información disponible del contexto para el contrato.
14.1	**Contexto Natural:**	
14.1.1	**Condiciones Climáticas:**	http://visor.ideam.gov.co/geovisor/#!/profiles/3
14.1.2	**Condiciones tormentas eléctricas:**	https://www.researchgate.net/figure/Map-of-lightning-over-Colombia-during-2012-and-2013-in-20-by-20-km-bins-color-coded_fig5_270582408
14.1.3	**Contexto Geomorfológico:**	http://srvags.sgc.gov.co/JSviewer/Mapas_Geologicos_Departamentales/ https://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Amenaza_Sismica/
14.2	**Contexto Ambiental:**	http://sig.anla.gov.co:8083/
14.3	**Contexto Macroeconomico:**	https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-de-interes-y-sector-financiero https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales https://www.coface.com/Economic-Studies-and-Country-Risks) https://www.credendo.com/country_risk_assessment/colombia/country-risk-assessment-colombia)
14.4	**Contexto Demográfico, Socio-Político y de Orden Público:**	http://2014.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Geografia-Violencia/Geografia-confrontacion-armada-colombia-1998-2011.pdf https://moe.org.co/wp-content/uploads/2018/02/violencia_2018.png https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales https://www.taringa.net/+info/departamentos-de-colombia-por-pib-per-capita_hdxg8)
		¡IMPORTANTE!  **Para los casos en los que las condiciones del contexto no sean relevantes para el cumplimiento del contrato, por su sencillez y baja complejidad, no es necesario profundizar en las condiciones del contexto y deben quedar seleccionados en las respuestas los textos que comienzan con el número 1. Esto es impresindible, de lo contrario el modelo puede arrojar resultados erróneos.** **NOTA: La evaluación del contexto es una sola para todo el contrato.**
15.	**Descripción de las actividades para cada fase o etapa del contrato:**	Para cada una de las etapas o fases del contrato, conteste las preguntas que hay en la **pestaña Descripción de Actividades**, seleccionando las respuesta de las listas desplegables dispuestas para cada pregunta.
		* El primer grupo de preguntas indaga sobre el grado de complejidad de las actividades a realizar. * El segundo grupo d preguntas indaga sobre el grado de complejidad de la paticipación del recurso humano. * El tercer grupo de preguntas indaga sobre el grado de complejidad de las actividades de transporte. * El cuarto grupo de preguntas indaga si hay actividades que involucren la manipulación de alimentos o medicamentos. * El quinto grupo de preguntas indaga sobre la complejidad de los materiales e insumos a utilizar en la ejecución del contrato. * El sexto grupo de preguntas indaga sobre la complejidad de los servicios conexos necesarios para la ejecución del contrato. * El séptimo grupo de preguntas indaga sobre la complejidad del direccionamiento y gestión necesarios para la ejecución del contrato. * El octavo grupo de preguntas indaga sobre la complejidad en cuanto a máquinas, equipos y vehículos necesarios para la ejecución del contrato. * El noveno grupo de preguntas indaga sobre la complejidad de actividades de campo. * El décimo grupo de preguntas indaga sobre la complejidad de actividades de obra.
		NOTA: La evaluación de la complejidad de las actividades se realiza de manera independiente para cada una de las fases o etapas del contrato.
16.	**Valoración de Probabilidades y Consecuencias:**	**¡IMPORTANTE!**  **Con base en la información suministrada en la pestaña datos generales, contexto y descripción de actividades, el algoritmo entregará valores de probabilidad y consecuencia sugeridos para cada etapa o fase y para cada ítem de presupuesto ingresado.** **En la pestaña cap.7 - analisis riesgos el usuario deberá revisar los valores sugeridos por el algoritmo y si está de acuerdo con la valoración confirmarla o modificarla si a juicio del analista tales valoraciones no están acordes con su conocimiento y experiencia.**
17.	**Incidencias Factores de Riesgo y Determinación del Tratamiento Sugerido:**	En la **pestaña de resultados de Incidencias y Tratamientos** el algoritmo arroja los eventos que pueden presentar las mayores incidencias en la ejecución del contrato y que se van a destacar en el documento de análisis de riesgos. Así mismo presenta en qué aspecto del contrato se van a reflejar tales incidencias. Igualmente en la **pestaña resultados de Incidencias y Tratamientos** el algoritmo arroja el tratamiento sugerido para cada caso en concordancia con la tipología de la incidencia y el aspecto en el cual se refleja. Esta información la toma el algoritmo del catálogo de tratamientos. NOTA: Si de acuerdo con el conocimiento y experticia del analista se deben agregar otros tratamientos los puede incorporar.

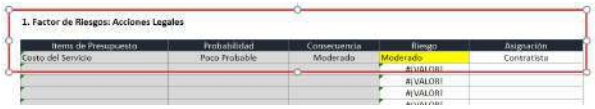
18.	**Otros Riesgos:**	En la pestaña **Catalogo Otros Riesgos** se encuentra una lista de otros riesgos que puedan ser considerados de acuerdo con las obligaciones específicas de cada contrato. Para verificar qué riesgos debe considerar, revise el alcance del objeto del contrato y las obligaciones específicas del mismo y de acuerdo con la naturaleza de las mismas identifique la aplicabilidad de los otros riesgos, inclúyalos en la tabla de otros riesgos en la **pestaña cap.7 - analisis riesgos**, estime la probabilidad y la consecuencia respectiva en concordancia con la naturaleza del riesgo a incluir e indique la asignación del riesgo de acuerdo con lo indicado en la **pestaña Catálogo Otros Riesgos.**
19.	**Traslado de información al documento de Análisis de Riesgos:**	Una vez obtenidos todos los resultados incorpórelos al documento de word así:
19.1	Incidencias	* Traslade la información de las incidencias de cada factor de riesgos **en el capítulo 4 del documento de análisis de riesgos** en el respectivo factor de riesgos. así como el aspecto en el que se refleja la mayor incidencia.

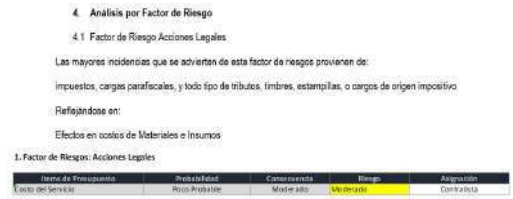
Pasa del Modelo de Excel → Al documento de Word





19.2	Tabla de riesgos	* Traslade la información la tabla de riesgos de cada factor de riesgos **en el capítulo 4 del documento de análisis de riesgos** en el respectivo factor de riesgos.





19.3	Tratamiento	* Traslade la información del tratamiento sugerido **en el capítulo 4 del documento de análisis de riesgos**, en el respectivo factor de riesgos.





19.4	Otros riesgos:	* Traslade la información de otros riesgos al documento de análisis de riesgos.





DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Proyecto Macro	Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Objeto del contrato	ENTerritorio y El Municipio de Orocué, Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Pacto Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE." que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Casanare.

Presupuesto	$ 9.448.112.041	Plazo del contrato	13 Meses
Tipo de Contrato	1 Contrato de Obra.	Sistemas de Pago	2 Precio global fijo.
Etapas/Fases	Fase	# de Fases	1
		Valor del SMMLV	$ 1.000.000,00

Nombre Fase 1	Precontractual	Duración Fase 1	6	Meses	Valor Fase 1	$	313.927.913,10
	Ejecución		4	Meses		$	9.029.541.490,20
	Cierre		3	Meses		$	104.642.637,70
				Meses			
				Meses			
				Meses			

Forma de Pago Fase 1
3 Pago por hitos.
3 Pago por hitos.
3 Pago por hitos.

Número de Ítems del Presupuesto	1

Fase 1

Items de Presupuesto	Valor Total Item
Contratación Derivada	$ 313.927.913,10

Items de Presupuesto	Valor Total Item
Contratación Derivada	$ 9.029.541.490,20

Items de Presupuesto	Valor Total Item
Contratación Derivada	$ 104.642.637,70

Items de Presupuesto	Valor Total Item

Items de Presupuesto	Valor Total Item

Items de Presupuesto	Valor Total Item

INFORMACIÓN DEL CONTEXTO DEL PROYECTO

Contexto Natural:

¿Son relevantes las condiciones climáticas para la ejecución del contrato?	2 Poco Relevante
¿Cómo son las condiciones climáticas en el lugar de ejecución del contrato? Intensidad de lluvias, ausencia de lluvias, vientos, temperatura.	2 Las condciones climáticas son variables en rangos medios, sin embargo se pueden presentar ocasionalmente condiciones climáticas extremas.
¿Cómo son las condiciones de tormentas eléctricas en el lugar de ejecución del contrato?	1 Las condiciones de tormentas eléctricas no son relevantes para el contrato.

Contexto Geomorfológico:

¿Son relevantes las condiciones geomorfológicas para la ejecución del contrato?	2 Poco Relevante
¿La zona de ejecución del contrato es propensa a inundaciones, movimientos de masas o incendios forestales?	1 Las eventos como inundaciones, movimientos de masas o incendios forestales son extraños.
¿Son relevantes las condiciones de acceso para la ejecución del contrato?	2 Poco Relevante
¿Existen vías alternas de acceso al lugar de ejecución del contrato?	2 Existen algunas alternativas de vias de acceso al lugar de ejecución del contrato.
¿Cuál es el estado de las vías de acceso frente a las actividades del contrato que se van a realizar?¿	2 El estado de vías es bueno, pero tiene limitaciones de movilidad al menos el 50% del tiempo.
De acuerdo con el alcance y actividades del contrato hay alguna consideración especial que deban tener las vías como ancho de la vía, estado de la capa de rodadura?	1 No existen requerimientos especiales para la vía

Contexto Macroeconomico:

¿Son relevantes las condiciones macroeconómicas para la ejecución del contrato?	4 Muy Relevante
¿Qué tan volátil se encuentra el comportamiento de la tasa representativa del mercado en los últimos 6 meses, es mayor o menor frente a la evidenciada en los últimos 5 años?	3 La TRM ha variado entre el 5% y el 15% en los últimos 6 meses.
¿En qué nivel se encuentran las tasas de interés frente a niveles históricos, se encuentra en niveles que promueven el crecimiento de la economía o en niveles que la restringen por riesgos de inflación?¿	2 La Tasa de Intervención del Banco de la República ha estado entre el 3% y el 4,5% en los últimos 6 meses.

¿En qué nivel se encuentra el índice de precios al consumidor, está muy por encima de la meta de inflación del Banco de la República, en niveles semejantes o inferiores?	2 El IPC para los últimos doce meses corridos ha estado entre el 3% y el 5%.

Contexto Socio-Político y de Orden Público

¿Son relevantes las condiciones demográficas y sociales para la ejecución del contrato?	2 Poco Relevante
¿Es una zona con alto nivel de actividad económica e ingreso per-cápita o es de bajo nivel?	3 El valor agregado del municipio es superior a $100 mil millones e inferior a $1 billón.
¿Hay alguna característica especial de las actividades económicas que caracterizan la zona que se deban tener en cuenta para la ejecución del contrato?	1 Agrícola y/o ganadera
¿Existe en la zona presencia de grupos al margen de la ley? ¿Según los registros en los diferentes medios de comunicación, qué tan intensa es la actividad de tales grupos en el lugar de ejecución del contrato?	2 Hay registros de eventos aislados de grupos al margen de la ley.
¿Qué registros hay de victimización de líderes sociales en la zona?	2 Hay registros de eventos aislados de victimización de líderes sociales.
¿Hay presencia de grupos étnicos en la zona?	2 La presencia de grupos étnicos es notoria pero no tienen dominio territorial.
¿Hay alguna restricción de acceso al lugar de ejecución del contrato por algún tipo de jurisdicción especial?	1 No hay restricciones de acceso
Hay alguna restricción de carácter cultural o religioso que se deba considerar en el lugar de ejecución?	1 No hay restricciones de carácter cultural o religioso.



TABLAS DE RIESGOS

los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominad

Valor del Presupuesto	$ 9.448.112.041,00

PROBABILIDAD

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	Poco Probable	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	Casi cierta	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

CONSECUENCIA

Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 27.545.516,15
2	Menor	$ 27.545.516,15	$ 192.818.613,08
3	Moderado	$ 192.818.613,08	$ 1.349.730.291,57
4	Mayor	$ 1.349.730.291,57	$ 9.448.112.041,00
5	Catastrófico	$ 9.448.112.041,00	

1. Factor de Riesgos: Acciones Legales

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Raro	Mínimo

2. Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Raro	Mínimo

3. Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Raro	Mínimo

4. Factor de Riesgos Socio-Políticos

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Poco Probable	Mínimo

5. Factor de Riesgos Macroeconómicos

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia

Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Poco Probable	Mínimo

6. Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Raro	Mínimo

7. Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Posible	Mínimo

8. Factores Riesgos Hechos de las Cosas

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Raro	Mínimo

9. Factor de Riesgos Vicios

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Poco Probable	Mínimo

10. Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Raro	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Raro	Mínimo

11. Otros Factores de Riesgos

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Accidentes laborales menor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Accidentes laborales mayor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia
Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Raro	Mayor	Considerable	Ejecutor	Estimar posibles perjuicios y daños a terceros contratar seguros suficientes
Necesidad de repetición de actividades de transferencia de conocimiento por insuficiencia en la apropiación del conocimiento del personal entrenado	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Terminacion anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Necesidades de reprocesos por fallas, errores o insuficiencias en las actividades de control de ejecución del contrato principal	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		

RESULTADOS INCIDENCIAS POR FACTOR DE RIESGOS Y TRATAMIENTOS SUGERIDOS

	1. Factor de Riesgos: Riesgos Legales	Tratamiento Sugerido
Mayores incidencias de:	actos de autoridad, comiso, embargo, demandas	Monitorear estado de acciones legales, contemplar en rubro de contingencias posibles costos de asesoría legal y defensa.
Reflejándose en:	Efectos en costos del Recurso Humano	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

	2. Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública	
Mayores incidencias de:	Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto.	Verificar tiempos de recorridos, establecer rutas alternas, contemplar holguras en el cronograma para las actividades de la ruta crítica.
Reflejándose en:	Efectos en costos por el Contexto Ambiental	Verificar condiciones del entorno presentes en la zona, Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.

	3. Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos	
Mayores incidencias de:	proveedores	Establecer términos y condiciones de idoneidad de proveedores.Establecer acuerdos de precios y cantidades de suministro. Establecer clausulas penales y requerir garantías a proveedores.
Reflejándose en:	Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

	4. Factor de Riesgos Socio-Políticos	
Mayores incidencias de:	Actos de terrorismo	establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.
Reflejándose en:	Efectos en costos por el Contexto Sociopolítico	establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

5. Factor de Riesgos Macroeconómicos

Mayores incidencias de:	oferta o demanda de bienes y servicios	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.
Reflejándose en:	Efectos en costos de Servicios Conexos	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

6. Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

Mayores incidencias de:	Climáticos	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado de las condiciones climáticas. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.
Reflejándose en:	Efectos en costos de Servicios Conexos	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

7. Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Mayores incidencias de:	accidentes laborales	Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validar afiliaciones al SGSS. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.
Reflejándose en:	Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

8. Factores Riesgos Hechos de las Cosas

Mayores incidencias de:	Roturas	Establecer planes de mantenimiento y regímenes de operación de conformidad con lo establecido en los manuales de operación del fabricante. Contratar póliza TRDM.
Reflejándose en:	Efectos en costos de Servicios Conexos	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

9. Factor de Riesgos Vicios

Mayores incidencias de:	Vicios ocultos	Verificar procesos y procedimiento, establecer monitoreo y control de actividades críticas, considerar en el rubro de contingencias costos de no calidad.
Reflejándose en:	Efectos en Costos por Complejidad de la actividad	Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

10. Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Mayores incidencias de:	pérdidas materiales en los bienes actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.	Establecer sistema de vigilancia en las locaciones del contrato. Establecer barreras de acceso y controles de ingreso. Establecer zonas de acceso restringido. Establecer identificación de personal y visitantes. Establecer cadena de custodia y responsabilidad de los bienes. Contar con póliza TRDM.
Reflejándose en:	Efectos en costos de Materiales e Insumos	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

CATÁLOGO DE TRATAMIENTOS DE RIESGO

Riesgo	Tratamiento	Asignación	Aplicación
Accidentes laborales menor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal	Contratista	Todos tipo de contrato si hay actividades presenciales y/o visitas de campo
Accidentes laborales mayor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal	Contratista	Todos tipo de contrato si hay actividades presenciales y/o visitas de campo
Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Estimar posibles perjuicios y daños a terceros contratar seguros suficientes	Contratista	Todos tipo de contrato si hay actividades presenciales y/o visitas de campo
Daños y perjuicios a otros Contratistas	Contemplar costos y comprar seguros suficientes RC Cruzada	Contratista	Contrato de Interventoría
Necesidades de reprocesos por fallas, errores o insuficiencias en las actividades de control de ejecución del contrato principal	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato de Interventoría
Daño o pérdida de Equipos y vehiculos utilizados durante la ejecucion del contrato	Contar con plan de contingencia y comprar seguros suficientes	Contratista	Todos tipo de contrato que requiera uso de equipos y vehículos.
Terminación anticipada del contrato objeto de Interventoría	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Contrato de Interventoría
Terminación anticipada por aplicación de condición resolutoria	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Todos tipo de contrato que tenga condición resolutoria
Demoras en la recopilación de insumos e información para la elaboración de entregables	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto	Contratista	Contrato de Consultoría
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto	Contratista	Todo tipo de contrato que tenga cronograma pactado
Agotamiento del presupuesto antes del cumplimiento del plazo contractual en tiempo	Contar con plan de contingencia	ENTerritorio	Todo tipo de contrato que tenga rubro por bolsa agotable
Daños a propiedades adyacentes u obras y estructuras existentes.	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto. Contratar poliza TRDM obras civiles existentes	Contratista	Contrato de obra o mantenimiento en el que existan propiedades adyacentes u obras existentes susceptibles de daño
Daños a la obra no entregada	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto. Contratar poliza TRDM obras civiles en construcción	Contratista	Contrato de obra
Daños a la obra entregada pero que se encuentra bajo la custodia y control del contratista	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto. Contratar poliza TRDM obras civiles en construcción	Contratista	Contrato de obra
Necesidades de reprocesos por fallas o errores en la ejecución de las obras	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto	Contratista	Contrato de obra
Demoras y reprocesos generados en las actividades de integración de los frentes de obra	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto	Contratista	Contrato de obra
Menores ingresos por menores cantidades de obra requeridas en el proyecto.	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Contrato de obra
Necesidad de recuperaciones o reparaciones ambientales con ocasión del debido tratamiento de residuos, basuras y escombros y en general en la aplicación del plan de gestión ambiental.	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto	Contratista	Todo tipo de contrato cuyas actividades puedan generar daños ambientales.
Mayores cantidades de obra e items no previstos por causas imputables al contratista	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Contrato de obra

Mayores cantidades de obra e ítems no previstos por causas no imputables al contratista, verificado por la interventoría y aprobado por ENTerritorio	Verificar viabilidad presupuestal para la realización de los cambios	ENTerritorio	Contrato de obra
Terminacion anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto	Contratista	Todo contrato que se ejecute por etapas o fases y la ejecución de la fase subsiguiente depende del resultado de la etapa precedente.
Agotamiento de Bolsa Componente Predial	Contar con plan de contingencia	ENTerritorio	Todo tipo de contrato que contemple bolsa de componente predial
Agotamiento de Bolsa Ensayos	Contar con plan de contingencia	ENTerritorio	Todo tipo de contrato que contemple bolsa para ensayos

Daño o pérdida de producto en inventario o transporte	Contar con plan de contingencia y comprar seguros suficientes	Contratista	Contratos de suministro o compraventa
Necesidades de reprocesos por fallas o errores en la ejecución de entregas	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contratos de suministro o compraventa

Reprogramaciones de actividades por necesidades del proyecto.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Todo tipo de contrato en el marco de un proyecto

Delitos Informáticos (Todos aquellos contemplados en la ley 1273 de 2009)	Contar con plan de contingencia y comprar seguros suficientes	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información
Daños y perjuicios derivado de fallas en la oportunidad y disponibilidad del Software por causas imputables al contratista	Contar con plan de contingencia y comprar seguros suficientes	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para solventar picos de demanda de soporte y actualización del software.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información

Daños y perjuicios por interrupciones o fallas en los servicios de la infraestructura arrendada	Contar con plan de contingencia y comprar seguros suficientes	Contratista	Contrato de arrendamiento
Daños o deterioros por mal uso del inmueble imputables a ENTerritorio	Contar con plan de contingencia	ENTerriorio	Contrato de arrendamiento
Daños o deterioros del inmueble derivados del uso normal o por el paso del tiempo	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Contrato de arrendamiento

Retrasos por Documentación y protocolos técnicos de migración; incompletos o defectuosos debido a la forma como plantea los requerimientos del contratista entrante.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información
Retrasos por Documentación y protocolos técnicos de migración; incompletos o defectuosos debido a la forma como responde los requerimientos el área responsable de ENTerritorio.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información
Retrasos por incompatibilidad o deficiencias en la configuración de equipos (hardware y software) entrante.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información
Retrasos por fallas o errores en la restauración de back ups	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información
Retrasos por falta de diligencia del área de ENTerritorio responsable para el suministro de documentación y protocolos técnicos de migración.	Contar con plan de contingencia	ENTerritorio	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información
Retrasos por omisión de parte del contratista entrante en el proceso de documentación y protocolos técnicos de migración.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información

Errores, imprecisiones o falla por parte del contratista al identificar los requisitos funcionales y técnicos requeridos para la Solución.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contratos que contemplen componente importante o inherente de Tecnologías de la Información
Menores ingresos por menores cantidades de actividad requieridas por la entidad.	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Todo tipo de contrato en el que las cantidades requeridas por la entidad de bienes o servicios sea variable.
Agotamiento del rubro de actividades por bolsa antes del cumplimiento del plazo contractual.	Contar con plan de contingencia	ENTerritorio	Todo tipo de contrato que contemple bolsa de monto agotable.
Necesidad de repetición de actividades de transferencia de conocimiento por insuficiencia en la apropiación del conocimiento del personal entrenado	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Todo tipo de contrato que contemple actividades de capacitación

Infidelidad, fraudes y robo contra los recursos, cometidos por empleados de la entidad fiduciaria o terceros	Constar que cuenta con un seguro Banker´s Blanket Bond, -BBB	Contratista	Contrato de servicios financieros
Fraudes y robos electrónicos, cometidos contra los valores del encargo fiduciario	Constar que cuenta con un seguro Banker´s Blanket Bond, -BBB	Contratista	Contrato de servicios financieros
Errores y omisiones imputables a la entidad fiduciaria, que impacten los recursos del Fondo a su cargo	Constar que cuenta con un seguro Banker´s Blanket Bond, -BBB Cobertura "Professional Indemnity"	Contratista	Contrato de servicios financieros
Daños y perjuicios a terceros por errores u omisiones de la Fiducia en el manejo de los recursos	Constar que cuenta con un seguro Banker´s Blanket Bond, -BBB Cobertura "Professional Indemnity"	Contratista	Contrato de servicios financieros
Menor monto de recursos administrados en el encargo fiduciario, por menores necesidades del proyecto	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Contrato de servicios financieros

Pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información de documentos y planos suministrada por ENTerritorio en desarrollo de las actividades objeto del contrato.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato que contemple como compoenente importante la gestión de documentos de la entidad
Identificación de faltantes en los documentos entregados por ENTerritorio generando reprocesos en las actividades.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato que contemple como compoenente importante la gestión de documentos de la entidad
Menores cantidades de servicio por menores necesidades de la entidad.	Contemplar costos en la oferta	Contratista	Contrato que contemple como compoenente importante la gestión de documentos de la entidad

Daño o pérdida de equipos entregados para calibración y/o mantenimiento	Contar con plan de contingencia y comprar seguros suficientes	Contratista	Contrato de mantenimiento o calibración de equipos

Falla en el protocolo de administración y control de armamento y distintivos	Contar con plan de contingencia y comprar seguros suficientes	Contratista	Contrato de vigilancia
Falla en los protocolos de supervisión	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato de vigilancia
Falla en los protocolos de validación de capacidades y habilidades del personal	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato de vigilancia
Falla en la verificación de la efectividad de las capacitaciones al personal	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato de vigilancia

Necesidad de recuperaciones o reparaciones ambientales por fallas u omisiones del contratista en la disposición de residuos derivados de las actividades de mantenimiento	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato que contemple actividades de disposición de residuos con tratamientos especiales de los mismos.

Fallas en la oportunidad y disponibilidad en la puesta en operación de los equipos.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato que contempla instalacióny puesta a punto de equipos
Fallas en la oportunidad y disponibilidad en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos.	Contar con plan de contingencia	Contratista	Contrato que contempla instalacióny puesta a punto de equipos

Necesidad de recuperaciones o reconstrucción de información digital o física de archivos e información relevante del proyecto por fallas en la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información.	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto	Contratista	Todo contrato que contemple un volumen importante de generación de información en físico y digital
Necesidad de repetir pruebas, ensayos, levantamientos por insuficiencia frente a los requisitos para el registro y procesamiento de datos.	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto	Contratista	Todo contrato que contemple realización de pruebas, ensayos y/o levantamiento de datos en campo, para posterior procesamiento.
Necesidades de reprocesos por fallas o errores del contratista en la elaboración y entrega efectiva de los reportes	Contar con plan de contingencia	Contratista	Todo contrato que contemple la realización de reportes y/o informes periódicos.

Los espacios a Continuación se dejan disponibles para incluir otros riesgos y tratamientos que identifique el analista.			

ENTerritorio y El Municipio de Orocué, Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Pacto Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE***." que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Casanare.

La entidad ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Así mismo, la entidad ejecutora del proyecto al momento de celebrar los contratos derivados debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al DNP y a ENTerritorio.

A su vez, La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal
pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder
 el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 20% del valor del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2022-007376** **Fecha Exp: 29/07/2022**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 3,916,000,000.00

OBJETO/CONCEPTO: 001170 7/29/2022 "ENTerritorio y el Municipio de Orocué - Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE.” que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare".

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	921910011	000000 - CONVENIOS	221009 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	155 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	03 - CONVENIOS DE GESTION	$3,916,000,000.00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Elkin Jose Bechara velasquez / 07/29/2022

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 07/29/2022

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 07/29/2022

CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Nº SOLVF2022-000089

LA GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE PRESUPUESTO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

CERTIFICA:

Que, mediante Autorización vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión No. 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público APROBÓ en el presupuesto de gastos para la (s) vigencia (s) 2023, cupo de vigencias futuras, por la suma de: ($737.929.005.522) de los cuales se afectará la suma de ($ 5.532.112.041,00).

Que, con base en lo anterior y de acuerdo con la solicitud realizada a través aplicativo Dynamics 365 bajo consecutivo SOLCDP2022-007862 asociada a la solicitud de vigencia futura SOLVF2022-000089 radicada en el de fecha 29/07/2022, se solicita al Responsable del Control de Presupuesto la certificación de las vigencias futuras aprobadas, con el fin de "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE*", se certifica la disponibilidad de los recursos, así:

VIGENCIA	UNIDAD	RUBRO	VALOR
2023	221009	EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	$5.532.112.041,00

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2022.

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA

Firmado digitalmente por SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA
Gerente de Unidad Grupo de Presupuesto

Elaboró: Paola Andrea Hernández Zambrano
Revisó: Diana Carolina Cuervo Ramos

6RRp 1J73 0Aoe xxl/ M135 K9Df +QM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Radicado: 2-2021-043072
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021 08:45

Doctora
ALEJANDRA BOTERO BARCO
Directora General
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Calle 26 N°13 -19
Código postal: 110311
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2021-064873/ 069667
No. Expediente 1172/2021/SITPRES

Asunto: Autorización vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión

Estimada doctora Alejandra:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No.20216900769831 y 20216900821381 del 28 de julio y 10 de agosto de 2021, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en especial los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en su sesión del 17 de agosto de 2021, autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras del presupuesto de gastos de inversión de esa Entidad, como se indica en el siguiente detalle:

SECCIÓN: 030101 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – GESTIÓN GENERAL

PROGRAMA: 0301 MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIALY DE INVERSIÓN PÚBLICA

SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

PROYECTO: 018 APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN. NACIONAL

Vigencia	Recurso	VF Ordinarias	VF Excepcionales	Total
2022	Nación	496.199.791.162	211.546.329.611	707.746.120.773
2023	Nación	528.672.745.628	209.256.259.894	737.929.005.522
2024	Nación	532.709.181.007	300.940.902.206	833.650.083.213
2025	Nación	99.851.616.283	79.546.305.516	179.397.921.799

6RRp 1J73 0Aoe xxl/ M135 K9Df +QM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

La autorización de cupo de vigencias futuras tiene por objeto, apoyar la financiación de 142 proyectos de infraestructura, a través de la suscripción de un contrato con ENterritorio para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales. Lo anterior, permitirá impulsar inversiones estratégicas que han sido priorizadas en los Pactos Territoriales suscritos por el Gobierno Nacional, así: Cundinamarca (47 proyectos), Cesar – La Guajira (39 proyectos), Golfo de Morrosquillo (15 proyectos), Santander (14 proyectos), Atlántico (11 proyectos), Bolívar (11 proyectos), Casanare (4 proyectos), por el Río Bogotá (1 proyecto), los cuales tienen un alcance territorial y un enfoque estratégico de acuerdo con lo definido junto con las entidades territoriales para alinear inversiones e iniciativas estratégicas de alto impacto entre la nación y los territorios, y fortalecer los procesos de concertación, articulación y financiación de proyectos de infraestructura que tengan un impacto en la reactivación económica nacional, contenidos en el Documento CONPES 4037 de 2021 que declaró la importancia estratégica..

El Director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, mediante comunicación No.20214340004356 del 27 de julio de 2021, emitió concepto favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras, que para el caso de las vigencias futuras ordinarias, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.102121 de 21 de julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto de ese Departamento Administrativo.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos nación, consistentes con las cifras del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, radicado en el Congreso de la República el pasado 29 de julio, y con el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2022 -2025, del Sector Planeación respecto al Departamento Nacional de Planeación, según lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Departamento es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 y lo contemplado en la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y el Decreto 371 de 2021[1] y demás normas que regulan la materia.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS

Copia: Doctora ***Yaneth Liliana Enriquez Soto***, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13 – 19 Bogotá D.C.
Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13 – 19 Bogotá D.C.

Revisó. Juan Francisco Arboleda Osorio/ Harley Alberto Rojas Vivas.
Elaboró: José Luis Rodríguez Pardo.

[1] "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*".

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Bogotá D.C., jueves, 21 de julio de 2022

Al responder cite este Nro.
20224330529071

GGNPT

Doctora
LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Gerente General
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
Calle 26 No. 13-19
Bogotá D. C.

enterritorio FECHA 25/07/2022 HORA: 9:51:25 a. m.
20224300277912

Asunto: Instrucción de gasto número 60 de 2022 – Asignación de recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan /Pactos Territoriales, para el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE*".

Apreciada Dra. Lina María:

En atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo de Mandato con representación No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009 suscrito el pasado 14 de septiembre de 2021, en virtud del cual el Departamento Nacional de Planeación - (DNP) confirió el mandato con representación a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales (FRPT), y teniendo en cuenta que el Pacto Territorial Casanare se encuentra vigente y en ejecución, previa recomendación del Supervisor del DNP (Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) - Gerente Nacional de Pactos Territoriales), solicito se proceda en nuestro nombre y representación, en atención a los artículos 1505 y 2177 del Código Civil y los artículos 832 y 1262 del Código de Comercio, adelantar los trámites para la suscripción del contrato específico para asignar recursos por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.448.112.041), para la financiación del proyecto que tiene por objeto la "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE*".

De acuerdo con el reporte de la Supervisión, el esquema de inversiones previsto para la financiación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el **municipio de Orocué**, es el siguiente:

DNP Firmado digitalmente

Tabla No. 1 - Esquema de Inversión

Entidad que Financia	Entidad a través se ejecuta el financiamiento	Valor financiado	Vigencias				
			2021	2022	2023	2024	2025
Departamento Nacional de Planeación	Fondo Regional para los Pactos Territoriales	$9.448.112.041	$3.560.000.000	$356.000.000	$5.532.112.041	$0	$0
Valor Total del proyecto		**$9.448.112.041**					

Fuente: Grupo Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

Adicionalmente, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en calidad de Supervisor, la Gerencia de Pactos Territoriales, a través del memorando 20224330107033, indicó que:

- El proyecto fue priorizado dentro de la línea temática No. 3 "*infraestructura social*" conformadas dentro del Pacto Territorial "*Casanare*".

- Fue incluido en el Plan de Acción para la vigencia 2021, previa aprobación del Consejo Directivo del Pacto Funcional "*Casanare*" en la sesión No.1 llevada a cabo el 29 de julio de 2021, y ratificado en el Plan de Acción para la vigencia 2022, en la sesión No.3 llevada a cabo el 2 de marzo de 2022, (ver anexo 1).

- Mediante radicado DNP No. 20226630240102 del 3 de marzo de 2022 y alcance con radicado DNP No. 20226630438802 del 10 de mayo de 2022, el municipio de Orocué presentó ante el DNP el citado proyecto para su financiación a través del FRPT, justificando la solicitud de recursos, (ver anexo 2).

- Cuenta con concepto de viabilidad sectorial, emitido el 18 de agosto de 2021 por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD), (ver anexo 3).

- El proyecto cuenta con ficha de verificación de requisitos favorable por el FRPT, remitida a la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, mediante oficio con radicado DNP No. 20226630540702 del 13 de junio de 2022, cuya estructura aborda los aspectos técnicos, jurídicos y financieros solicitados para la financiación del proyecto. (ver anexo 4).

- El presente proyecto se priorizó dentro del documento CONPES 4037[1] por medio del cual se declaró de importancia estratégica del proyecto denominado "Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los contratos plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales".

[1] Identificado bajo el **numeral 29 del anexo C "Relación de proyectos" priorizados" -** página 52.

Calle 26 13-19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000
www.dnp.gov.co

DNP
Firmado digitalmente

- Que en el esquema de inversión asociado al presente proyecto se incluyen recursos de la vigencia 2021 por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE $3.560.000.000), respaldado mediante la reserva presupuestal solicitada y debidamente justificada a través del memorando 20214330190763 el día 21 de diciembre de 2021 (con alcances 20214330194633 y 20214330195073 del 30 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente), en relación con el contrato interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 celebrado entre el DNP *y ENTerritorio.*

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2051 de 2021 "*Por la cual se delega la suscripción de las instrucciones de gasto, sin consideración de la cuantía, para la ejecución de los proyectos administrados a través del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales*".

En caso de cualquier inquietud o requerimiento sobre el proyecto antes mencionado, pueden contactarse con la supervisión del Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009, actualmente en cabeza de la Gerente Nacional de Pactos Territoriales – Contratos Plan, para que de manera articulada se realice el trámite correspondiente.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Secretaria General

Anexos. Vía electrónica incluye:
Anexo 1. Plan de Acción y Actas consejo directivo (40 folios).
Anexo 2. Carta de Presentación del Proyecto radicado al DNP (11 folios).
Anexo 3. Viabilidad sectorial (7 folios).
Anexo 4. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros FRPT (9 folios).
Anexo 5. Memorando de supervisión radicado No. 20224330107033 (4 folios).

Elaboró:	Luisa Barbosa -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
Aprobó:	María Isabel Campo Cuello -	Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
Revisó:	Juan Pablo Ladino Bolívar -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Maria Alejandra González Lacouture -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Andrés Mauricio Plazas Oñate -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Juan Manuel Gutiérrez Díaz -	Contratista Secretaría General.
	Yesid Parra Vera -	Director de Programación de Inversiones Públicas
	Flor Zulián Salamanca Díaz -	Subdirectora Financiera *FlorZ*

Copia: Álvaro Viloria Romero, Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, Email: aviloria@enterritorio.gov.co
Pablo Javier Berdugo Arroyo Gerente Fondo Regional Pactos Territoriales, Email: pberdugo@enterritorio.gov.co

DNP Firmado digitalmente

Calle 26 13-19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000
www.dnp.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON** con C.C. **74846582** ha sido elegido (a) **ALCALDE** por el Municipio de **OROCUE - CASANARE**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en OROCUE (CASANARE), el miércoles 30 de octubre del 2019.

ANA MARIA ROMERO TORRES — SHARICK JULIANA MONTAÑA SOGAMOSO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JAVIER BARRERA LOPEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Scanned by TapScanner

Notaría Única Orocue

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE OROCUE CASANARE EDGAR ALBERTO ALBARRACIN GIL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE OROCUÉ CASANARE
DIAG 4 N° 11 – 31 BARRIO TIERRA BLANCA
TELEFONO: 3125217218

ACTA DE POSESIÓN NUMERO: 0001
CARGO : ALCALDE MUNICIPAL EN PROPIEDAD.

EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE REPUBLICA DE COLOMBIA, SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) DEL DÍA MARTES 24 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE , ENCONTRÁNDONOS EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE OROCUE Y ANTE ÉL ABOGADO EDGAR ALBERTO ALBARRACIN GIL, NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE OROCUÉ, COMPARECIÓ ÉL SEÑOR MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 74.846.582 EXPEDIDA EN OROCUÉ CASANARE CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN EN EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE ELEGIDO POR VOTACIÓN POPULAR CONFORME A LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LOS DELEGADOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DEL AÑO 2019, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCEDIÓ EL SUSCRITO NOTARIO A TOMAR EL JURAMENTO A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD QUE ADQUIERE CON EL PRESENTE JURAMENTO:

> " JURA USTED ANTE DIOS Y AL PUEBLO DE OROCUÉ CASANARE CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES Y LOS DEMÁS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONE Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

A LO CUAL EL JURAMENTADO RESPONDIO EN VOZ CLARA Y PERCEPTIBLE PARA TODOS LOS PRESENTES "SI JURO"

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO OROCUÉ CASANARE REPLICA:

> "SI ASÍ LO HICIERE, QUE ÉL Y ELLOS OS LO PREMIEN O SI NO QUE ÉL Y ELLOS OS LO DEMANDE".

PARA CONSTANCIA DE ESTO SE RELACIONAN LOS DOCUMENTOS

Notaria Única de Orocué Casanare
Edgar Alberto Albarracin Gil
Dirección: Diagonal 4 No 11 - 31 Barrio Tierra Blanca
Teléfonos: 312-5217218
Email: unicaorocue@supernotariado.gov.co

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Scanned by TapScanner

Notaría Única Orocue

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EXIGIDOS POR LA LEY:

1. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA
2. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA – DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONAL, CONYUGUE, HIJOS MENORES).
3. CERTIFICADO ESPECIAL NÚMERO 138184863 DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EJERCER EL CARGO DE ALCALDE.
4. CERTIFICADO ORDINARIO NÚMERO 138184939 DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DONDE HACE CONSTAR QUE NO FIGURA REPORTADO.
6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA: PERSONAL Y CONYUGUE
7. FOTOCOPIA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE OROCUÉ CASANARE ---- FORMATO E-27.
8. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR N° 74846582
9. CERTIFICADO DE AFILIACION EPS MEDIMAS
10. CERTIFICADO DE AFILIACION FONDE DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR"
11. DECLARACION JURAMENTADA DE NO POSEER PROCESOS ALIMENTICIOS.

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Única de Orocué, Casanare
Edgar Alberto Albarracin Gil
Dirección Diagonal 4 No 11 - 31 Barrio Tierra Blanca
Teléfonos 312-5217218
Email unicaorocue@supernotariado.gov.co

Scanned by TapScanner

12. DECLARACIONDE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER EL CARGO.
13. CERTIFICADO MEDICO APTITUD FISICA Y MENTAL
14. CERTIFICADO ESAP: CURSO DE INDUCCION

EN CONSTANCIA SE FIRMA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DEJANDO CONSTANCIA PARA EFECTOS FISCALES A SUERTE DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y LUEGO DE SER LEÍDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ – CASANARE

NOTARIA ÚNICA DE CIRCULO DE OROCUE CASANARE EDGAR ALBERTO ALBARRACÍN GIL NOTARIO

EDGAR ALBERTO ALBARRACÍN GIL
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE OROCUÉ – CASANARE

Notaria Única de Orocué, Casanare
Edgar Alberto Albarracin Gil
Dirección: Diagonal 4 No 11 - 31 Barrio Tierra Blanca
Teléfonos: 312-5217218
Email: unicaorocue@supernotariado.gov.co

Scanned by TapScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14800598067

(415)7707212489984(8020) 000001480059806 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 0 9 9 3 9 2	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE OROCUE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Orocué 2 3 0

41. Dirección principal
CR 8 A 2 A 15

42. Correo electrónico hacienda@orocue-casanare.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 3 0 5 0	6 3 6 5 2 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 8 2 7	0 1 4 1	2 0 1 5 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	0	1	4	4	2																		

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1	1	1
		58. CPC	9 1	8 3	8 2

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 07 / 14 : 42: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORENO GUALDRON MONCHY YOBANY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800598067

(415)7707212489984(8020) **000001480059806 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 0 9 9 3 9 2	4	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 7 1 2 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 1 2 3 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	2 3 0	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 1 0 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800598067

(415)7707212489984(8020) **000001480059806 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 0 9 9 3 9 2	4	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 8 4 6 5 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	GUALDRON	MONCHY	YOBANY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMISORA COMUNITARIA ECOS DE OROCUE

C E R T I F I C A

Que a través de la Emisora Comunitaria Ecos de Orocué, se transmitió el acuerdo **N° 003** del 14 de junio de 2021 por medio del cual "**SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EMISION:

16 de julio de 2021
19 de julio de 2021
Horarios 6:00 am, 5:00 pm

Para constancia se firma en (Orocué - Casanare) los (19) día del mes de julio de 2021.

Atentamente,

FLOR MARIA MORENO
C.C. 23.834.841 de Orocué Casanare
Representante Legal

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

Transversal 11 # 8-45 - Barrio La Candelaria
Tel. 3148646978 Orocué Casanare
e-mail: ecosdeorocue@yahoo.com

Recibido del Honorable Concejo Municipal el acuerdo No.003 del 14 de Julio de 2021 POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUE PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", hoy 16 de Julio de 2021 pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para efectos de sanción correspondiente.

ISRAEL ACEVEDO VARGAS
Secretario General y de Gobierno

Orocué Casanare, Julio 16 de 2021

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde Municipal

ISRAEL ACEVEDO VARGAS
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: En Orocué, Casanare, el día 16 de Julio de 2021, en la fecha se recibe el Acuerdo No.003 de fecha 14 de Julio de 2021 y se publica en la Emisora Comunitaria "ECOS DE OROCUE", conforme a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

ISRAEL ACEVEDO VARGAS
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE TERMINACION PUBLICACION: Orocué Casanare, siendo las 5:00 p.m del día diecinueve (19) de julio de 2021 se retiraron los presentes avisos de la Emisora Comunitaria "Ecos de Orocué, según certificación.

ISRAEL ACEVEDO VARGAS
Secretario General y de Gobierno

ACUERDO 003
14 De Julio De 2021

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal del Municipio de Orocué, en sus de sus atribuciones constitucionales y, legales y, en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 313 Numeral 3, establece que corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que así mismo en el artículo 209 de la Carta Magna preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 136 de 1994 señala que es función del Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde para contratar.

Que el Numeral 11, Inciso 2 o del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece "de conformidad con lo previsto en los Artículos 300, Numeral 9 y 313 Numeral 3 de la Constitución, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los Gobernadores y Alcaldes, respectivamente para la celebración de contratos".

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, Numeral 4° Literal o, menciona los contratos interadministrativos.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, predica: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al presupuesto Municipal, ejercer la administración del Municipio y cumplir con los programas y proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

Que la Ley de 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipio, en su artículo 29, el cual modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, estableció en el literal g, faculta a los alcalde para que por decreto realice las respectivas incorporaciones al presupuesto de los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. En consecuencia no se hace necesario pedir este tipo de facultades para este tipo de modificaciones al presupuesto.

Que el articulo 313 numeral 5 de la constitución política establece que una de las atribulaciones del concejo Municipal es la de "Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..." El articulo 18 numeral 9 de la ley 1551 de 2012, consagra que es atribución de los concejos municipales dictar más normas en materia de los presupuestos municipales.

Que la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto debe realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y siguientes de la constitución política, el decreto presidencia N° 111 DE 1996, conocido como el Estatuto orgánico del presupuesto. En dichas disposiciones se estipula la forma como debe ser cumplidas debidamente por el ejecutivo municipal, quien es el encargado de la ejecución real y efectiva del presupuesto durante la respectiva vigencia.

Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el parágrafo 4° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde.

Que en el Acuerdo Municipal N° 011 del 27 de Noviembre de 2020, por "Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Acuerdo de Apropiaciones para la vigencia fiscal 2021" no se establecieron facultades al Alcalde para realizar traslados, adiciones, reducciones e incorporaciones al presupuesto, cuando fuese necesario modificar el monto de presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO, 2020-2023", es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

Que en aras del buen desempeño del Municipio, se hace necesario que el honorable concejo municipal, conceda facultades al señor alcalde, para realizar ajustes presupuestales, al presupuesto general del Municipio de la presente vigencia fiscal.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se faculta al Alcalde Municipal para suscribir convenios, contratos y todo acto administrativo requerido para ejecutar y/o dar cabal cumplimiento a los objetos y/o rubros contemplados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 contenidos en el acuerdo 011 de 2020 y en el acuerdo N. 003 de 2020 Plan de Desarrollo "con Dios y el Pueblo para seguir trabajando"

Así mismo se otorgan facultades al Alcalde Municipal para la celebración de convenios, contratos, y expedición de Actos Administrativos requeridos para la recepción de aportes, transferencias, donaciones y en general todo tipo de recursos para el desarrollo de proyectos que sean de competencia del municipio.

PARAGRAFO 1. El Alcalde Municipal de Orocué - Casanare, hará uso de la facultad de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias o pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorícese al señor Alcalde Municipal a ejercer precisas funciones pro tempore del Concejo Municipal para realizar modificaciones presupuestales por los siguientes periodos así:

1. Del 15 de Julio al 30 de Julio de 2021.
2. Del 1 de septiembre de 2021 al 30 de octubre de 2021.
3. Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO. – Se faculta al Alcalde Municipal para realizar modificaciones al Presupuesto Municipal, en relación con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, régimen subsidiado, con el fin de garantizar su correcta contratación y garantizar el derecho a la salud a la población pobre y vulnerable beneficiaria, excepto los recursos para la ejecución del Plan de Salud Territorial. Así se faculta al Alcalde Municipal para modificar el presupuesto de ingresos y gastos en relación con rentas asignadas por el nivel nacional cuya ejecución se realice sin Situación de Fondos como son los recursos del Sistema General de Participaciones de Educación-Gratuidad y recursos del FONPET para pago de pasivos pensionales.

Esta facultad podrá ser utilizada en los siguientes periodos:

1. Del 15 de Julio al 30 de Julio de 2021.
2. Del 1 de septiembre de 2021 al 30 de octubre de 2021.
3. Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO. – - El presente Acuerdo rige a partir de publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Orocué Casanare a los Quince 15 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ANDRES MALPICA HUMO
Presidente Concejo Municipal

Martha Isabel Gutierrez Avellaneda
MARTHA ISABEL GUTIERREZ AVELLANEDA
Secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OROCUÉ CASANARE

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo N° 003 del 14 De Julio De 2021 **POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**
Fue ampliamente debatido por el honorable Concejo Municipal

Debates en Comisión de presupuesto los días 08, 09, y 10 de Julio de 2021
Aprobación en Comisión de Presupuesto el día 10 de Julio de 2021

Siendo aprobado en Segundo debate en la plenaria el día 14 de Julio de 2021.

Honorable Jimmer Cardoso Colmenares, del partido LIBERAL COLOMBIANO vota a favor del proyecto.
Honorable José Rodolfo Curbelo Ballesteros, del partido COLOMBIA RENACIENTE vota a favor del proyecto de acuerdo.
Honorable Emanuel Alexander Tocasuche Guio, del partido LIBERAL COLOMBIANO vota a favor del proyecto.
Honorable Adolfo Castro Alarcón del partido, CAMBIO RADICAL vota a favor del proyecto
Honorable Juan Ernesto Alezones Estrada, del partido CAMBIO RADICAL vota a favor del proyecto.
Honorable Oscar Antonio Aria Huertas, del partido CONSERVADOR COLOMBIANO vota a favor del proyecto.
Honorable Milton Javier Conde Rodríguez, del partido CENTRO DEMOCRATICO vota a favor del proyecto.
Honorable José Alexi Llayes Díaz, del partido Movimiento Social PA LANTE OROCUÉ, vota a favor del proyecto.
Honorable concejal Carlos Andrés Malpica Humo, del partido CONSERVADOR COLOMBIANO vota a favor del proyecto.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Orocué a los Quinientos (15) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Martha Isabel Gutierrez Avellaneda
MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ AVELLANEDA
Secretaria Concejo Municipal

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OROCUÉ - CASANARE

CERTIFICA

Que el Acuerdo relacionado a continuación es el resultado de la iniciativa de la Administración Municipal "Con Dios y el Pueblo Para Seguir Trabajando" en cabeza del señor Alcalde Municipal Monchy Yobany Moreno Gualdrón.

Acuerdo N° 003 del 14 De Julio De 2021 **POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La anterior se expide a los Quince (15) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021). En el Recinto del Honorable Concejo Municipal.

CARLOS ANDRES MALPICA HUMO
Presidente Concejo Municipal

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO
15 07 2021
6:00 Pm

ACUERDO N° 003
Febrero 14 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUE PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y/O CONTRATO CON ENTES DE ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ".

El Concejo Municipal del Municipio de Orocué, en sus de sus atribuciones constitucionales y, legales y, en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

Que compete al Alcalde, como jefe de la Administración Local y Representante legal del Municipio, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos.

Que al Alcalde Municipal le está asignada la función de cumplir los planes y programas de desarrollo de su municipalidad.

Que según el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia de 1991 es función del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de la que les corresponde al Concejo.

Que el artículo 313 numeral 5 de la constitución política establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es la de "Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..." El artículo 18 numeral 9 de la ley 1551 de 2012, consagra que es atribución de los concejos municipales dictar más normas en materia de los presupuestos municipales.

Que la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto debe realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y siguientes de la constitución política, el decreto presidencia N° 111 DE 1996, conocido como el Estatuto orgánico del presupuesto. En dichas disposiciones se estipula la forma como debe ser cumplidas

debidamente por el ejecutivo municipal, quien es el encargado de la ejecución real y efectiva del presupuesto durante la respectiva vigencia.

Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibídem señalan que, entre otras, son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.

Que así mismo en el artículo 209 de la Carta Magna preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el Numeral 11, Inciso 2 o del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece "de conformidad con lo previsto en los Artículos 300, Numeral 9 y 313 Numeral 3 de la Constitución, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los Gobernadores y Alcaldes, respectivamente para la celebración de contratos".

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, ejercer la administración del Municipio y cumplir con los programas y proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

Que el 29 de diciembre de 2021, la administración municipal, presentó proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE" para financiación a través del Fondo Regional de Pactos Territoriales.

Que este proyecto ha sido identificado con código **BPIN 2021852300012** el cual ha sido formulado en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 –2023,

denominado "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO 2020-2023", en Línea temática 3-INFRAESTRUCTURA SOCIAL, y se encuentra priorizado en el marco del Pacto Territorial CASANARE.

Que para los años anteriores cercanos al 2015, se presentó una de las primeras inundaciones y afectaciones críticas, en las cuales se generó pérdidas mayores en cuestión de estructuras de viviendas, perdidas de cultivos, áreas pecuarias, entre otros.

En base a la emergencia presentada en el centro poblado El Algarrobo en las últimas inundaciones para las fechas del mes de noviembre de 2020, se observa el avance de socavación que ha tenido la banca derecha del Rio Cravo Sur, por lo cual requiere una pronta atención y mitigación de este, debido a la cercanía y alto índice de pérdidas que podrían tener los pobladores en la siguiente ola invernal.

Que, en la lista de verificación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, en el ítem 35, se exige la Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso), para lo cual se adjuntó el acuerdo No. 003 de 2021 en el cual se encuentra autorización para poder contratar en la vigencia 2021.

Que para dar cumplimento ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, en el ítem 35, SE REQUIERE ADJUNTAR ACUERDO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA VIGENCIA 2022.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde.

Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "CON DIOS

Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO, 2020-2023", es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos, convenios y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

Que, en aras del buen desempeño del Municipio, se hace necesario que el honorable Concejo Municipal, conceda facultad al señor alcalde, para ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ".**

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se faculta al Alcalde Municipal para suscribir el convenio, contrato y todo acto administrativo requerido para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ"**.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad otorgada tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Orocué Casanare a los Catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

JUAN ERNESTO ALEZONES ESTRADA
Presidente Concejo Municipal

Martha Isabel Gutiérrez Avellaneda
MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ AVELLANEDA
Secretaria Concejo Municipal

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Los suscritos, MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 74846582 de Orocué Casanare, actuando en calidad de alcalde Municipal y YOLMAN JOROPA YAVIMAY, Identificado con cedula de ciudadanía No. 74849557 de Orocué Casanare, Contador Municipal, Certificamos que el Municipio de Orocué, realizó el pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales, caja de compensación familiar, ICBF, SENA, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022 exigidos por la ley, toda vez que la entidad realiza el pago mes vencido y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dado en Orocué Casanare a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde Municipal

YOLMAN JOROPA YAVIMAY
Contador publico
TP 147831-T

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 201835912

WEB
08:39:48

Bogotá DC, 01 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74846582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de agosto de 2022, a las 08:40:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	74846582
Código de Verificación	748465822208010840 18

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

20222300138601
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222300138601

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 29-07-2022

MEMORANDO

PARA: PARA: **ING. ELKIN JOSE BECHARA VELÁZQUEZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos – ENTerritorio

DE: **ALVARO VILORIA ROMERO**
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT)
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Justificación - Celebración del Contrato Específico para el proyecto: ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Apreciado Ingeniero Bechara:

La Dirección del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado **DNP** 20224330529071 **del 21 de julio de 2022 / ENTerritorio 20224300277912 del 10 de marzo de 2022**, dio alcance a la instrucción de gasto dada a la Gerencia de ENTerritorio para iniciar las gestiones necesarias, a efectos de financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del **Pacto Casanare**, denominado: ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".***

En virtud de lo anterior, nos permitimos remitir justificación para la celebración del Contrato Específico del proyecto en mención, de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011 , los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014 , el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 “Contratos Plan” del Decreto 1082 de 2015 , adicionado por el Decreto 740 de 2016 y modificado por el Decreto 1675 de 2016 , el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 .

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados “Contratos Paz” por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como “(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial”. De igual forma, este artículo señaló que: “En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan" el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: "(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."

Adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora ENTerritorio) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad" para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora ENTerritorio) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057, que tenía por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001 que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

> *"(…)*
>
> *5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.*
>
> *6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.*
>
> *(…)*
>
> *11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.*
>
> *(…)*
>
> *19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)"*

Ahora bien, ENTerritorio presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio MAP051, ENTerritorio en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de ENTerritorio, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad "tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de ENTerritorio normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso ENTerritorio es el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015 como se señaló anteriormente.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay once (11) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia, Pacto Magdalena y Río Bogotá).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP *"implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica",* para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[1].

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021 se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: "Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan", de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis14, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales:

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/ pobreza-monetaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el 27 de febrero de 2021, se suscribió el **Pacto Funcional Casanare**, con el objeto articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar al departamento de Casanare como un eje dinamizador de crecimiento y productividad a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y al desarrollo económico y social.

El **Pacto Funcional Casanare**, tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **27 de febrero de 2026**.

El **Pacto Funcional Casanare**, está conformado por tres (3) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan las vocaciones de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

Prioridades Estratégicas o Líneas temáticas.

- Línea temática 1: Desarrollo económico y social.
- Línea temática 2: Vías para la equidad.
- Línea temática 3: Infraestructura social.

En cuanto a la solicitud presentada por el Alcalde Municipal de Orocué – Departamento de Casanare, es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20224330416321 del 25 de mayo de 2022 – ENTerritorio 20224300204212 del 25 de mayo de 2022**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó alcance al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".***

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante la cual el Alcalde Municipal de Orocué – Departamento de Casanare, señor **MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON**, presentaba al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la financiación de este por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Igualmente, en la información aportada por el Municipio de Orocué – Departamento de Casanare, se indicó que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 01 del **Pacto Territorial Casanare** conforme sesión realizada el pasado 29 de julio de 2021, e incluido en el Plan de Acción de ese mismo año.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20222300046101 del 11 de marzo del 2022**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por el Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20224330529071 del 21 de julio de 2022 / ENTerritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022**, dio instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para cofinanciar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del **Pacto Casanare**, denominado: ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE",*** por un valor total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

III. VERIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 del 4 de mayo de 2016, que establece como condición para la celebración de los contratos específicos derivados de los Contratos Plan / Pactos Territoriales la viabilidad técnica, jurídica y financiera, ENTerritorio en virtud de la obligación N° 5 de la Cláusula Segunda, referida a las obligaciones del Mandatario del Contrato Interadministrativo de **Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009 de 2021**, procede a verificar los mencionados aspectos:

3.1 COMPONENTE TÉCNICO

El Coordinador Técnico del Fondo Regional de Pactos Territoriales conceptúa sobre la verificación de la viabilidad técnica del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Código BPIN: 2021852300012

I. ESTADO ACTUAL

El municipio de Orocué, Sector Algarrobo y veredas aledañas, presentan grandes pérdidas tanto en cultivos, como en animales y daños en sus viviendas, en los diferentes afluentes, las sabanas inundables que han sufrido por las inclemencias de la naturaleza, tanto en el área urbana como en el área rural del municipio de Orocué departamento de Casanare.

En años anteriores cercano al 2015, se presentó una de las primeras inundaciones y afectaciones críticas, en las cuales se generó pérdidas mayores en cuestión de estructuras de viviendas, perdidas de cultivos, áreas pecuarias, entre otros. En base a la emergencia presentada en el centro poblado El Algarrobo en las últimas inundaciones para las fechas del mes de noviembre del 2020, se observa el avance de socavación que ha tenido la banca derecha del Río Cravo Sur, por lo cual requiere una

pronta atención y mitigación de este, debido a la cercanía y alto índice de pérdidas que podrían tener los pobladores en la siguiente ola invernal.

Alrededor del año 2017 a inicios de la época de lluvia como es común en la región de Casanare a finales del mes de abril se presentaron fuertes lluvias con características de diluvio, el cual genero el aumento en el caudal del Río Cravo Sur, por lo cual poco a poco fue llegando a límites del cauce y a su vez socavando la banca en el margen derecho del cauce en el área del corregimiento de El Algarrobo, provocando inundaciones sobre este centro poblado, afectando fuertemente las estructuras, vehículos, vías, áreas pecuarias y agrícola, aumentando las pérdidas económicas y posibles afectaciones futuras debido al deterioro de estas.

En el año 2020 el afluente vuelve a generar problemas sobre el corregimiento El Algarrobo donde aumenta su caudal generando afectaciones en la banca del margen derecho de este cauce, socavando y debilitando poco a poco la banca disminuyendo la distancia entre el cauce y las viviendas ribereñas, se evidencia como en la actualidad al entrar en época de sequía el material del cual se compone la banca se agrieta moderadamente, provocando advertencia sobre esta zona al momento de nuevas crecientes del río Cravo Sur, además del deterioro de la estructura mayormente conocida como punto del amor, el cual es un punto turístico y llamativo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

II. ALCANCE DEL PROYECTO:

El objetivo principal del proyecto es "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE*".

Población beneficiaria:

Beneficiarios directos aproximadamente 600 familias

Total población Algarrobo y Veredas aledañas				
ITEM	VEREDAS	HABITANTES	HOMBRES	MUJERES
1	ALGARROBO	600	280	320

Documento técnico que soporta la MGA

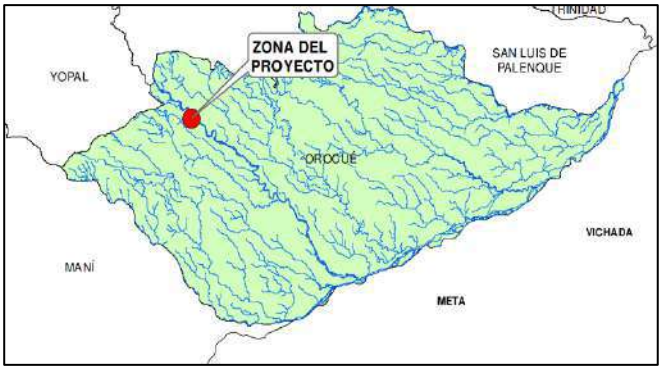
La alternativa comprende la construcción de obra de protección con geo tubos, adecuación de cauce con dragados y conformación de banca, como obra principal para el desarrollo del proyecto es la protección de la banca derecha de Rio Cravo Sur. La estructura comprende la construcción de 3792.88m en geotubos repartidos en cuatro tramos.

Viabilidad otorgada por la UNGRD

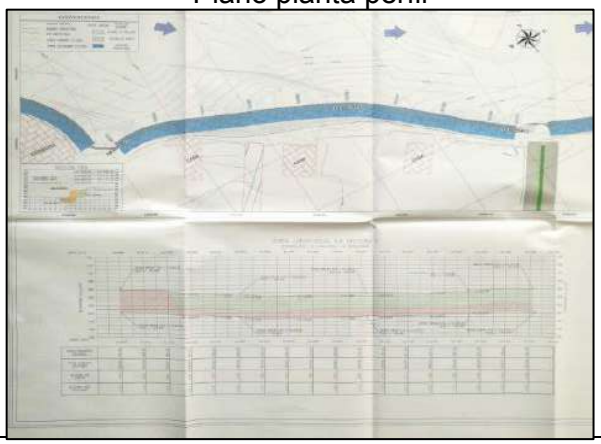
Teniendo en cuenta la problemático del centro del Algarrobo, como solución a las problemáticos de inundaciones y control de procesos erosivos de socavación es la construcción de obras de protección con Geotubos, adecuación del cauce del Rio dragados y con formación de banca, como obra principal es la protección de la banca derecha del rio para controlar los procesos de socavación.
Se platea un muro de Geotubos de longitud 3792.88 m repartidos en tramos, con una altura total de 5.60m, cimentados a 1.4 M y una base de 3.9.por otra parte se recomienda desde la hidráulica una remoción de sedimentos en el lecho del Cauce, para con ello, a manera de desarrollo de mantenimiento de la sección hidráulica, mejorar las condiciones del canal natural y re direccionar el flujo, reduciendo los esfuerzos cortantes generados en la margen derecha que ocasionan socavación lateral.

1. GEOTUBO 4 – RIO CRAVO SUR

Localización

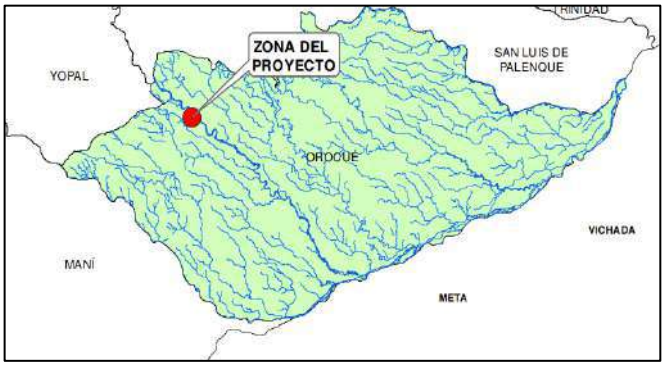


Plano planta perfil

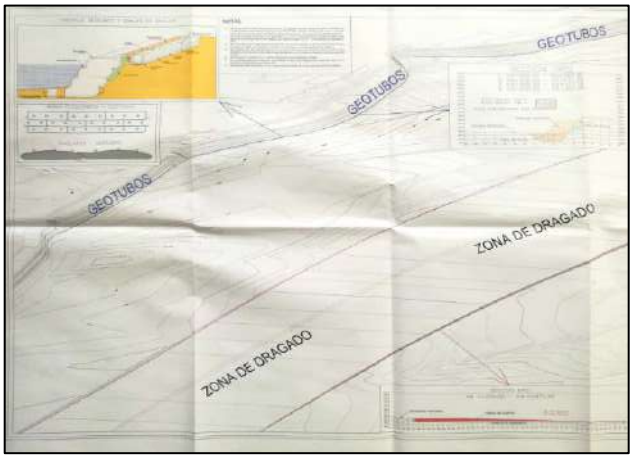


2.GEOTUBOS PROYECTADOS – RIO CRAVO SUR

Localización



Vista en 3D

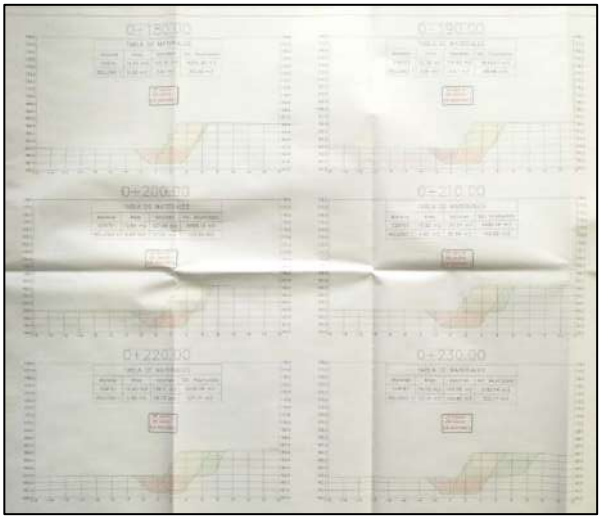


VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

3. PROYECCIÓN DE GEOTUBOS – RIO CRAVO SUR

Localización	Vista de Secciones
	

Entidades Designadas como ejecutoras del proyecto	Fuente de Financiación	Valor obra	Valor Interventoría
Municipio de Orocué	DNP	**$ 8.803.182.252,00**	**$ 644.929.789,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 9.448.112.041,00**	

III. PRESUPUESTO:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE

ITEM	DESCRIPCIÓN	V, PARCIAL
1. TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA		
	SUBTOTAL	**$ 30.683.872,00**
2. REMOCIÓN DE SEDIMENTOS		
	SUBTOTAL	**$ 1.082.397.696,00**
3. OBRA DE PROTECCIÓN MARGEN TIPO GEO - ESTRUCTURA		
	SUBTOTAL	**$ 5.658.597.086,93**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COSTO DIRECTO OBRAS (AJUSTADO AL PESO)	**$ 6.771.678.655,00**

TOTAL, AIU (30%)	**$ 2.031.503.597,00**
ADMINISTRACION 20%	**$ 1.354.335.731,00**
IMPREVISTOS 5%	**$ 338.583.933,00**
UTILIDAD 5%	**$ 338.583.933,00**

VALOR TOTAL DE LAS OBRAS MAS AIU	$ **8.803.182.252,00**

VALOR TOTAL OBRA	**$ 9.448.112.041,00**

VALOR INTERVENTORIA	**$ 644.929.789,00**

TOTAL	**$ 9.448.112.041,00**

El contrato especifico se estima ejecutar en un plazo de trece (13) meses distribuidos de la siguiente forma:

Etapa precontractual: Cuatro (6) meses para acciones administrativas
Etapa ejecución física: Cuatro (4) meses
Etapa terminación: Tres (3) meses

El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, entidad que viabilizó el proyecto.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del **Componente Técnico** frente la solicitud presentada por el DNP. Por lo anterior, **en el anexo 5**, se evidencia la verificación de los requerimientos establecidos en dicha lista, tanto los generales como los específicos de ambiente.

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA

El área técnica del FRPT verificó los requerimientos técnicos establecidos en la lista de "Requisitos Generales" y los "Requisitos Específicos de Ambiente y Desarrollo Sostenible" por ser un proyecto que no se ha financiado por el FRPT donde incluyen el **pronunciamiento técnico de proyectos de inversión FAVORABLE, expedido por la Unidad Nacional de**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gestión de Riesgo de Desastres - UNGRD, del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE"** que presenta lo siguiente:

Alcance:

Financiar la construcción de obras de protección sobre el rio Cravo sur en el Centro Poblado de Algarrobo, municipio de Orocué, Casanare".

El anterior alcance se logrará con las siguientes actividades:

1. Identificar las áreas con condición de amenaza y de riesgo y articularlas con el esquema de Ordenamiento Territorial.

2. Capacitar al CMGRD en como intervenir en la gestión de los recursos para el desarrollo de cada una de las líneas de acción del PMGRD y/o focalizar la inversión de los recursos para la atención y prevención de los riesgos de desastres más frecuentes y graves que puedan llegar a presentarse en el Municipio.

3. Reducir el riesgo (pérdidas humanas, sociales, económicas, y ambiéntales) a los cuales está expuesto el Municipio de Orocué

4. Crear y/o mejorar la estrategia de respuesta a emergencias ante cada uno de los escenarios de riegos priorizado.

Considerando que el área técnica del FRPT verificó los documentos presentados por el municipio de Orocué – Casanare, que son soporte del concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - UNGRD, la lista de verificación de requisitos establecida en el FRPT y copia digital de los documentos revisados los cuales constan en los radicados **DNP 20224330416321 del 25 de mayo de 2022 – ENTerritorio 20224300204212 del 25 de mayo de 2022,** instrucción de gasto DNP-877-2021 con radicado ENTerritorio No. 221009, se recomienda adelantar los trámites necesarios para cofinanciar el proyecto con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, mediante suscripción de Contrato Especifico con el municipio de Orocué en el departamento de Casanare, por valor de **$9.448.112.041,00**, en cuya minuta se plasmarán la meta y obligaciones de este documento de verificación, siempre y cuando el proyecto cuente con concepto favorable de verificación de los requisitos jurídicos y financieros.

Así mismo se aclara que el FRPT no viabiliza proyectos, por ello la responsabilidad del contenido, calidad y veracidad de los estudios y diseños es responsabilidad de la Entidad que los está presentando.

La anterior verificación de viabilidad técnica se emite con base en la documentación presentada por el municipio de Orocué – Casanare al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación, la cual se presume veraz, y por lo tanto será el municipio de Orocué – Casanare, quien deberá responder

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ante los organismos de control de Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

3.2 COMPONENTE FINANCIERO

El Coordinador Financiero del Fondo Regional de Pactos Territoriales, conceptúa sobre la verificación de la viabilidad financiera del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del **Componente Financiero** frente al alcance de la solicitud de radicado DNP 20224330416321 del 25 de mayo de 2022 – ENTerritorio 20224300204212 del 25 de mayo de 2022.

En el radicado DNP N.º **20224330215051** del 09 de marzo de 2022 – ENTerritorio N.º **20224300087732** del 10 de marzo de 2022, se anexa carta de presentación en la cual indica que el proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE"***, será financiado por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – DNP.

En el radicado DNP N.º **20224330215051** del 09 de marzo de 2022 – ENTerritorio N.º **20224300087732** del 10 de marzo de 2022, se presenta el presupuesto general del proyecto discriminando las actividades a ejecutar, Costo Directo, AIU (discriminado), Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora: El presupuesto del proyecto se puede observar en los anexos correspondientes al numeral 11 de la lista de verificación.

Con la información financiera suministrada, se realizó la verificación aritmética y operaciones correspondientes de los diferentes Ítems dentro del presupuesto, se revisaron las bases y tarifas de los impuestos y contribuciones teniendo en cuenta el Estatuto Tributario Territorial, Nacional y normatividad aplicable a los contratos de obra pública (Art. 2 del Decreto 2418 del 2013, Art. 100 de la ley 21 de 1992 y Art.6, Ley 1106 de 2006), los cuales están excluidos de IVA ya que es un contrato que será celebrado y ejecutado por el Alcaldía Municipal De Orocué, Casanare.

Los impuestos y contribuciones aplicables al proyecto son: Retención en la fuente con tarifa del 2% de acuerdo al art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, y para interventoría de acuerdo al Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 **(se debe tener en cuenta la tarifa del 2% que aplica para los contratos de interventoría que incluyen factor multiplicador);** contribución especial de obra pública con tarifa del 5% (solo aplica para obra), Estampillas y contribuciones para obra e interventoría con tarifa total de 7,8%, para contratos de obra e interventoría ICA del 1,2%, de acuerdo con las certificaciones expedidas por el secretario de hacienda Municipal Alcaldía de Orocue-Casanare, certificación con fecha 30 de diciembre de 2021, donde se detallan las tarifas de retenciones y estampillas aplicables tanto para la obra como para la interventoría, de acuerdo al

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estatuto de rentas Decreto 026 de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y RENUMERA EL ESTATUTO DE RENTAS DE OROCUE”.

En concordancia con las normas expuestas, las tarifas relacionadas en la certificación y su aplicabilidad para los contratos de obra pública e interventoría celebrados con el Municipio DE OROCUE, CASANARE, el valor de las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones para ejecutar el proyecto es el siguiente:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Obra			
Contribución Especial por Contrato de Obra Pública	5,0%	$ 6.771.678.655	$ 338.583.933
Retención en la Fuente	2,0%	$ 6.771.678.655	$ 135.433.573
Estampillas Pro-Cultura	1,8%	$ 6.771.678.655	$ 118.504.376
Estampillas Pro-Adulto mayor	4,0%	$ 6.771.678.655	$ 270.867.146
Estampillas Pro-Deporte y recreación	1,5%	$ 6.771.678.655	$ 101.575.180
Estampillas Pro- Electrificación Rural	0,5%	$ 6.771.678.655	$ 33.858.393
ICA	1,0%	$ 6.771.678.655	$ 67.716.787
Avisos y tableros sobre el valor de industria y comercio (15% del valor de industria y comercio)	0,2%	$ 6.771.678.655	$ 10.157.518
Bomberil sobre el valor de industria y comercio	0,1%	$ 6.771.678.655	$ 3.385.839
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE OBRA	**16,0%**		**$ 1.080.082.745**

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Interventoría			
Impuesto al Valor Agregado	**19,0%**	$ 525.393.100	$ 99.824.689
Retención en la Fuente	2,0%	$ 525.393.100	$ 10.507.862
Estampillas Pro-Cultura	1,8%	$ 525.393.100	$ 9.194.379
Estampillas Pro-Adulto mayor	4,0%	$ 525.393.100	$ 21.015.724
Estampillas Pro-Deporte y recreación	1,5%	$ 525.393.100	$ 7.880.897
Estampillas Pro- Electrificación Rural	0,5%	$ 525.393.100	$ 2.626.966
ICA	1,0%	$ 525.393.100	$ 5.253.931
Avisos y tableros sobre el valor de industria y comercio (15% del valor de industria y comercio)	0,2%	$ 525.393.100	$ 788.090
Bomberil sobre el valor de industria y comercio	0,1%	$ 525.393.100	$ 262.697
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE INTERVENTORÍA	**30,0%**		**$ 157.355.233**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	Tarifa	Base	Valor
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO			$ 1.237.437.979

Una vez validada la información allegada del presupuesto de obra por $8.803.182.252,00, se detalla AIU por valor total $2.031.503.597,00, en el cual se incluyen gastos de impuestos, donde se detallan estampillas y contribuciones por valor de $1.147.799.532,02 tomando como base el valor total del costo directo de obra más AIU obra por valor de $6.771.678.655,00 y aplicando una tarifa del 16,95%, la cual corresponde a las tarifas certificadas.
El presupuesto de interventoría de obra por valor total de $625.217.789,00, incluye IVA del 19% por $ 99.824.689,00, igualmente los impuestos se calculan en el presupuesto con una tarifa de 8,75%, sobre el valor de la interventoría antes de IVA, se calcula factor multiplicador del 2,3 sobre el valor prestacional.

Es importante tener en cuenta que los impuestos y contribuciones aplicables se determinan sobre el valor total antes de IVA, las retenciones aplicadas a los contratos de interventoría que contienen factor multiplicador deben ser con las tarifas relacionadas en el Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 **"Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador"** o tarifas vigentes para este tipo de contratos, así mismo, se recomienda hacer el respectivo seguimiento a la aplicación de las tarifas vigentes durante la ejecución del proyecto y giro de dichos recursos a las Entidades determinadas como sujeto Activo.

Se aclara que ENTERRITORIO no asumirá costos adicionales por impuestos u otros valores que afecten la ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto y que la responsabilidad de la aplicación correcta de las tarifas y de asumir costos adicionales a lo presupuestado es de la entidad ejecutora.

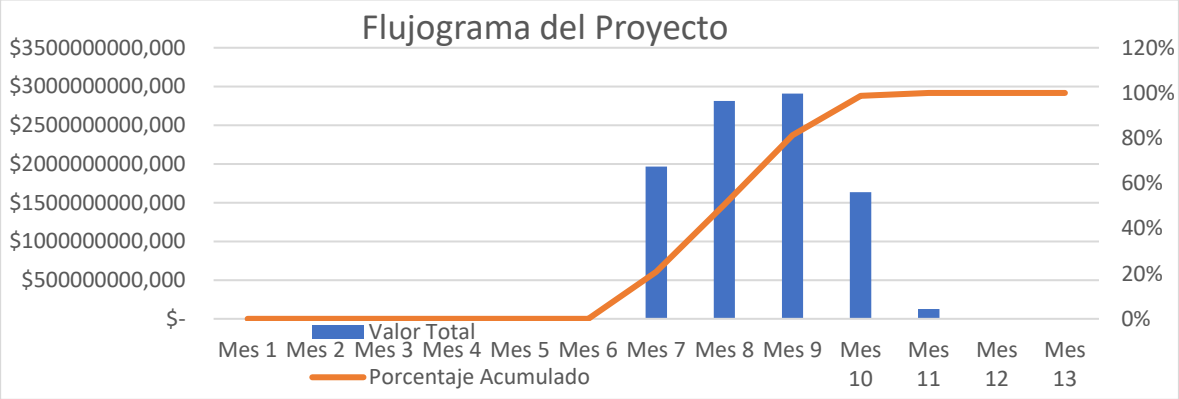
En el radicado DNP N.º **20224330215051** del 09 de marzo de 2022 – ENTerritorio N.º **20224300087732** del 10 de marzo de 2022, se presenta cronograma con el flujo de fondos, este mismo contempla una etapa precontractual de 4 meses, un periodo de ejecución de obra de 4 meses y 3 meses para la etapa de liquidación, así mismo se detalla el costo total de la obra y el costo para la interventoría, en el documento se refleja la misma información relacionada en la carta de presentación. El documento se encuentra firmado por la Ingeniero Civil David reyes López. 68202-196106 STD. El soporte del cronograma se puede observar en el anexo del numeral 17 de la lista de verificación del proyecto.

Frente a la información señalada en el cronograma de ejecución y flujo de fondos, se evidencia que el proyecto presenta un flujo de recursos, los cuales son aportados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – DNP, en donde se distribuyen de la siguiente forma: los meses del 1 al 6 corresponden al periodo de contratación, desde el mes 7 al mes 10 (ejecución del proyecto), y los meses 11 al 13 son el periodo de liquidación del proyecto, en los cuales se realizará el seguimiento por medio de los informes mensuales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Conforme a la carta de presentación se discriminan para la etapa precontractual 6 meses, para la ejecución de la obra 4 meses y para la etapa de liquidación 3 meses.

De manera particular, desde el mes 7 se observa movimiento en el flujo de recursos, siendo los meses siete (7), ocho (08) y nueve (09), donde se requiere el mayor porcentaje de los recursos, como se evidencia en el siguiente gráfico:



Por lo anterior, se evidencia que la ejecución del proyecto supera la vigencia 2021 y 2022 para el mes 8, demandando muchos recursos desde el inicio de la obra. Esto teniendo en cuenta que la duración total es de 13 meses, de los cuales en los meses 1 al 6 corresponden al proceso de contratación, del mes 7 al 10 para la ejecución física del proyecto y los meses 11, 12 y 13 corresponde al cierre del proyecto.

A continuación, se relaciona el esquema de inversión previsto para la financiación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare.

Entidad que Financia	Entidad a través se ejecuta el financiamiento	Valor Financiado	Vigencias		
			2021	2022	2023
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT	$ 9.448.112.041,00	$3,560,000,000.00	$356,000,000.00	$5,532,112,041.00
Valor Total del Proyecto			**$ 9.448.112.041,00**		

Por lo anterior el DNP indica en la instrucción de gasto que el monto asignado por el FRPT con recursos DNP es de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.448.112.041,00)**, correspondiente a las vigencias 2021, 2022 y 2023 según radicado DNP No. **20224330529071** del 21 de julio de 2022 y radicado ENTerritorio **20224300277912** de 25 de julio de 2022, en el cual la secretaria general del Departamento de Planeación presenta la información del proyecto mencionado y la instrucción de gasto del proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En virtud de lo anterior, se emite verificación financiera favorable para la suscripción del respectivo contrato específico, con base en la documentación presentada por el Municipio de Orocue al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha Entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

3.3. COMPONENTE JURÍDICO

La presente verificación se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto 740 de 2016, que dispuso adicionar el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial, a lo que se refiere el Artículo 2.2.13.1.1.6:

> *"Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente* ejecución *de los proyectos.*
>
> *Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.*
>
> *Parágrafo 1. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en Contrato el Plan respectivo.*
>
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*
>
> *Parágrafo 2. En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación."

En este orden de ideas, los requisitos a verificar por parte del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, corresponde a los relacionados en la *"Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Esta lista de validación fue acordada entre el DNP y ENTerritorio, en el marco del Contrato de Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009.**

Al respecto, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto, **sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido.** Lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la Entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto, la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la Entidad competente que emitió el concepto de viabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[2] y el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 740 de 2016.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERIFICACIÓN VIABILIDAD JURÍDICA

El Coordinador jurídico del Fondo Regional de Pactos Territoriales, conceptúa sobre la verificación del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

La presente verificación se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto n.° 740 de 2016, que dispuso adicionar el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto n.° 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial, a lo que se refiere el artículo 2.2.13.1.1.6:

> *"Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato*

[2] *"(…) En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (...)"*

Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

Parágrafo 1. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en Contrato el Plan respectivo.

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

Parágrafo 2. En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En este orden de ideas, los requisitos a verificar por parte del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, corresponde a los relacionados en la *"Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Esta lista de validación fue acordada entre el DNP y ENTerritorio en el marco del Contrato de Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009.**

Al respecto, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido; lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto, la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la entidad competente que emitió el concepto de viabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[3] y el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto n.°. 740 de 2016.

Así las cosas, se realizó la verificación de la información del componente jurídico, remitida por el Departamento Nacional de Planeación en oficio radicado **DNP 20224330215051 del 09 de marzo de 2022 – ENTerritorio 20224300087732 del 10 de marzo de 2022.**

En el anexo 5 de este documento, se presenta la verificación del cumplimiento de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la "*Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* respecto a los ***"Requisitos Generales"*** y por ser un proyecto que no se ha financiado por el Fondo, y ***"Requisitos Específicos Proyectos de Ambiente".***

[3] "(…) En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (...)"

En cuanto a la solicitud presentada por el Alcalde Municipal de Orocué – Departamento de Casanare, es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20224330215051 del 09 de marzo de 2022 – ENTerritorio 20224300087732 del 10 de marzo de 2022**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".***

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante la cual el Alcalde Municipal de Orocué – Departamento de Casanare, señor **MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON**, presentaba al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la cofinanciación de este por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Igualmente, en la información aportada por el Municipio de Orocué – Departamento de Casanare, se indicó que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 01 del **Pacto Territorial Casanare** conforme sesión realizada el pasado 29 de julio de 2021, e incluido en el Plan de Acción de ese mismo año.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20222300046101 del 11 de marzo del 2022**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por el Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Una vez realizada la verificación jurídica con base en la *"Lista de Validación de Requisitos Proyectos de Inversión",* creada por el equipo del Fondo Regional de Pactos Territoriales y aprobada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia que el Municipio de Orocué – Departamento de Casanare, bajo su calidad de Entidad Ejecutora, cumple con los requisitos jurídicos necesarios para la financiación del proyecto denominado ***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE,*** de acuerdo con los criterios fijados como requisitos para la firma del Contrato Específico, que se encuentran soportados en los documentos del proyecto. Así mismo, se deja constancia que no existe ningún impedimento, inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, por parte del Director del Alcalde del Municipio de Orocué – Departamento de Casanare, según certificación aportada para la celebración del Contrato Específico.

De igual forma se realizó la verificación de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Alcalde del Municipio de Orocué – Departamento de Casanare, Sr. **MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON**, quien se encuentra facultado para la celebración del Contrato Específico, en atención a lo dispuesto en el Artículo Primero del **Acuerdo No. 003 de fecha 14 de febrero de 2022**, "*POR MEDIO DEL CUAL SE*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

CONCEDE FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y/O CONTRATO CON ENTES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ", que señala: "***ARTÍCULO PRIMERO**: Se faculta al Alcalde Municipal para suscribir el convenio, contrato y todo acto administrativo requerido para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ**".".*

En atención a lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, se prevé que los Contratos Específicos, derivados de los Contratos Plan – Pactos Territoriales, son el vehículo para destinar los recursos a las iniciativas priorizadas en esta herramienta y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto No.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, establece como condición para su celebración, la viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto, y la expedición del concepto técnico por parte de la cabeza del sector.

Ahora bien, en el alcance a la **Instrucción de Gasto 60 de 2022** radicada mediante consecutivos **DNP** 20224330529071 **del 21 de julio de 2022 / ENTerritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022**, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación remite a la Gerencia de ENTerritorio la asignación de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), con relación al proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".*** por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00),** los cuales serán financiados con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – DNP.

En ese sentido, y obrando como soportes del Contrato Específico, se encuentra realizada la verificación de la viabilidad jurídica y se conceptúa de manera **favorable**, para proceder con la suscripción del Contrato Específico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO ESPECÍFICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, por medio del cual se crean los Contratos Específicos y se señalan los requisitos que deben regularse en estos, a continuación, se señalan las condiciones que deberán constar en el contrato así:

1. ENTIDAD CONTRATANTE: ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales FRPT.

2. ENTIDAD CONTRATISTA: Municipio de Orocué – Departamento de Casanare.

3. OBJETO: ENTerritorio y El Municipio de Orocué - Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se

requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE.*" que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare.

4. META DEL PROYECTO: Las metas del proyecto son las siguientes:

META 1: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".

Estas metas deberán ser acreditadas por la Entidad Ejecutora en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

5. ENTIDAD EJECUTORA. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al Municipio de Orocué – Departamento de Casanare, según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20224330529071 del 21 de julio de 2022 / ENTerritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1.1 Transferir en favor de la ENTIDAD EJECUTORA recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00),** que están destinados a financiar el proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DE ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE",*** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

2.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, para este tipo de proyectos.

2.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la Entidad Ejecutora.

2.3 Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.4 Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.5 Realizar a través del personal profesional, técnico y de apoyo operativo durante la ejecución del proyecto para los planes de operación, mantenimiento y verificación de equipos implementado.

2.6 Presentar a ENTerritorio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.7 Para el manejo de los recursos el Municipio de Orocue, Departamento de Casanare, deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivado (Obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto y los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional. De igual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional.

2.8 Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del Contrato Especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.9 Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.10 La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.11 Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

2.12 Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio.

2.13 La Entidad Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

2.14 Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico, hasta su finalización, en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato especifico.
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: Identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del cronograma de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte del supervisor.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

COMPONENTE FINANCIERO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

2.15 Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.16 Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por parte del municipio del Contrato Especifico, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras; vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.

2.17 Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.18 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.19 Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del Municipio de Orocué, Departamento de Casanare y aportar el documento que lo acredite.

2.20 En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor, el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

2.21 Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor.

2.22 Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

2.23 Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

2.24 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes que ENTerritorio solicite para tal fin.

2.25 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **TRECE (13) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00),** discriminados así**:**

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado DNP No. **20224330529071** del 21 de julio de 2022 y radicado ENTerritorio **20224300277912** de 25 de julio de 2022, por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00).**

FORMA DE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE OROCUE, CASANARE, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2,971,188,796.00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2021 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2) Una segunda transferencia por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($944,811,204.00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 20% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2021 **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 588,811,204.00)** y 2022 **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 356,000,000.00)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3) Una tercera transferencia por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2,971,188,796.00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1,616,112,041.00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($944,811,204.00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos, no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar por parte del Ejecutor a ENTerritorio, para que en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, realice las verificaciones correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos o informes que le sean solicitados a la Entidad Ejecutora, quien, de ser el caso, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos, según requerimientos de ENTerritorio.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio, los Comités

Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: **i)** Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, **ii)** Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; **iii)** Alcalde del Municipio de Orocué – Casanare o quien este designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las Entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del Contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico, designado por la Entidad Ejecutora, y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

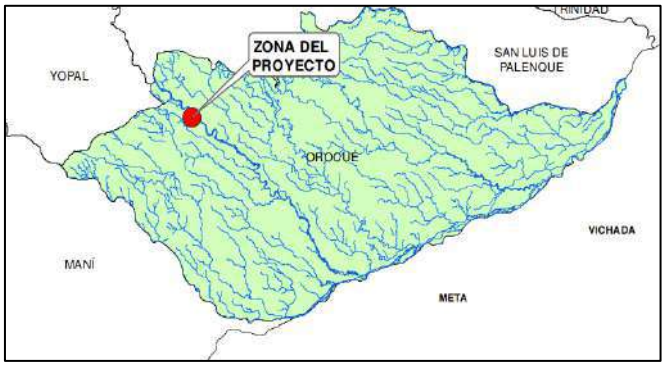
Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Orocué - Departamento de Casanare.



12. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

13. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1950 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

14. GARANTÍA: La Entidad Ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Así mismo, la Entidad Ejecutora del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio.**

15. RESPONSABILIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la Entidad Ejecutora, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ENTerritorio y al DNP.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la entidad ejecutora, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la entidad ejecutora, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando **LA ENTIDAD**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

EJECUTORA, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la entidad ejecutora no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la entidad ejecutora abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la entidad ejecutora ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la entidad ejecutora incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la entidad ejecutora en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

18. INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Entidad Ejecutora mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución

de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En el mismo sentido, la Entidad Ejecutora, se obliga a mantener indemne a **ENTerritorio** y al **DNP**, bajo los elementos anteriormente expuestos.

19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que ENTerritorio pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a ENTerritorio.

21. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la entidad ejecutora derivadas del Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a la entidad ejecutora con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la Entidad Ejecutora el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la Entidad Ejecutora.

V. ANEXOS

Anexo 1- Pacto Casanare
Anexo 2- Acta del **Consejo Directivo N.° 01** – Pacto Funcional Casanare de 29 de julio de 2021.
Anexo 3 - Solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto, radicada mediante documento **DNP 20224330416321 del 25 de mayo de 2022 – ENTerritorio 20224300204212 del 26 de mayo de 2022.**
Anexo 4 – Alcance a la Instrucción de gasto remitida por el DNP mediante **DNP 20224330529071del 21 de julio de 2022 / ENTerritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022.**
Anexo 5 - Lista de validación de requisitos- Proyectos de inversión
Anexo 6 – Plan Estratégico de Inversiones.

Atentamente,

ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente del FRPT

Elaboró: Benjamín Alcalá – Prof. Jurídico Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Ingrid Juliana Cardenas Franco - Prof. Financiera Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Hernando Diez Pulgarin Prof. Financiero Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Angelica Basto - Prof. Técnico Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó: William Monroy Tinjacá – Coordinador Técnico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Jorge Enrique Domínguez Suarez – Coordinador Financiero del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Letty Azucena Rojas Téllez – Coordinador Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

2021

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Pacto Funcional Casanare

PACTO FUNCIONAL CASANARE

INTEGRANTES

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Gobernación del departamento de Casanare, el municipio de Yopal como capital del departamento, el municipio de Paz de Ariporo en representación de la zona Norte, el municipio de Orocué en representación de la zona Centro y el municipio de Tauramena en representación de la zona Sur, referidos en adelante como los signatarios, acuerdan suscribir el presente Pacto Funcional, que se denominará "*Pacto Funcional Casanare*", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En consideración a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" (PND 2018-2022), los pactos territoriales constituyen acuerdos marco de voluntades entre diferentes niveles de gobierno, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, de conformidad con las necesidades de los territorios, con el fin de promover su desarrollo.

II. En virtud de lo dispuesto en la citada norma , la Nación y las entidades territoriales podrán suscribir Pactos Territoriales de carácter regional, funcional o departamental.

III. El propio artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 define los pactos funcionales como *"acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional"*.

IV. El Gobierno nacional ha identificado en el departamento de Casanare una oportunidad para generar acciones en torno a proyectos estratégicos, que requieren la articulación de políticas, planes y programas orientados a su gestión técnica y financiera.

V. En su composición territorial, el departamento de Casanare agrupa a los 19 municipios en tres zonas, así: Norte, Centro y Sur.

VI. Los municipios de cada zona han delegado a un municipio representante para la concertación y suscripción del Pacto Funcional Casanare. En la zona Norte se eligió al Municipio de Paz de Ariporo, en la zona Centro al Municipio de Orocué y en la zona Sur al Municipio de Tauramena.

VII. Los signatarios han identificado tres líneas temáticas sobre las que se articularán todos los esfuerzos orientados a consolidar al departamento como eje dinamizador de crecimiento y productividad a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y el desarrollo social.

VIII. Considerando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, implícitos en la ordenación de competencias entre la nación y las entidades territoriales, de conformidad con los artículos 288 de la Constitución Política y 27 de la Ley 1454 de 2011, se incluye al departamento de Casanare como signatario del presente pacto funcional.

En consecuencia, las partes suscribientes:

ACUERDAN

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula Primera. Objeto. Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar al departamento de Casanare como un eje dinamizador de crecimiento y productividad a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y al desarrollo económico y social.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación. El Pacto Funcional Casanare aplica a las entidades signatarias y a las que representan, y se suscribe en el marco de lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*".

Cláusula Tercera. Focalización Territorial. El área geográfica de intervención del presente Pacto comprende los 19 municipios del departamento de Casanare, así: Yopal, Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luís de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva.

Cláusula Cuarta. Duración. La duración del Pacto será de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción.

Cláusula Quinta. Modificación. El presente Pacto podrá modificarse por escrito, previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Pacto podrá ajustar o modificar las líneas temáticas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto pactado.

II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA

Cláusula Sexta. Líneas temáticas. El Pacto Funcional Casanare está conformado por tres (3) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

- Línea temática 1: Desarrollo económico y social.
- Línea temática 2: Vías para la equidad.
- Línea temática 3: Infraestructura social.

Cláusula Séptima. Componentes. Con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región, se han definido los siguientes componentes, sobre los cuales se elaborará el Plan Estratégico de Inversiones del Pacto, por cada línea temática, así:

- Línea temática 1: Desarrollo económico y social.
 - Turismo.
 - Desarrollo agropecuario.
 - Conectividad y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-.

- Línea temática 2: Vías para la equidad.
 - Infraestructura de transporte.
- Línea temática 3: Infraestructura social.
 - Recreación, deporte y aprovechamiento de tiempo libre.
 - Agua potable y saneamiento básico.
 - Gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

Cláusula Octava. Programas y proyectos de inversión. La relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se gestionarán, de conformidad con el objeto, líneas temáticas y componentes definidos en el presente Pacto, se incorporarán en el Plan Estratégico de Inversiones, el cual será elaborado de manera conjunta por las entidades suscribientes, para ser presentado ante el Consejo Directivo del Pacto para su aprobación y posterior suscripción por parte de la Secretaría Técnica.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, y en búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción anual, que podrá ser ajustado en cualquier momento cuando las necesidades de este así lo exijan, previa validación por parte del Comité Técnico. El Plan de Acción y sus posibles modificaciones deberán ser suscritas por parte de la Secretaria Técnica, una vez sean aprobadas por el Consejo Directivo.

El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) los programas y proyectos de inversión priorizados, ii) la fuente de financiación y iii) el cronograma para su ejecución.

Mientras se instala oficialmente el Comité Técnico, el Plan Estratégico de Inversiones y el primer Plan de Acción, podrán ser concertados entre las entidades suscribientes del Pacto, para su aprobación por parte del Consejo Directivo.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula Novena. Mecanismo de inversión. El presente Pacto podrá ser financiado a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes del Gobierno nacional y territorial, del sector privado y de cooperación internacional, a saber:

a) Recursos del Sistema General de Regalías -SGR-, recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN- y recursos propios de las entidades territoriales.
b) Articulación con programas ejecutados por el Gobierno nacional y otras entidades o agencias en el departamento de Casanare.
c) Financiación a través del Programa de Apoyo a la Participación Privada -PAPP-, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el pacto, así como de los recursos de responsabilidad social corporativa.

Cláusula Décima. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en el departamento, que guarden relación con el Pacto y que puedan contribuir al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Décima Primera. Compromisos. En virtud de la suscripción del presente Pacto, y en el marco de sus competencias, las partes se comprometen a:

I. Compromisos comunes

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto a través de la gestión de la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que, en cada caso, sean necesarios para su viabilidad, teniendo en cuenta que se podrán adicionar proyectos, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Pacto.

2. Gestionar recursos para la financiación de los programas y proyectos, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que corresponda.

3. Brindar al Consejo Directivo y al Comité Técnico, acompañamiento técnico, lo cual incluye, el suministro e intercambio de información para planear, ejecutar, realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de los compromisos del presente Pacto.

4. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto, en los canales de comunicación masiva que tenga a su cargo.

II. Compromisos de las entidades territoriales

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión.

2. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos, los recursos financieros (aportes) y físicos (infraestructura, materiales y equipos) que sean objeto de intervención, o mediante los cuales se vayan a ejecutar uno o varios de los proyectos derivados del Pacto, los cuales deben encontrarse exentos de vicios, gravámenes o cualquier limitación al dominio que impida o dificulte su utilización o ejecución.

3. Asumir los gastos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto, facilitando los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.

4. Una vez se cuente con los estudios y los proyectos avalados por los respectivos sectores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar en sus respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.

5. De ser necesario, comprometer vigencias futuras de diversas fuentes para la ejecución de los proyectos de conforme a la normativa vigente y aplicable.

6. Gestionar la comunicación y participación de la comunidad y de los grupos sociales para las consultas previas que sean requeridas según la normatividad vigente.

7. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.

8. Reportar al DNP trimestralmente la información de avance en la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

9. Gestionar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar el Pacto.

III. Compromisos del Departamento Nacional de Planeación

1. Coordinar la implementación, monitoreo y evaluación del Pacto.

2. Elaborar un reporte semestral donde se registren los avances del Pacto.

3. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto, a través de un delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.

V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula Décima Segunda. Modelos de Gobierno. Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformará una instancia de administración y decisión denominada Consejo Directivo y una instancia técnica de apoyo denominada Comité Técnico. Los lineamientos para el desarrollo de sus funciones se establecerán de conformidad con los términos del presente acuerdo en el reglamento interno que expida el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Cláusula Décima Tercera. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será el órgano máximo para la toma de decisiones y administración del Pacto. Su función principal es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de su objeto, y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

El Consejo Directivo del Pacto estará integrado por:

1. Nivel nacional: Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.
2. Nivel departamental: Gobernador del departamento de Casanare o su delegado.
3. Nivel municipal: Los cuatro (4) alcaldes signatarios del Pacto Funcional o sus delegados.

Parágrafo. Para la primera sesión del Consejo Directivo, y en tanto se efectúa la elección del presidente de esta instancia entre sus miembros, la presidencia será ejercida temporalmente por el Director del DNP o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.

Cláusula Décima Cuarta. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo del Pacto serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.

2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción de cada vigencia, estos últimos con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.

3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los programas y proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente acuerdo.

4. Analizar los informes de seguimiento a la ejecución física y financiera del Pacto, presentados por la Secretaría Técnica, para formular directrices, recomendaciones y tomar las decisiones pertinentes con el propósito de garantizar la operación del Pacto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se considere necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto, debiendo contar con la validación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial, y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera.

6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.

7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto estará a cargo de un delegado o designado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación.

Cláusula décima quinta. Comité Técnico. El Comité Técnico es un órgano especializado de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel Nacional: Delegado o designado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.
2. Nivel departamental: Secretario de Planeación de la Gobernación de Casanare o su delegado.
3. Nivel municipal: Los secretarios de planeación de las alcaldías que hacen parte del Consejo Directivo.

Cláusula décima sexta. Funciones del Comité Técnico. Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban llevar a cabo para velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.

2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones, incluidas las propuestas de modificaciones al Plan Estratégico de Inversiones y planes de acción.

3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos acordados en desarrollo de sus sesiones.

4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados ante el Consejo Directivo para ser incluidos en las modificaciones del Plan Estratégico de Inversiones y los planes de acción anuales.

5. Previo a la aprobación del Consejo Directivo, validar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, sean necesarias aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto.

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula Décima Séptima. Reporte de información. Las entidades del orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados en el Pacto reportarán trimestralmente al Departamento Nacional de Planeación el avance de la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezca en el reglamento operativo de los Pactos Territoriales.

Cláusula Décima Octava. Rendición Pública de Cuentas. Las entidades territoriales suscriptoras del presente acuerdo y las que representan, incluirán en sus respectivos informes de rendición de cuentas el avance del Pacto, de acuerdo con los documentos e informes elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Consejo Directivo.

Cláusula Décima Novena. Cierre del Pacto. Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto se realizará un documento de cierre de gestión de los recursos y de los proyectos de inversión asociados, el cual contendrá el reporte del avance y los resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros.

Cláusula Vigésima. Terminación anticipada. Los suscriptores podrán acordar la terminación anticipada del Pacto en caso de que alguna de las entidades territoriales o la Nación no concurran para el cumplimiento del objeto acordado o cuando el Consejo Directivo lo considere pertinente.

Se firma a los 27 días del mes de febrero de 2021.

Los suscribientes,

Luis Alberto Rodríguez Ospino
Director General
Departamento Nacional de Planeación

Salomón Andrés Sanabria Chacón
Gobernador de Casanare

Luis Eduardo Castro
Alcalde de Yopal

Eunice Escobar Bernal
Alcaldesa de Paz de Ariporo

Tele Wosbon Amaya Zorro
Alcalde de Tauramena

Monchy Yobany Moreno Gualdrón
Alcalde de Orocué

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio No. DNP- 877-2021 / ENT 221009.

PARTES:	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) NIT 899.999.011-0 EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTerritorio) NIT 899.999.316-1
OBJETO:	DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos.
VALOR TOTAL	**DOS BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.765.993.131.307)**
a) VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR	DOS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE **($2.733.893.131.307)**
b) CUOTA DE ADMINISTRACIÓN (VALOR DEL CONTRATO)	TREINTA Y DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE **($32.100.000.000)**
PLAZO:	Cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.908 de Bogotá, en su calidad de Directora General del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP**, con NIT 899.999.011-0, nombrada mediante Decreto No. 868 del 03 de agosto de 2021, debidamente posesionada mediante Acta No. 868 del 03 de agosto de 2021 y facultada de conformidad con el numeral 24 del artículo 7 del Decreto 2189 del 23 de diciembre de 2017, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **DNP**; y por la otra parte, **MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.769.815 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTerritorio)**, con NIT 899.999.316-1, nombrada a través del Decreto No. 653 del 22 de abril de 2019 y el Acta de Posesión No. 047 del 22 de abril del 2019, en cumplimiento de las funciones contenidas en el artículo 8, numeral 8.7 del Decreto No. 288 de 2004, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, y quien adelante se denominará **ENTERRITORIO** y, en lo sucesivo, **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Mandato, mediante la plataforma de Secop II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de éstas en planes, programas y proyectos del Gobierno nacional.

II. Que mediante la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 *"Prosperidad para Todos"*, se incorporó al ordenamiento jurídico la figura de los Contratos Plan[1] como

[1] Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015.

acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial con concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial. En desarrollo de estos se suscriben contratos específicos señalando objeto, metas, plazos, responsable de ejecución, recursos (fuente nacional y territorial), vigencias futuras y mecanismos de seguimiento y control de los recursos.

III. El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[2], a través de la cual se amplió su espectro a las áreas metropolitanas, puntualizando su celebración para proyectos estratégicos de desarrollo territorial y ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, mediante el documento CONPES 3822 de 2014[3], el cual propuso iniciar el plan de expansión, fortaleciendo e institucionalizando esta herramienta como: i) instrumento de gestión del desarrollo territorial, ii) mecanismo de articulación estratégica multinivel de las inversiones del PND; y iii) vehículo para profundizar la descentralización y robustecer el papel de las gobernaciones como agentes intermediarios entre la Nación y los municipios, y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento.

IV. Adicionalmente, con la expedición del CONPES 3867 de 2016[4], se contemplaron los Contratos Plan como vehículos para la implementación de la estrategia de preparación para la paz y el posconflicto, dada la aproximación netamente territorial de la paz.

V. En virtud del decreto 819 de 2012, en su Artículo 6º, señala que las iniciativas de Contratos Plan de las entidades u organismos del nivel nacional serán coordinadas por el Departamento Nacional de Planeación.

VI. Posteriormente, mediante la expedición de la Ley 1753 de 2015[5], en los artículos 198 y 199 señalaron respecto de la figura de los contratos plan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, se creó el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan, consistente en una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al DNP que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, constituyéndose en un mecanismo de gestión , que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan para lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

VII. Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.13.1.5. del Decreto 740 del 2016, señaló los lineamientos de operación institucional de la siguiente manera: *"El Departamento Nacional de Planeación como coordinador y orientador de los Contratos Plan, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación en el reglamento operativo teniendo en cuenta que estos recaen sobre esta herramienta y no sobre los contratos específicos que se deriven de las mismas. Las labores de supervisión e interventoría de los contratos específicos son responsabilidad de las entidades encargadas de la ejecución presupuestal"*.

VIII. Seguidamente, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019[6], creó la figura denominada Pactos Territoriales, entendida como acuerdos marco de voluntades de carácter Regional, Departamental o Funcional, para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional, conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

[2] "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".
[3] "Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"
[4] "Estrategia de Preparación Institucional para la Paz y el Posconflicto"
[5] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*
[6] por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – *"Pacto por Colombia Pacto Por la Equidad"*

IX. Es así como los Pactos Territoriales incorporan un enfoque de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional.

X. Dentro de la citada Ley 1955 de 2019 se encargó al DNP de coordinar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia Pactos Territoriales, definiendo los aspectos operativos correspondientes[7].

XI. Ahora bien, en lo referente a la naturaleza y misionalidad del DNP, mediante el artículo 2 del Decreto 2189 de 2017[8], se establece que: *"El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país"*.

XII. A su vez, el artículo 3 del mismo Decreto menciona que el DNP tiene dentro de sus funciones, entre otras:

(...) 4. Brindar apoyo técnico a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de sus funciones en los temas de competencia del Departamento Nacional de Planeación.

(...) 6. Coordinar y acompañar la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios.

(...) 15. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector público y privado en temas y proyectos de interés del Gobierno nacional.

(...) 21. Apoyar a las entidades territoriales, cuando estas lo soliciten, en la priorización y formulación de los proyectos financiables con recursos del Sistema General de Regalías y su incorporación en el proyecto de Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías.

(...) 24. Promover la realización de actividades tendientes a fortalecer los procesos de planificación y gestión pública territorial que contribuyan a la articulación entre los diferentes niveles de gobierno y el desarrollo local y regional.

25. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y al interior de los mismos para promover los objetivos de convergencia regional.

26. Orientar y coordinar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos realizados por las entidades adscritas y vinculadas al Departamento Nacional de Planeación."

XIII. Por su parte, en observancia del numeral 5.4 del manual de contratación del DNP, la elaboración de

[7] Los Contratos Específicos y el Fondo Regional para los Contratos Plan, en adelante Fondo Regional para los Pactos Territoriales, se orientarán a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y de los Contratos Plan vigentes, estos últimos se mantendrán vigentes por el término de duración pactado que, en todo caso, no podrá superar 31 de diciembre de 2023.

[8] *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"*

los estudios y documentos previos corresponde a la dependencia que solicita la contratación, que para el caso que nos ocupa es la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas (DIFP) a la cual pertenece el Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales (GGNPT) en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0048 de 2020[3]; dicho Grupo tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...) 2. Consolidar con las direcciones técnicas, las iniciativas del gobierno nacional a incluir en la matriz de negociación de los Pactos Territoriales y posteriormente en los planes estratégicos de inversiones de los pactos suscritos.

3. *Promover la articulación Nación – Territorio, orientada a la identificación, concertación y gestión técnica y financiera de proyectos e intervenciones regionales y subregionales de gran impacto, incluidas en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes.*

4. *Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores que convergen en el territorio y que participan en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, con el fin de contribuir a su implementación y ejecución.*

5. *Acompañar y asistir técnicamente a las entidades del orden nacional o territorial, para la gestión de recursos de diferentes fuentes, que permitan la financiación de los proyectos incluidos en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, según los procedimientos establecidos.*

6. *Promover y coordinar el monitoreo o seguimiento de los proyectos que sean priorizados y financiados a través de los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes (...)".*

XIV. En ese orden de ideas, a través de dicho Grupo, en ejercicio de la función de articular y financiar los proyectos que hagan parte de los pactos territoriales, con el fin de promover el desarrollo regional y lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, a través del cual se modificó el artículo 8° de la Ley 1450 de 2011, el DNP suscribió trece (13) contratos plan, a saber:

No.	CONTRATO PLAN	FECHA DE SUSCRIPCION	PARTES	ESTADO
1	CONTRATO PLAN TOLIMA	12/01/2013 (otro si 9/11/2017)	Departamento del Tolima - Cortolima - Alcaldía de Ataco- Chaparral -Coyaima -Natagaima - Ortega - Planadas- Rioblanco-Roncesvalles - San Antonio - Rovira-Dolores- Prado - Alpujarra-Villarica	Cerrado por vencimiento de término
2	CONTRATO PLAN ATRATO GRAN DARIEN	13/09/2012	Departamento del Choco- Departamento de Antioquia – Departamento deCordoba-25 municipios de la región Atrato Gran Darien	Cerrado por vencimiento de término
3	CONTRATO PLAN BOYACÁ BICENTENARIO	10/11/2002 (otro si No 1 -9/12/2015) (otro si No 2 -26/10/2017)	Departamento de Boyacá - 123 municipios	Terminación Anticipada
4	CONTRATO PLAN NARIÑO	6/01/2013 (otro si No 01-10/11/2017)	Departamento de Nariño - 64 Municipios	Cerrado por vencimiento de término
5	CONTRATO PLAN CAUCA	19/01/2013 (otro si 22/06/2018)	Departamento del Cauca - 42 Municipios	En ejecución

[3] *"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación".*

6	CONTRTATO PLAN ARAUCA	16/02/2013	Departamento de Arauca- Corporinoquia- Oleoducto Bicentenario y municipios de Arauca - Arauquita- Fortul-Saravena - Cravo Norte - Puerto Rondo - Tame	Cerrado por vencimiento de término
7	CONTRATO PLAN SANTANDER	27/07/2013	Departamento de Santander - 87 Municipios	Cerrado por vencimiento de término
8	CONTRATO PLAN BOLIVAR - SUCRE	28/10/2016	Departamento de Bolívar y Departamento de Sucre	Terminación Anticipada
9	CONTRATO PLAN CAQUETÁ	31/08/2017	Departamento del Caquetá	Terminación Anticipada
10	CONTRATO PLAN GUANÍA	11/09/2017	Departamento del Guainía	Terminación Anticipada
11	CONTRATO PLAN GUAVIARE	27/10/2017	Departamento de Guaviare	Terminación Anticipada
12	CONTRATO PLAN META	27/10/2017	Departamento del Meta	Terminación Anticipada
13	CONTRATO PLAN VALLE DEL CAUCA	14/09/2017	Departamento del Valle	Terminación Anticipada

XV. A la fecha se encuentra vigente solo uno de ellos, el Contrato Plan Cauca, razón por la cual las Entidades Territoriales que suscribieron el acta de terminación anticipada tienen la obligación de continuar con el monitoreo de todos los proyectos que siguen en ejecución, debiendo reportar el estado de avance al DNP.

XVI. Para la ejecución de los Contratos Plan, ENTerritorio, en calidad de mandatario y administrador del Fondo Regional de Contratos Plan, hoy Fondo Regional de Pactos Territoriales, adquirió la obligación de suscribir contratos específicos con las entidades ejecutoras de cada proyecto priorizado por el DNP, según lo previsto en el Decreto 740 del 2016.

XVII. Al respecto, es importante resaltar que, de los sesenta y ocho (68) Contratos Específicos suscritos, con las entidades ejecutoras, en el marco de los Contrato Plan, a la fecha se encuentra en fase de ejecución, un total de veinte (20) dentro de los cuales tres (3) se encuentran suspendidos así:

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
1	022-2162980	216138 2016	Departamento del Cauca	23-dic-16	30-nov-21	En ejecución	COFINANCIAR AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA REUBICACIÓN DEL HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- ESE SANTANDER DE QUILICHAO- DEPARTAMENTO DEL CAUCA", PRIORIZADO EN EL CONTRATO PLAN DEL NORTE DEL CAUCA.
2	026-2170927	216138 2016	Aguas de Bolivar	28-abr-17	31-oct-21	En ejecución	FONADE Y AGUAS DE BOLIVAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ

No	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							BOLIVAR- SUCRE QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RECURSOS DEL FONDO REGOINAL PARA LOS CONTRATOS PLAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABCERA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2017.
3	035-2171610	216138 2016	Universidad del Cauca - OBRA Departamento de Cauca - Interventoría	19-jul-17	1-jul-21	**Suspendido** Se adelantan trámites administrativos ante el Sistema General de Regalías para el ajuste del proyecto que permita adicionar los recursos al contrato de interventoría del proyecto	FONADE, EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN NACIÓN PARA LA REGIÓN DEL NORTE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2017 DEL CONTRATO PLAN
4	039-2172296	216138 2016	Municipio de Sincelejo	31-oct-17	15-oct-21	En ejecución	FONADE, EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y LA E.S.E. – UNIDAD DE SALUD DE ASÍS DE SINCELEJO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ NACIÓN – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SUCRE QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE FINANCIAR EL PROYECTO "REMODELACIÓN DE LA IPS LA CAMPIÑA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE

No.	Contrato Especifico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripcion	Fecha de terminacion	Estado	Objeto del contrato
							BAJA COMPLEJIDAD 5EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", CON RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS EN TANTO EL PROYECTO SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2017 DEL CONTRATO PLAN.
5	048-2191864	219057 2019	Municipio de Pasto	26-jun-19	6-jun-22	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN NARIÑO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y DEL MUNICIPIO DE PASTO (NARIÑO) PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO". QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN NARIÑO.
6	049-2191865	219057 2019	Departamento de Guainía	26-jun-19	3-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN -DEPARTAMENTO DE GUAINÍA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE COFINANCIAR CON RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 9 PUESTOS EN SALUD EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA " QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN GUAINÍA.
7	054-2192520	219057 2019	Municipio de Ovejas	30-dic-19	30-sep-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CHENGUE CON EL TESORO DEL MUNICIPIO DE OVEJAS", QUE SE 8ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE.
8	055-2192521	219057 2019	Departamento del Guaviare	30-dic-19	31-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAVIARE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAVIARE.
9	056-2192522	219057 2019	Departamento del Guainía	30-dic-19	31-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAINIA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN EL RESGUARDO COAYARE COCO-COMUNIDAD DE GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAINIA.

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
10	057-2192523	219057 2019	Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre	30-dic-19	30-jun-21	**Suspendido** Se necesitan recursos adicionales para la terminación del proyecto que aporta la Gobernación	ENTERRITORIO Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JOSE ELÍAS CURY LAMBRAÑO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE.
11	059-2192525	219057 2019	Municipio de El Dorado	30-dic-19	1-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL DORADO – META, , ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ DE LA NACIÓN META, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUENTE CAÑO PAJUIL 1 HASTA EL PENTE DE CAÑO PAJUIL 2 VEREDA DE SANTA ROSA ALTA DEL MUNICIPIO DE EL DORADO, META ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN META.
12	060-2192526	219057 2019	Hospital Nuestra Señora de Lourdes ESE de Ataco Tolima	30-dic-19	31-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DE ATACO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN TOLIMA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION NUEVO CENTRO DE SALUD SANTIAGO PEREZ MUNICIPIO DE ATACO - TOLIMA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN TOLIMA.
13	061-2192527	219057 2019	Municipio de Sutamarchan	30-dic-19	31-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ.
14	062-2192528	219057 2019	Departamento del Valle del Cauca	30-dic-19	15-dic -21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA 25VL22 TULUA - SAN RAFAEL - BARRAGAN - LA UNION LIMITE TOLIMA (VIA RONCESVALLES) TRAMO 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA.
15	063-2192529	219057 2019	Municipio de Tutaza	30-dic-19	30-nov-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION VIA TUTAZÁ CRUCE RUTA 6404 CÓDIGO 55-23 BELÉN SAMACA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ.
16	064-2200863	219057 2019	Departamento de Santander	27-jul-20	24-abr-21	**Suspendido.** Se necesitan recursos para el equipamiento que deberá aportar la Gobernación. La obra ya está ejecutada al 100%	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMENTO TECNOLÓGICO DE LABORATORIOS PARA EL PROCESO MISIONAL DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ- BARRANCABERMEJA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN SANTANDER.
17	065-2201103	219057 2019	Departamento de Arauca	28-dic-20	28-feb-22	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LOS MIRADORES DE LOS MUNICIPIOS DE TAME, SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN ARAUCA.

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
18	066-2201107	219057 2019	Municipio de Tunja	28-dic-20	28-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "INSTALACION DE LA SEÑALIZACION TURISTICA DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ"
19	067-2210003	219057 2019	Departamento de Arauca	14-ene-21	14-nov-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CON-TRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTA-MENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DE-MÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINAN-CIACIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMI-LIAS VÍCTIMAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZA-DO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CON-TRATO PLAN ARAUCA".
20	068-2210004	219057 2019	Municipio de Fortul	14-ene-21	14-jun-22	En ejecución	ENTERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL – ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CON-TRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CON-TRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTA-MENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DE-MÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFI-NANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINA-DO "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN DE TA-LUDES DEL

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							SECTOR CRÍTICO RÍO CUSAY, MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA" QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN ARAUCA".

XVIII. Por su parte, en el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay diez (10) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar -La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia y Río Bogotá).

XIX. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP "*implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación, como impulso importante al proceso de reactivación económica*", para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

XX. Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[10].

XXI. Así mismo, se evidencia una profunda crisis económica y social por la pérdida de empleos formales, la no generación de ingresos para aquellos colombianos que no tienen un salario fijo y el aumento de la informalidad laboral en el país. Respecto a las proyecciones de la tasa de desempleo afectada por los efectos de la pandemia del COVID-19, esta puede variar entre 15,6 y 11,9 puntos. Esto dependerá de las acciones en inversión pública, así como los diferentes mecanismos que se puedan generar en materia de reactivación económica. De acuerdo con la Federación Nacional de Departamentos, de los 32 departamentos del país, 17 presentaron una disminución mayor al promedio de -37 % de sus ingresos tributarios y no tributarios en el mes de junio de 2020. El impuesto de registro (-38 %), loterías foráneas y ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios (-80 %), los impuestos al consumo de licores (-71 %), cervezas (-40 %), las estampillas (-55 %), son las rentas más afectadas por la emergencia social, económica y ambiental generada por la pandemia del COVID-19. En conclusión, la variación acumulada (enero a junio) alcanza 1.286.591 millones de pesos de recaudos que han dejado de recibir los departamentos.[11]

XXII. Para lograr este objetivo de reactivación económica, se busca la financiación de proyectos de

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria
[11] Documento Impacto de la Emergencia del COVID-19 en las finanzas departamentales -FND – Bogotá, julio de 2020

infraestructura priorizados en los Pactos Territoriales suscritos, a través del FRPT, los cuales pertenecen a diferentes sectores como: Agricultura, Ambiente, Comercio, Deporte, Educación, Gobierno, Inclusión Social, Interior, Justicia, Minas y Energía, Transporte y Vivienda; la definición de estos sectores es el resultado de un análisis de su contribución a la reactivación económica, dada su relevancia estratégica. Por lo anterior, se realizó solicitud de aval fiscal[12] para la declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES para el proyecto de inversión "*Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan*", hoy Pactos Territoriales, con el propósito de contar con el cupo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, necesarias para impulsar las inversiones estratégicas incluidas en los Pactos Territoriales, definidos en el artículo 250 de la Ley 1955 del 2019, cuya implementación pretende mejorar los niveles en la calidad y cobertura de la prestación de los servicios de salud, educación, transporte, agua potable y saneamiento básico. Así mismo, busca impulsar el desarrollo territorial a través de proyectos enfocados en dinamizar la economía regional, el incentivo a la producción agrícola y la promoción del turismo.

XXIII. De esta manera, los Pactos Territoriales complementan las acciones adelantadas por el Gobierno nacional para afrontar la crisis económica y social actual, mediante la priorización y ejecución de inversiones estratégicas de alto impacto, que aportan al desarrollo de la economía nacional, principalmente por el uso de mano de obra, incidiendo en la generación de empleo y la reactivación del aparato productivo.

XXIV. En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021 se expidió el documento CONPES No. 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: "*Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan*[13]", de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis[14], para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar - La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander[15].

XXV. **Recursos para la Financiación del Proyecto**[16]

Vigencias futuras ordinarias 2021-2025	Vigencias futuras excepcionales 2022-2025
$1.964.703 millones de pesos	$801.290 millones de pesos
Total $2.765.993 millones de pesos	

Fuente: Conpes 4037 pág. 4

Grupo 1. Vigencias Futuras Ordinarias:

Se contemplan 96 proyectos por un valor de $1.964.703 millones, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia	Recursos en millones de pesos corrientes
2021	$307.270
2022	$496.200
2023	$528.673
2024	$532.709
2025	$99.852
Total	**$1.964.703**

Fuente: Grupo Gerencia Nacional Pactos Territoriales

[12] Comunicación con radicado: 2-2021-036396. Bogotá D.C., 15 de julio de 2021 y alcance, mediante comunicación con radicado: 2-2021-036876. Bogotá D.C., 17 de julio de 2021, suscritas por Claudia Marcela Numa Páez - Secretaria Ejecutiva - Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS-.
[13] Código BPIN 2018011000648.
[14] Anexo B documento CONPES 4037.
[15] Anexo C documento CONPES 4037.
[16] En la vigencia 2021 contó con una asignación de 431.853 millones de pesos - Rrecursos PGN.

Grupo 2: Vigencias Futuras Excepcionales

En este grupo se incluyen 46 proyectos de infraestructura por un valor de $801.290 millones, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia	Recursos en millones de pesos corrientes
2022	$211.546
2023	$209.256
2024	$300.941
2025	$79.546
Total	**$801.290**

Fuente: Grupo Gerencia Nacional Pactos Territoriales

XXVI. Para coadyuvar la reactivación económica y facilitar la ejecución de los 142 proyectos priorizados del CONPES 4037 de 2021, el DNP solicitó[17] la autorización de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor total de $2.458.723.131.307.

XXVII. Aunado a lo anterior, como se mencionó en el marco normativo de los Contratos Plan, el Decreto 740 de 2016[18], determinó las condiciones generales de operación y administración del Fondo, estableció las funciones que deberá ejercer el administrador y estipuló la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a este.

XXVIII. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(...) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*

XXIX. Bajo el contexto normativo descrito, y teniendo en cuenta que el DNP no cuenta con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y logística para atender todas las actividades y requerimientos que se derivan de la administración de los recursos destinados al Fondo, dichas actividades se han venido atendiendo mediante la celebración de contratos interadministrativos de mandato con ENTerritorio

[17] Radicado No. 1-2021-064873 de fecha 28 de julio del 2021.
[18] *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"*

(antes FONADE) en razón a su idoneidad, capacidad técnica, jurídica y financiera, debidamente analizadas en el estudio de sector[19] dispuesto para este fin.

XXX. Es por ello, que desde el año 2013 FONADE (hoy ENTerritorio) ha venido acompañando el proceso de administración de los recursos destinados para el funcionamiento del programa de Contratos Plan y desde el año 2016 ha actuado en calidad de mandatario como administrador y operador del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, acreditando un amplio conocimiento de esta herramienta y sus requerimientos en el territorio, experiencia dada mediante los contratos interadministrativos de mandato Nos. DNP 505-16/ FONADE 216115, DNP 546-16/ FONADE 216138, y No. 558 de 2019 -ENTerritorio No. 219057.

XXXI. Actualmente, se encuentra vigente el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-21/ FONADE 221001, iniciado el 15 de enero y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2021, el cual ha sido ejecutado con el cabal cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los informes de supervisión.[20]

XXXII. No obstante, para las vigencias 2021-2025, se priorizan inversiones para el desarrollo de proyectos identificados, que tienen un valor total de 3.223.337 millones de pesos, de los cuales 2.765.993.131.307 de pesos corresponden a aportes de la Nación[21]. Estas inversiones generan una inyección de capital adicional en los departamentos priorizados en cada Pacto Territorial suscrito.

XXXIII. Así las cosas y ante la necesidad de administrar los recursos que serán ejecutados conforme con los planes territoriales para las vigencias 2021-2025, DNP, en el marco del contrato actualmente vigente, solicitó a Enterritorio una propuesta para la administración de dichos recursos, en atención a la misma, ENTerritorio presentó dicha propuesta por un valor de $32.100.000.000 correspondiente a la cuota de administración de los proyectos priorizados.

XXXIV. Teniendo en cuenta el valor total del contrato de mandato vigente[22] ($5.730.000.000), se encontró que no es posible adicionarlo en la suma de $32.100.000.000, dada la limitación establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual se hace necesaria la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo de mandato, para las vigencias 2021 a 2025, que continúe llevando a cabo la administración de los recursos que ingresen al Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, para que realice el seguimiento administrativo y financiero, y la validación técnica y jurídica de los contratos específicos vigentes y los proyectos priorizados en el marco de los pactos territoriales.

XXXV. El contrato a suscribir permite la administración de recursos por valor de $2.765.993.131.307 y así como realizar el seguimiento técnico, jurídico y financiero de los proyectos en virtud del CONPES 4037, que declaró la importancia estratégica del proyecto *"Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan"*, hoy *"Pactos Territoriales"*.

XXXVI. Lo anterior, considerando que ENTerritorio, de acuerdo al Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, tiene como objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos. Adicionalmente, como parte de su misión, ENTerritorio está comprometido con el impulso real al desarrollo socioeconómico del país, a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos

[19] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

[20] Expediente Orfeo 20216400140290001E

[21] Aprobados en el Documento CONPES 4037.

[22] DNP 226-21/ FONADE 221001.

del Plan Nacional de Desarrollo.

XXXVII. Dentro de este marco, ENTerritorio ha establecido una estrategia de regionalización con el propósito de ser un socio estratégico de apoyo a las regiones y de las distintas entidades públicas y privadas para la adecuada estructuración, gestión y ejecución de proyectos. En este sentido, ENTerritorio se constituye en un apoyo ideal para desarrollar los propósitos del Gobierno Nacional y específicamente del DNP en la promoción del desarrollo regional, en el marco de la estrategia de los Contratos Plan y Pactos Territoriales y de una mayor articulación Nación -Territorio.

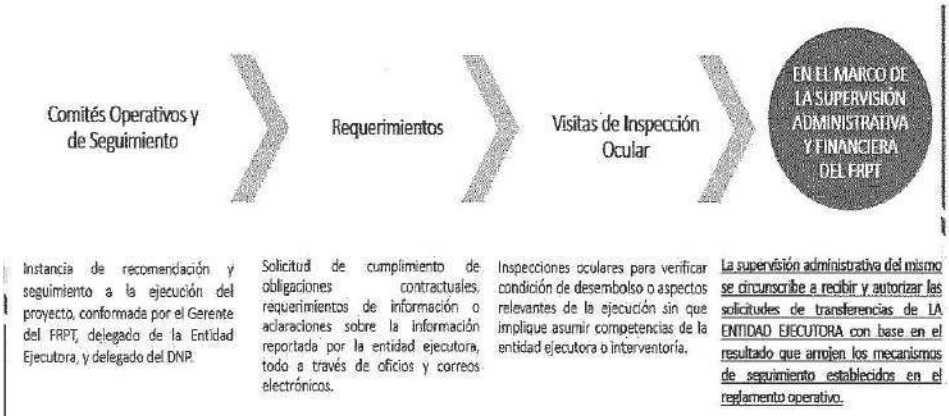
XXXVIII. Adicionalmente, el Decreto 288 del 29 de enero de 2004 señala como parte de las funciones de ENTerritorio, promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos, prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, entre otras.

XXXIX. Es así como la presente contratación guarda correspondencia con la línea de negocio "*Gestión de Proyectos*" de ENTerritorio, con la cual se busca contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio comprende actividades tales como "*administración de recursos*" según lo dispuesto en su Manual de Líneas de Negocios en su numeral 6.2.2.1.

XL. De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta el siguiente esquema de operación y funcionamiento del FRPT:



Y finalmente, los mecanismos de control del FRPT son los siguientes:



XLI. En ese orden de ideas, el DNP requiere suscribir un Contrato Interadministrativo de Mandato con ENTerritorio con el fin de que apoye la continuidad de los programas de Contratos Plan y Pactos Territoriales, en cumplimiento de lo establecido por el PND y de más normas concordantes, en especial lo contenido en los Documentos CONPES que hacen parte del marco jurídico de esta herramienta, los Decretos 740 de 2016 y 1675 de 2016, atendiendo a la naturaleza jurídica de dicha entidad y la existencia acumulada en los años anteriores con el apoyo en su implementación y en el desarrollo de proyectos similares, relacionados con este tipo de programas.

XLII. Teniendo en cuenta que el presente contrato se trata de aquellos denominados interadministrativos, se regirá por lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades públicas podrán celebrar este tipo de contratos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

XLIII. Mediante oficio ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791 del 21 de julio de 2021, el Director General del Departamento Nacional de Planeación solicitó a la Gerente General de ENTerritorio la presentación de una propuesta para suscribir un nuevo contrato de mandato en virtud del cual se continúe la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

XLIV. ENTerritorio en Comité de Negocios No. 20 celebrado el 27 de julio del 2021 y Comité de Negocios No. 22 celebrado el 12 de agosto de 2021 aprobó presentar la precotización de propuesta del nuevo Contrato Interadministrativo de Mandato.

XLV. Mediante oficio No. 20211800145791 del 28 de julio de 2021, se presentó al DNP en detalle la precotización preparada por ENTerritorio, la cual fue aprobada por el Comité de Negocios de la entidad en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 27 de julio de 2021. En este oficio se indicó que esta precotización estaba supeditada a la revisión y aprobación de la Junta Directiva de ENTerritorio, tal como lo ordenan sus estatutos. Para esta precotización, se tomó como referencia la información suministrada en la comunicación con radicado ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791 del 21 de julio de 2021, con sus respectivos soportes.

XLVI. Que la junta directiva de ENTerritorio en sesión ordinaria desarrollada el 27 de agosto de 2021, aprobó presentar la cotización del nuevo contrato interadministrativo de mandato, con fundamento en el oficio del DNP con radicado ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791, el CONPES 4037 de 2021, y los demás documentos remitidos por el DNP.

XLVII. El comité de contratación del 03 de septiembre de 2021 del Departamento Nacional de Planeación se

presentaron los estudios previos del presente contrato los cuales fueron aprobados por todos sus integrantes, y en consecuencia se autorizó llevar a cabo la suscripción de este.

XLVIII. Mediante memorando No. 20214330137123 del 03 de septiembre de 2021 dirigido al Director General del DNP, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, en conjunto con la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, solicitan adelantar la presente contratación.

XLIX. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual el DNP expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación

L. Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Mandato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos.

ALCANCE: El mandato a conferir es con representación

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario deberá ejecutar las obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, y en especial, las siguientes:

1. Presentar al **DNP** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el Plan Operativo de ejecución donde se incorporarán las actividades generales a desarrollar, los niveles de servicio y atención a que estarán sujetas y el mecanismo de seguimiento y control de los indicadores de gestión y resultado.
2. Recibir, custodiar, administrar, hacer seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales y aquellos que les sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan/Pactos Territoriales, en los términos previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016[23] o la norma que lo modifique o sustituya y según las condiciones que se establezcan en el reglamento operativo de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de qué trata este decreto, las incorporadas en este contrato y las demás normas que le resulten aplicables.
3. Manejar una cuenta Bancaria de ahorros especial, que no genere costos de transacción, para los recursos del Fondo, para aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan/Pactos Territoriales, para los recursos pendientes de giro por parte de **ENTerritorio** a las entidades ejecutoras en virtud de los contratos específicos suscritos dentro del marco del contrato **DNP 505-16 / FONADE 216115, DNP 546-16 / FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21 / ENTerritorio 221001.**
4. Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan/Pacto Territorial, proyecto y fuente de financiación, de conformidad con los acuerdos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan/Pacto Territorial, y a los lineamientos que las entidades aportantes impartan con relación a la disposición de los recursos en los contratos específicos.
5. Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos

[23] Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan

de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.

6. Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.
7. Incorporar en los contratos específicos que se suscriban, que la Entidad Territorial o el ente ejecutor designado, tendrá la obligación de adelantar de manera expedita, dentro de los términos legales, los procesos correspondientes para lograr la adecuada ejecución y seguimiento de los proyectos priorizados.
8. Incorporar en los contratos específicos, que el ente territorial o el ente ejecutor será responsable de adelantar todos los procesos requeridos bajo el marco legal, siguiendo los principios establecidos dentro de la Ley, indicando además una cláusula de indemnidad a favor del DNP y del FONDO para aquellos eventos en que los proyectos no llegaren a feliz término.
9. Llevar a cabo el seguimiento administrativo y financiero de los recursos pendientes de giro, respecto de los contratos específicos celebrados en vigencia de los contratos interadministrativos de mandato **DNP 505-16 / FONADE 216115, DNP 546-16 / FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21 / ENTerritorio 221001**, así como su liquidación. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la finalización de los precitados contratos interadministrativos de mandato, han quedado recursos pendientes de giro para el pago de algunos contratos específicos, que, por consiguiente, continúan siendo administrados por ENTerritorio.
10. Mantener en depósito hasta su giro, los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como los que concurran al Fondo de diferentes fuentes, de conformidad con las normas previstas en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
11. Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de **ENTerritorio** en su calidad de administrador del Fondo.
12. Apoyar, a solicitud del **DNP**, la coordinación interinstitucional de las entidades y organismos que participen en los Contratos Plan/Pactos Territoriales y/o que concurran a la cofinanciación de proyectos o programas priorizados en este instrumento.
13. Participar en los Consejos Directivos de los Contratos Plan/Pactos Territoriales y en los Consejos Técnicos, a solicitud del **DNP**.
14. Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del **DNP** para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus propios recursos y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el **DNP**.
15. Proveer una unidad de gestión y operación para la administración del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales conformada por un equipo interdisciplinario para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato que cuente con los recursos humanos y la infraestructura administrativa, física, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato, cuyo costo será asumido por el mandatario con cargo a la cuota de administración acordada en el presente contrato.
16. Cumplir con el reglamento operativo del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de qué trata el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
17. Elaborar e implementar los instrumentos operativos o financieros que sean necesarios para el cumplimiento del contrato de mandato. Estos instrumentos deberán ser socializados y puestos en conocimiento del Comité Directivo del contrato previo a su implementación.

18. Disponer durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato, de un sistema (software) o mecanismo de administración de la información de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el mandante; que permita al **DNP** la consulta en tiempo real de la información actualizada, respecto de la administración de los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, así como los reportes del estado de ejecución de los contratos específicos.
19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término.
20. Integrar y cumplir los lineamientos del Comité Directivo y de Seguimiento, así como asistir a sus reuniones periódicas.
21. Realizar la devolución de los rendimientos financieros que se generen respecto a los recursos que le sean transferidos por fuente de financiación en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia. Estos recursos no forman parte de la cuota de gerencia.
22. Rendir mensualmente el informe de administración de los recursos y operación del Fondo al supervisor designado por el **DNP**, discriminando por Contrato Plan/Pacto Territorial, proyecto y fuentes de financiación, así como la relación de los rendimientos financieros generados mensualmente en las cuentas de las entidades ejecutoras con su respectivo soporte y conforme a los lineamientos que para el efecto imparta esta entidad. En dicho informe se deberá reportar la administración de los recursos del Fondo pendientes de giro que fueron administrados en virtud de los contratos de mandatos anteriores. Dichos informes deben ser presentados hasta el último día hábil del mes siguiente.
23. Presentar al supervisor designado por el **DNP** los informes mensuales contables consolidados de los recursos transferidos a las entidades territoriales que contengan, de acuerdo con el nuevo marco normativo contable :Estado de situación financiera , libros auxiliares detallados por terceros, conciliación bancaria y notas trimestrales a los estados financieros de acuerdo con lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública, contados a partir de la firma del presente acuerdo, que den cuenta de la ejecución de las transferencias. Dichos informes deben ser presentados hasta el último día hábil del mes siguiente al cierre financiero que realice el mandatario.
24. Presentar de forma mensual el informe de ejecución financiera a la Subdirección Financiera del DNP con copia al Supervisor del contrato designado por el DNP, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del contrato, con el fin de que el **DNP** realice los correspondientes registros contables, el cual será elaborado de acuerdo con el modelo diseñado por **ENTerritorio** para tal fin, aprobado por el DNP, y será entregado dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes siguiente.
25. Presentar al supervisor del contrato designado por el DNP, la programación de los giros que se pretendan realizar a las entidades territoriales en el siguiente mes para efectos de la programación del PAC en el **DNP**.
26. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato. Así mismo, garantizar su custodia y entrega al **DNP** una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.
27. Mantener la confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva que sea conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato, y realizar el manejo de la información de conformidad con las condiciones establecidas dentro del "Manual y políticas de seguridad de la información" SE-M01 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, publicado en el portal del DNP.
28. Utilizar la imagen institucional del **DNP** de acuerdo con los lineamientos que para el efecto esta entidad establezca, a través del Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

29. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el **DNP**, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo.
30. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal de **ENTerritorio** o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

 La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

 a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
 b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
 c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes pre-ocupacionales y periódicos a todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la empresa.
 d. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.
 e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para sus colaboradores.
 f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
 g. Que cuenta con la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad
 h. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

Con respecto a los soportes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá aportar lo siguiente:

a. Los datos de contacto de la persona encargada de la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores.
b. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
c. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables que apliquen.
d. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción.
e. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
f. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
g. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

31. Incorporar en los contratos específicos, que la entidad ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o bajo las condiciones que exija ENTerritorio acorde a su régimen legal y manual de contratación, e incluir como uno de sus beneficiarios al DNP.

32. Realizar los trámites administrativos de posibles incumplimientos en contra de las entidades ejecutoras, acorde a su régimen legal y manual de contratación.
33. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato".
34. Designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato de mandato
35. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato de mandato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

1. Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para realizar la transferencia al mandatario de los recursos que integren el Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales y su respectiva ejecución mediante los contratos específicos.
2. Facilitar la información que sea necesaria para que el administrador del Fondo cumpla con sus obligaciones.
3. Integrar y cumplir los lineamientos del Comité Directivo y de Seguimiento, así como asistir a sus reuniones periódicas.
4. Designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato de mandato, y a su vez, disponer profesionales de apoyo técnico a la supervisión, en caso de requerirse.
5. Facilitar la interacción con todas las entidades pertinentes que se relacionen o se consideren necesarias para cumplir con el objeto del contrato, contando con el apoyo de **ENTerritorio**.
6. Definir las condiciones, lineamientos y requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, con base en las recomendaciones de **ENTerritorio**.
7. Adoptar y/o modificar el Reglamento Operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales y los demás instrumentos operativos o financieros que se generen con ocasión de la actividad del administrador del Fondo y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Remitir a **ENTerritorio** los proyectos priorizados para ser financiados con los recursos del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales y aquellos que deban ser verificados, indicando el monto de los recursos que se asignarán por parte del **DNP** y la información adicional que se requiera de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezcan en el Reglamento Operativo del Fondo.
9. Realizar el desembolso de los recursos de este contrato en oportunidad y responder por la ejecución de los trámites, soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la vinculación y entrega de los recursos del contrato, una vez **ENTerritorio** realice la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de inversión, de conformidad con la documentación aportada por las entidades ejecutoras.
10. Facilitar la interacción con las entidades o instancias que tengan relación con ocasión de la ejecución del Contrato de Mandato.
11. Informar al administrador del Fondo de cualquier eventualidad que sea de su conocimiento pueda afectar el normal desarrollo del contrato de forma inmediata.
12. Establecer los niveles de servicio y atención en el plan operativo y en el reglamento operativo del Fondo.
13. Girar de manera oportuna los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones pactadas en cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con lo establecido en los contratos específicos y la programación de pagos presentada por ENTerritorio avalada por el Supervisor, previa disponibilidad de PAC, so pena de asumir las responsabilidades derivadas de dicho incumplimiento, una vez ENTerritorio realice la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de inversión, de conformidad con la documentación aportada por las entidades ejecutoras.
14. Informar al administrador del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, el nombre y número de la cuenta bancaria destino del giro de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias.
15. Adelantar el trámite de marcación de la cuenta bancaria para la exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros ante la Dirección del Tesoro Nacional, una vez el administrador le suministre la información de la cuenta creada, donde se manejarán los recursos del contrato, con el fin de que no se generen costos financieros adicionales.

16. Comunicar al administrador la cuenta bancaria de destino del giro de los recursos no ejecutados del contrato, cuando este finalice su ejecución.
17. Revocar el mandato al administrador por recomendación del Comité Directivo del contrato.
18. Con la suscripción del presente documento, el **DNP** declara que no se generan tasas, contribuciones o deducciones sobre los recursos entregados al administrador y en caso de que el **DNP**, retenga o deduzca a éste algún valor por este concepto, el administrador deducirá dicho valor a efectos de determinar el valor neto del contrato específico, el cual se destinará al cumplimiento del objeto del mismo.
19. Pagar oportunamente el precio pactado como cuota de administración conforme lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago del contrato.
20. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato

CUARTA. - CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN:

Giro de los recursos por parte de las entidades ejecutoras. En todo caso, los requisitos legales, técnicos y financieros que constituyan condiciones de giro de recursos a los contratistas de los Contratos Específicos serán verificados por quien sea designado como ejecutor (quien celebra el contrato específico con ENTerritorio en calidad de mandatario), conforme a las condiciones que sean pactadas por las partes en el contrato específico y los demás lineamientos que para el efecto se establezcan en el reglamento operativo de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, dado que la responsabilidad de la acreditación del cumplimiento recae en la entidad ejecutora y su verificación en la interventoría o supervisión ejercida por la entidad territorial, al proyecto según corresponda.

En este sentido, cuando así proceda, el administrador de los recursos asignados a los Contratos Plan/Pactos Territoriales – ENTerritorio -, para su giro, recibirá la instrucción de pago, en donde se indicará el valor de éste, la subcuenta de los recursos que serán afectados con el pago y la indicación del cumplimiento de las condiciones que se pacten en los contratos específicos para hacer efectivo el mismo. La instrucción de pago deberá estar soportada en la certificación del interventor o supervisor designado por la entidad ejecutora, en donde se acredite el cumplimiento de la condición de pago.

i. **Administración de los recursos del fondo:** En el evento en el que el contrato derivado sea adjudicado por un menor valor, deberá ser girado a la entidad ejecutora, el valor correspondiente al valor adjudicado en el contrato.

En caso de que en la ejecución del proyecto se requieran recursos adicionales para cumplir con las metas pactadas dentro del Contrato Específico, las entidades ejecutoras serán las encargadas de gestionarlos. En caso de que con estos recursos se gestionen con cargo a los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, el mandatario deberá verificar la solicitud que presente la entidad ejecutora y los soportes de viabilidad técnica, jurídica y financiera que la interventoría o supervisión de la entidad ejecutora emitan para justificar la necesidad de los recursos adicionales con el fin de garantizar su coherencia y consistencia, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se incluyan en el Reglamento Operativo del Fondo.

ii. **Remanentes del Fondo:** Los remanentes del Fondo que resulten de la diferencia entre los recursos estimados y efectivamente comprometidos en los contratos que celebre el administrador del Fondo, y que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados, serán devueltos a sus aportantes en los porcentajes asignados una vez se suscriba la correspondiente acta de liquidación.

iii. **Custodia e inversión de los recursos.** Los recursos que se transfieran a Enterritorio, deberán mantenerse en cuenta bancaria separada del manejo de los recursos propios de la Entidad. Los recursos serán administrados según los términos del contrato de mandato y las disposiciones establecidas para la administración de los excedentes de liquidez de los establecimientos públicos del orden nacional.

iv. **Unidad de gestión y operación para la administración del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales:** El administrador del Fondo deberá conformar un equipo de trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones, la cual deberá contar con los recursos humanos y la infraestructura administrativa, física, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato. Esta unidad será coordinada por un Gerente que se encargará de liderar la gestión que deba desarrollarse para el cumplimiento de las obligaciones del administrador, y estará conformada como mínimo por un coordinador técnico, un coordinador jurídico y un coordinador financiero, además de mínimo 2 profesionales administrativos y 11 profesionales de apoyo a la supervisión.

En cualquier momento de las etapas del contrato, todos los perfiles que conforman la unidad de trabajo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales serán verificados y aprobados por ENTerritorio, como entidad que ostenta la competencia de gestionar el proyecto y disponer de los recursos de funcionamiento para este fin. En todo caso, ENTerritorio debe garantizar la calidad e idoneidad de todos los perfiles que conformaran la unidad de trabajo. DNP se reserva el derecho de solicitar información y efectuar recomendaciones en su calidad de mandante, y entidad técnica, sin que esto genere un aumento en la cuota de gestión.

QUINTA-COMITÉ DIRECTIVO DEL MANDANTE: Instancia encargada de realizar recomendaciones de orden técnico para garantizar la correcta ejecución del contrato.

1. Conformación del Comité Directivo: estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

a. El Director del DNP o su delegado,
b. El Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
c. El Director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP o su delegado, quien los presidirá

Como invitado permanente se convocará al profesional que sea contratado por **ENTerritorio** como Gerente del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, o en su ausencia, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de **ENTerritorio** o quien designe el Gerente General de **ENTerritorio**.

En estas sesiones podrán participar como invitados, profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

2. Funciones del Comité Directivo: ejercerá las siguientes funciones:

a. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
b. Aprobar y modificar el plan operativo de ejecución donde se incorporarán las actividades generales a desarrollar y los niveles de servicio y atención a que estarán sujetas.
c. Adoptar y modificar el reglamento operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.
d. Realizar recomendaciones de orden técnico y administrativo para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones de las partes.
e. Recomendar mecanismos que puedan adoptarse para realizar seguimiento administrativo y financiero a la disposición de los recursos del Fondo.
f. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato.
g. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
h. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato

3. Secretaría Técnica. El Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales, ejercerá la Secretaría Técnica de esta instancia según las condiciones que se fijen en el respectivo reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales será parte integral del Contrato de Mandato y podrá ser modificado por el Comité Directivo del contrato a iniciativa de cualquiera de sus miembros, así como por recomendación de **ENTerritorio.**

SEXTA. - VALOR DE LOS RECURSOS PARA ADMINISTRAR Y TRANSFERENCIA:

Los recursos a administrar en el Fondo Regional de Contratos Plan corresponden a aquellos que le sean transferidos al administrador por las entidades aportantes para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, en los términos previstos en el Artículo 2.2.13.1.2.5 del Decreto No. 740 de 2016 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

El valor de los recursos a administrar en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales corresponde a **DOS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.733.893.131.307)**, distribuidos en dos grupos conforme con las vigencias aprobadas:

Grupo 1: Vigencia 2021 y vigencias futuras ordinarias por un valor de **UN BILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($1.932.603.334.080)**, distribuidos por vigencia de la siguiente manera.

1. Para la vigencia **2021**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($301.570.000.000),** los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

2. Para la vigencia **2022**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($489.599.791.162)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

3. Para la vigencia **2023**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($522.072.745.628)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

4. Para la vigencia **2024**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE ($526.109.181.007)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

5. Para la vigencia **2025**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS**

OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($93.251.616.283) que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

Grupo 2: Vigencias futuras excepcionales por un valor de **OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($801.289.797.227)**, distribuidos por vigencia de la siguiente manera.

1. Para la vigencia **2022**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($211.546.329.611)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

2. Para la vigencia **2023**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($209.256.259.894)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

3. Para la vigencia **2024**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($300.940.902.206)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

4. Para la vigencia **2025**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($79.546.305.516)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

De igual forma, serán administrados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los remanentes posteriores al cierre de los contratos de mandato Nos. DNP 505-16/ FONADE 216115, DNP 546-16/ FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21/ ENTerritorio 221001, que serán destinados a asumir compromisos al ser ejecutados a través de los pagos, una vez se den las condiciones previstas en los contratos específicos, así como aquellos que les sean transferidos por las demás entidades aportantes de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos , así como los recursos pendientes de giro a los que haya lugar.

Los recursos pendientes de giro serán aquellos correspondientes al saldo que con corte a la fecha de suscripción de este contrato, refleje la cuenta de ahorros No. 492587902 del Banco de Bogotá del Contrato DNP 226-21 / ENTerritorio 221001, a excepción de los rendimientos financieros los cuales son de propiedad de la Dirección del Tesoro Nacional, los cuales serán trasladados a la cuenta que para el efecto determine el mandatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente contrato y el informe de cierre financiero del Contrato DNP 226-21 / ENTerritorio 221001.

ENTerritorio deberá efectuar los tramites de los giros pendientes en cada contrato específico de acuerdo con lo pactado en cada uno de ellos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades ejecutoras. ENTerritorio deberá trasladar estos recursos a la cuenta especial que se constituya para el manejo de los recursos del Fondo dentro del marco del presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la cláusula segunda del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que ingresen al Fondo Regional para los Pactos Territoriales serán girados por el **DNP** dentro de los 30 días calendario siguientes a la celebración de los contratos específicos, y de acuerdo con el flujo de caja que se requiera, previa disponibilidad de PAC, siempre que la cuenta se encuentre marcada con la exención del gravamen a los movimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez sean girados los recursos por parte del **DNP**, **ENTerritorio** deberá administrarlos como una unidad de caja y girarlos en la medida en que las entidades ejecutoras acrediten el cumplimiento de los requisitos pactados para el giro de los recursos junto con las garantías e indemnidades en caso de incumplimiento por parte de estos.

PARÁGRAFO TERCERO. ENTerritorio no responderá en ningún caso con sus propios recursos por los pagos a realizar a las entidades territoriales. En su calidad de mandatario solamente girará cuando se cumplan dos condiciones: **i)** Que los recursos hayan sido transferidos por **DNP a ENTerritorio y, ii)** Las entidades territoriales acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el contrato para el giro de los recursos.

PARAGRAFO 4: Para realizar el primer pago deberá estar marcada como exenta la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO (CUOTA DE ADMINISTRACIÓN) Y FORMA DE PAGO:

VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION:

El DNP reconocerá a ENTerritorio por concepto de cuota de administración, hasta la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.100.000.000),** por la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Dicha administración y operación consistirá en:

(1) La realización de los trámites necesarios para la liquidación de los contratos terminados.
(2) La administración de los recursos destinados a los 20 contratos específicos, que continúan en ejecución, y respecto de los cuales el mandatario deberá continuar con el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero.
(3) La administración de los recursos objeto de este convenio.

FORMA DE PAGO:

Para la **vigencia 2021**, con cargo al CDP 102121 del 21 de julio de 2021, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.700.000.000)** de la siguiente manera:

i. Cuatro (4) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.425.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2022**, con cargo a vigencias futuras ordinarias, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

ii. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2023**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

iii. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2024**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

iv. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2025**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

v. Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($660.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 1: El valor de la cuota de administración se mantendrá al **DNP** durante la vigencia inicial del contrato. En caso de prórroga o adición de los recursos a administrar, las partes acordarán los ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO 2: El valor de la remuneración incluye la administración y operación de la totalidad de recursos que sean transferidos al administrador del Fondo para el cumplimiento de los compromisos, acuerdos y metas pactados en los Contratos Plan/Pactos Territoriales y los demás impuestos que se causen con ocasión del desarrollo de la actividad.

PARÁGRAFO 3: Los pagos se efectuarán en la cuenta señalada por el mandatario al **DNP**, previa certificación por parte del supervisor del contrato designado por el **DNP**, del cumplimiento de la entrega y aprobación de los informes de administración de los recursos en los plazos señalados y con la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En la cuenta de cobro deberán discriminarse los recursos que son solicitados como desembolso para su administración y los que son requeridos como pago por la cuota de administración.

Los pagos por concepto de cuota de administración se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en la Subdirección Financiera del **DNP** del recibo a satisfacción del informe de administración de los recursos y operación del Fondo por parte del Supervisor del contrato y la entrega de la cuenta de cobro y documentos requeridos para el pago, previa disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO 4: Para realizar el primer pago deberá estar marcada como exenta la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos.

OCTAVA. - USO RECURSOS GIRADOS: De los recursos girados a **ENTerritorio** para el desarrollo del presente contrato solo se podrán imputar los gastos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de éste.

NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021 del proyecto "APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN. BPIN: 2018011000648" de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, en virtud del CDP 102121 del 21 de julio de 2021, por valor de $ 307.270.000.000, Rubro C-0301-1000-18-0-0301021-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN.NACIONAL., el cupo de vigencias futuras ordinarias de inversión para 2022, 2023, 2024 y 2025 por valor de $1.657.433.334.080 y el cupo de vigencias excepcionales de inversión para 2022, 2023, 2024 y 2025 por

valor de $801.289.797.227 autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la comunicación radicada con el No 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021.

Las vigencias futuras ordinarias y excepcionales aprobadas mediante radicado No 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumplen con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ley 819 de 2003, así como el CONPES 4037 del 19 de julio de 2021 y Art 250 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO: Producto del registro presupuestal se debe tener en cuenta la imputación contable respecto de los valores de la cuota de administración y los valores de recursos a administrar del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.

DÉCIMA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: **ENTerritorio** deberá realizar la devolución de los rendimientos financieros en el mes siguientes a la causación de los mismos, que se generen de los recursos transferidos por fuente de financiación en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del fondo en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio[24], previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, y expedición del Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actualmandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la operación y administración del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales no continúe en cabeza de **ENTerritorio**, el **DNP** deberá dar aviso de la no continuidad del Contrato de Mandato con una antelación de cuatro (4) meses al vencimiento del término pactado, con el fin de que el mandatario realice la entrega de un informe final que dé cuenta de su gestión y del avance de ejecución presupuestal y física de los contratos específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

[24] (...) 6.2.3. Inicio del contrato.

a. Acta de Inicio:

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de estas al Grupo de Biblioteca y Archivo del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO). (...). Manual de contratación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020.

Cumplimiento	10 %	Del valor pactado como comisión	El plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Del valor pactado como comisión	El plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	10 %	Del valor pactado como comisión	(1) año contado a partir de la terminación del contrato

PARAGRAFO PRIMERO. ENTerritorio deberá constituir las garantías del contrato a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término **ENTerritorio** no ha presentado la garantía pertinente al Grupo de Contratación del **DNP**, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, ENTerritorio se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZAS DEL ADMINISTRADOR: Adicionales al cubrimiento de los riesgos que debe constituir ENTerritorio mediante una garantía única de cumplimiento que ampare el contrato de mandato, deberá incluir al DNP como beneficiario en sus pólizas globales de los siguientes riesgos:

En consideración a que con ocasión del contrato se van a desarrollar actividades financieras que generan riesgos y por su especialidad, ENTerritorio, deberá con relación a las garantías que amparan los riesgos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Profesional de entidades financieras, **incluir** al **DNP** como beneficiario, y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, si es el caso. De conformidad con lo anterior y bajo el entendido que los recursos a administrar por parte de **ENTerritorio** serán desembolsados por el **DNP** de acuerdo con la situación de PAC y considerando que el administrador realiza transferencias a las entidades ejecutoras según lo pactado en la celebración de los contratos específicos, en tanto los recursos que son transferidos por **ENTerritorio** ya dejan de estar bajo su administración y control, resulta necesario estimar el valor de la cobertura de los amparos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores en función del valor de los recursos que sean transferidos por DNP y que se encuentren bajo la custodia de **ENTerritorio**, bajo las indicaciones que a continuación se señalan:

ENTerritorio deberá incluir al DNP como beneficiario en sus pólizas globales, con relación a los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas	10%	Del valor de los recursos que se encuentran en la cuenta en donde **ENTerritorio** maneja y custodia los recursos del fondo	El plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10 %	Del valor de los recursos que se encuentran en la cuenta en donde **ENTerritorio** maneja y custodia los recursos del fondo	El plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

En aquellos casos en donde **DNP** sea incluido como beneficiario de una póliza vigente, **ENTerritorio** deberá garantizar su renovación anual por el periodo en que se requiere cada amparo. Así mismo, en caso de que en estas pólizas se presente un siniestro que afecte el valor asegurado, **ENTerritorio** deberá realizar la modificación de la póliza para garantizar que en cualquier caso esta sea suficiente y cumpla con las condiciones y términos previstos en esta cláusula.

En todo caso, **ENTerritorio** se compromete a verificar e informar mensualmente al supervisor del DNP la suficiencia de la póliza teniendo en cuenta el saldo en la cuenta al finalizar cada mes, a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y el adicional previsto para cada amparo.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de no tener pólizas globales de los amparos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores para incluir al DNP como beneficiario, en función del valor de los recursos que sean transferidos por DNP, deberá proceder a constituirlas de acuerdo con las precitadas exigencias.

DÉCIMA CUARTA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: ENTerritorio deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, ENTerritorio deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

DÉCIMA QUINTA: PENAL COMPENSATORIA: **A.** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **DNP** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato (cuota de administración), a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **DNP**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **DNP** le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el **DNP** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del DNP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN: Son causales de terminación de este contrato las siguientes:

1). De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada.

2). Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos.

4). Por solicitud de reintegro de los recursos por parte del **DNP**, en el momento que este lo requiera.

5). En caso de que se configuren las justas causas para darlo por terminado de conformidad con lo previsto en el Art. 1325 del código de comercio y el artículo 2189 del código civil y

6). Por recomendación del Comité Directivo del contrato, no obstante, el mandante deberá realizar el pago del valor correspondiente de los compromisos adquiridos por el mandatario con ocasión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes y, en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Con tal fin se suscribirá un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. - REVOCATORIA DEL MANDATO: El mandante podrá revocar total o parcialmente el mandato previa recomendación del Comité Directivo.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin previa autorización de la otra parte.

VIGÉSIMA. - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Cualquier adición, prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y por la plataforma de Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según la naturaleza y fines del presente contrato, este podrá adicionarse con nuevos recursos y/o actividades, previa justificación y por común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de **ENTerritorio**, pero sin subordinación ni dependencia de **ENTerritorio**, ni del **DNP**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el Desarrollo y ejecución del presente contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad de la gerencia, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente contrato será exclusiva de **ENTerritorio.**

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor que recaigan sobre las gestiones objeto del presente contrato se regirán por la legislación nacional aplicable. En todo caso, los derechos patrimoniales corresponderán al **DNP** quien tendrá absoluta autonomía sobre la utilización de los mismos, lo cual constará en los contratos de prestación de servicios que se deriven de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA DE INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los tres (3) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio No. DNP- 877-2021 / ENT 221009.

Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. Adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales a entidades públicas o privadas diferentes a las partes de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Será obligación de **ENTerritorio** mantener indemne al **DNP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán poro los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley, y de persistir podrán acudir ante la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: '

1. Por parte del DNP: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de mandato estará a cargo del Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales, para el efecto, el Coordinador del Grupo de Contratación del DNP comunicará mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Funciones del supervisor. Además de las funciones señaladas en el manual de contratación del DNP, el supervisor tendrá las siguientes:

a. Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato, con observaciones soportadas a los informes enviados por ENTerritorio;

b. Analizar y justificar las adiciones, reducciones, prórrogas y demás modificaciones que se requieran al contrato.
c. Revisar y dar visto bueno a los informes de gestión presentados por ENTerritorio en desarrollo del objeto del contrato.

d. Al finalizar el contrato aprobar el informe final entregado por ENTerritorio, para dar inicio a la liquidación del contrato.

e. Avalar las transferencias y pagos establecidos en el presente Contrato.

f. Realizar el control y seguimiento del presente contrato de mandato bajo los procesos, procedimientos, tiempos y formatos que rigen actualmente en el **DNP** que forman parte del Proceso de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 0698 de 2019 por medio de la cual se modificó el Manual de contratación y las demás normas establecidas sobre la materia que regulen el tema o normas que modifiquen las antes mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

Por parte de ENTerritorio:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de mandato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos o quien designe la Gerente General, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de ENTerritorio.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: A la terminación del Contrato y dentro de los siete (7) meses siguientes se levantará un acta de liquidación suscrita por las partes en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe venir soportada con el informe final y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor del contrato. En el evento de que en el mismo resultaren remanentes con relación al valor total del Contrato, **ENTerritorio** se compromete a reintegrarlos una vez se realice el balance financiero.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la terminación del contrato y dentro del término acordado para la liquidación de este, **ENTerritorio** elaborará la respectiva acta para revisión y posterior firma de las partes. Dicho documento deberá venir acompañado de los soportes necesarios, y deberá contener un informe de término, el cual se elaborará con base en los alcances y lineamientos diseñados por **ENTerritorio** para tal fin dentro de su sistema de gestión de calidad.

TRIGESIMA: PLATAFORMA SECOP II: LAS PARTES deberán cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los convenios y/o contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II, el término para atender dichos procedimientos es inmediato (tiempo real) y las notificaciones son emitidas por Colombia Compra Eficiente al correo electrónico que las partes haya registrado en la plataforma electrónica.

En cuanto a la protección de datos mediante la plataforma de Secop II, las partes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si no se hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que los documentos son públicos.

Se recomienda que, para cargar información sensible en Secop II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Todos los documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y que implique modificaciones, suspensión o terminación de este deberán tramitarse por la plataforma de Secop II.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICIDAD: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá será gestionado transaccionalmente por el DNP en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos que comprende: Estudio previo, análisis del sector, propuesta económica de ENTerritorio y demás documentos citados en los considerandos del presente clausulado, y 2) El acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones

indicadas a continuación:

ENTERRITORIO Cargo: Subgerente de desarrollo de proyectos Dirección: Calle 26 # 13-19 Piso 30 Teléfono: (57 1 5940407 ext. 12521)	**EL DNP** Cargo: Director de Inversiones y Finanzas Públicas Dirección: Calle 26 No. 13 19 piso 33 Teléfono: 3815000

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada, ésta deberá ser notificada a las demás Partes, sin que se requiera modificar el presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes señalan que las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. y en las regiones objeto del contrato, los costos de desplazamiento del personal requerido para el cumplimiento del objeto serán asumidos con cargo a la cuota de administración del Contrato. El domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma de Secop II. Será requisito de ejecución del presente contrato, el registro presupuestal del mismo, aprobación de las garantías por parte del DNP y suscripción del acta de Inicio.

TRIGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes aquí firmantes deben reconocer que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos previos.

En constancia se firma el presente clausulado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO mediante la plataforma de Secop II.

Vo.Bo Por DNP:

Preparó: Milton Rene Rodriguez Caicedo, abogado DIFP- GGNPT
Ángela María Restrepo, abogada DIFP- GGNPT
Revisó: María Alejandra González L., Coordinadora Jurídica y Administrativa DIFP- GGNPT
Ajustó: Marisol Olivera Garrido, Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Gloria Jeannette Rodriguez Bautista, Abogada Grupo de Contratación
Ingrid Payares Anillo, Coordinadora Grupo de Contratación
Juan Manuel Gutiérrez, Consultor Secretaria General
Aprobó: Yesid Parra Vera, Director de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP
Diana Patricia Rios – Secretaria General

Despacho Dirección General:
Gilberto Estupiñan Parra, asesor del despacho de la Dirección General

Subdirección Financiera:

Flor Zulian Salamanca Díaz, Subdirectora Financiera DNP.
Liliana Villarreal Carreño, Coordinadora Grupo de Presupuesto
Edilberto Herrera Gutiérrez, Coordinador Grupo de Contabilidad
Yesid Correa Torres, Coordinador Grupo de Tesorería.

Vo.Bo Por ENTerritorio:

Andrea Carolina Álvarez Casadiego, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luis Fernando Ariza Jiménez, Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Bellaniris Ávila Bermúdez, Subgerente de Operaciones
Ricardo Andres Oviedo León, Subgerente Financiero

Orocué, 29 de diciembre de 2021

Doctora
Alejandra Botero Barco
Directora
Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 Nº13-19, Bogotá

Asunto: *presentación proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE" para financiación a través del Fondo Regional de Pactos Territoriales*

Cordial saludo Dra. Alejandra,

De manera atenta me permito presentar el proyecto denominado proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE" identificado con código **BPIN 2021852300012** el cual ha sido formulado en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 –2023, denominado "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO 2020-2023", en Línea temática 3-INFRAESTRUCTURA SOCIAL, y se encuentra priorizado en el marco del Pacto Territorial CASANARE, con las siguientes consideraciones:

- **Nombre del contrato Plan/Paz/Pacto Territorial:** Pacto territorial Casanare
- **Fecha de suscripción:** 27 de febrero de 2021
- **Fecha de finalización:** 27 de febrero de 2026
- **Ejes estratégicos relacionados con el Contrato Plan/Pacto Territorial:** Línea temática LINEA 3-INFRAESTRUCTURA SOCIAL. **Componente**: GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO
- **Sector:** Ambiente y desarrollo sostenible
- **Acta Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto:** Nº 1 del 29 de julio de 2021

- **Nombre del Proyecto:** "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE"
- **Valor total del proyecto:** NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UNO PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00). $8.803.182.252,00 que corresponde a obra, $ 625.217.789,00 que corresponde a interventoría y $ 19.712.000,00 para apoyo a la supervisión.
- **Fuentes de financiación:** 100% Fondo Regional de Pactos Territoriales del DNP.
- **Plazo de ejecución del proyecto:** 13 meses. Con relación a la etapa Pre-contractual, los trámites previos al inicio de las obras, su ejecución y la fase de cierre, se discriminan de la siguiente manera:
- **Fase Precontractual:** 6 meses, donde se desarrollarán las siguientes actividades:

 i) consecución de la Garantía solicitada en el Contrato Específico (2.5 meses);

 ii) Gestiones Administrativas para la incorporación de recursos (1.5 meses);

 iii) Trámites administrativos para la publicación del proceso de selección para los contratos derivados (obra e interventoría), su desarrollo, adjudicación, firma del contrato, aportación de pólizas y firma de acta de inicio (2 mes).

 Fase de ejecución: conforme la documentación anexa a la presente solicitud, se desarrollará en el término de 4 meses.

 Fase de cierre: 3 Meses, donde se desarrollarán las siguientes actividades:

 i) Entrega de Informe final de Interventoría (1 mes)

 ii) (Revisión del informe final): en este punto se suscriben las actas de recibo final, elaboración de informe de termino, el inicio del proceso de liquidación del Contrato, desembolso Final de recursos al contratista para todo lo anterior se requiere un término de 2 meses.
- **Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Alcaldía Municipal de Orocué Casanare.
- **Entidad designada para la contratación de la interventoría:** Alcaldía Municipal de Orocué Casanare.
- **Alcance del proyecto:**

 El proyecto comprende la construcción de una obra de infraestructura para la mitigación y la atención de desastres en el centro poblado El Algarrobo en el municipio de Orocué, departamento de Casanare.
- **Población beneficiada:** 600 habitantes en el CENTRO POBLADO EL ALGARROBO municipio de Orocué, Departamento de Casanare

Justificación de la necesidad del proyecto:

En años anteriores cercano al 2015, se presentó una de las primeras inundaciones y afectaciones críticas, en las cuales se generó pérdidas mayores en cuestión de estructuras de viviendas, perdidas de cultivos, áreas pecuarias, entre otros. En base a la emergencia presentada en el centro poblado El Algarrobo en las últimas inundaciones para las fechas del mes de noviembre del 2020, se observa el avance de socavación que ha tenido la banca derecha del Rio Cravo Sur, por lo cual requiere una pronta atención y mitigación de este, debido a la cercanía y alto índice de pérdidas que podrían tener los pobladores en la siguiente ola invernal.

El proyecto no hace parte de una fase.

El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, entidad que viabilizó el proyecto.

Atentamente,

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde del Municipio de Orocué-Casanare

Bogotá D.C., miercoles, 25 de mayo de 2022

GGNPT

Al responder cite este Nro.
20224330416321

enterritorio FECHA 26/05/2022
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial HORA: 9:23:59 a. m.
20224300204212

Doctor:
PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente
Fondo Regional de Pactos Territoriales
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio
Calle 26 # 13-19 Código Postal 110311
Correo: radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Bogotá - D. C.

Asunto: Alcance Radicado ENTerritorio 20222300046101. Solicitud de concepto de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".

Respetado Doctor:

Atendiendo a las obligaciones previstas en el Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y en el Manual Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), de manera atenta solicito se proceda nuevamente con la verificación de los requisitos frente al proceso, en virtud de la modificación en el plazo de la fase precontractual contenida en la comunicación DNP 20226630438802 del 10 de mayo 2022 de la alcaldía de Orocué-Casanare, en aras se proceda a la emisión de alcance al concepto de verificación de viabilidad técnica, jurídica y financiera con radicado ENTerritorio 20222300046101, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".

De la mano a lo anterior, es importante indicar que la documentación del proceso se encuentra actualizada y en versión editable en el enlace del proyecto:
https://drive.google.com/drive/folders/1a11zpY2QBpVYsyvwBzXRTW10dr51tcNH?usp=sharing

Un cordial saludo,

MARÍA ISABEL CAMPO CUELLO
Gerente Nacional Pactos Territoriales
Dirección de Programación de Inversiones Públicas - DPIP.

DNP Firmado digitalmente

Anexo: Radicado 20226630438802.

Copia: William Monroy, Coordinador Técnico FRPT, Email: wmonroy@enterritorio.gov.co

Aprobó: Ernesto Benavides, Asesor Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
Revisó: Juan Pablo Ladino Bolívar, Coordinador Grupo CNIT Pactos Territoriales
María Alejandra González Lacouture, Coordinador Jurídico y Administrativo Pactos Territoriales.
Andrés Mauricio Plazas Oñate, Coordinador Sectorial Pactos Territoriales.
Elaboró: Luisa Barbosa, Asesor Sectorial Pactos Territoriales.

DNP
Firmado digitalmente

Calle 26 13-19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000
www.dnp.gov.co

20226630438802
Fecha Rad.: 2022-05-10T14:57:03Z

De: planeacion <planeacion@orocue-casanare.gov.co>
Enviado el: Tue, 10 May 2022 14:04:10 -0500 (COT)
Para: radicacionorfeo <radicacionorfeo@dnp.gov.co>, lbarbosa <lbarbosa@dnp.gov.co>
Asunto: REMISION DE ACTUALIZACION PROYECTO DISEÑOS ALGARROBO OROCUE
Datos adjuntos:
- =?utf-8?Q?CARTA_DE_PRESENTACI=C3=93N_Y_SOLICITUD_DE_RECURSOS=2Epdf?=
- PROGRAMACION 10-05-2022.pdf
- FLUJOD~2.PDF
- FLUJO DE CAJA-BORRADOR.xlsx

Buenas tardes, me permito anexar los siguientes documentos

1. Carta de presentación

2. Cronograma

3. Cronograma de flujo de fondos (pdf y excel)
los cuales fueron cargados en el drive con link:
https://drive.google.com/drive/folders/1a11zpY2QBpVYsyvwBzXRTW10dr51tcNH?usp=sharing

Debido a la ampliación en la etapa precontractual del proyecto

Agradezco su colaboración

atentamente

DIANA DOMINGA CEDEÑO ESTRADA

Secretaria de Planeación Municipal

Celular:3133229511

Orocué, 29 de diciembre de 2021

Doctora
Alejandra Botero Barco
Directora
Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 Nº13-19, Bogotá

Asunto: *presentación proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE" para financiación a través del Fondo Regional de Pactos Territoriales*

Cordial saludo Dra. Alejandra,

De manera atenta me permito presentar el proyecto denominado proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE" identificado con código **BPIN 2021852300012** el cual ha sido formulado en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 –2023, denominado "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO 2020-2023", en Línea temática 3-INFRAESTRUCTURA SOCIAL, y se encuentra priorizado en el marco del Pacto Territorial CASANARE, con las siguientes consideraciones:

- **Nombre del contrato Plan/Paz/Pacto Territorial:** Pacto territorial Casanare
- **Fecha de suscripción:** 27 de febrero de 2021
- **Fecha de finalización:** 27 de febrero de 2026
- **Ejes estratégicos relacionados con el Contrato Plan/Pacto Territorial:** Línea temática LINEA 3-INFRAESTRUCTURA SOCIAL. **Componente**: GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO
- **Sector:** Ambiente y desarrollo sostenible
- **Acta Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto:** Nº 1 del 29 de julio de 2021

- **Nombre del Proyecto:** "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE"
- **Valor total del proyecto:** NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UNO PESOS M/TE ($ 9.448.112.041,00). $8.803.182.252,00 que corresponde a obra, $ 625.217.789,00 que corresponde a interventoría y $ 19.712.000,00 para apoyo a la supervisión.
- **Fuentes de financiación:** 100% Fondo Regional de Pactos Territoriales del DNP.
- **Plazo de ejecución del proyecto:** 13 meses. Con relación a la etapa Pre-contractual, los trámites previos al inicio de las obras, su ejecución y la fase de cierre, se discriminan de la siguiente manera:
- **Fase Precontractual:** 6 meses, donde se desarrollarán las siguientes actividades:

 i) consecución de la Garantía solicitada en el Contrato Específico (2.5 meses);

 ii) Gestiones Administrativas para la incorporación de recursos (1.5 meses);

 iii) Trámites administrativos para la publicación del proceso de selección para los contratos derivados (obra e interventoría), su desarrollo, adjudicación, firma del contrato, aportación de pólizas y firma de acta de inicio (2 mes).

 Fase de ejecución: conforme la documentación anexa a la presente solicitud, se desarrollará en el término de 4 meses.

 Fase de cierre: 3 Meses, donde se desarrollarán las siguientes actividades:

 i) Entrega de Informe final de Interventoría (1 mes)

 ii) (Revisión del informe final): en este punto se suscriben las actas de recibo final, elaboración de informe de termino, el inicio del proceso de liquidación del Contrato, desembolso Final de recursos al contratista para todo lo anterior se requiere un término de 2 meses.
- **Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Alcaldía Municipal de Orocué Casanare.
- **Entidad designada para la contratación de la interventoría:** Alcaldía Municipal de Orocué Casanare.
- **Alcance del proyecto:**

 El proyecto comprende la construcción de una obra de infraestructura para la mitigación y la atención de desastres en el centro poblado El Algarrobo en el municipio de Orocué, departamento de Casanare.
- **Población beneficiada:** 600 habitantes en el CENTRO POBLADO EL ALGARROBO municipio de Orocué, Departamento de Casanare

Justificación de la necesidad del proyecto:

En años anteriores cercano al 2015, se presentó una de las primeras inundaciones y afectaciones críticas, en las cuales se generó pérdidas mayores en cuestión de estructuras de viviendas, perdidas de cultivos, áreas pecuarias, entre otros. En base a la emergencia presentada en el centro poblado El Algarrobo en las últimas inundaciones para las fechas del mes de noviembre del 2020, se observa el avance de socavación que ha tenido la banca derecha del Rio Cravo Sur, por lo cual requiere una pronta atención y mitigación de este, debido a la cercanía y alto índice de pérdidas que podrían tener los pobladores en la siguiente ola invernal.

El proyecto no hace parte de una fase.

El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, entidad que viabilizó el proyecto.

Atentamente,

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde del Municipio de Orocué-Casanare

CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO MUNICIPIO DE OROCUE, CASANARE

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea
1		CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO MUNICIPIO DE
2		GESTION PRECONTRACTUAL
3		Gestion Precontractual
4		EJECUCION DE OBRA
5		TOPOGRAFIA Y BATIMETRIA
6		Comision topografica - batimetria
7		REMOCION DE SEDIMENTOS
8		Excavacion de cortes, canales y prestamo en Rio (incluye: transporte acarreo max 500m)
9		OBRA DE PROTECCION MARGEN TIPO GEO - ESTRUCTURA
10		Excavacion mecanica en material comun bajo agua de 2 - 4 m (area restringida)
11		Geo-estructura o Geotubo H=1.4 M W=3.90. Suministro e insta
12		Relleno e instalacion de geo- estructuras
13		Relleno de excavacion (con material local) compactado (Banca-trasdos)
14		Geodren planar Suminis e Insta
15		Manto de proteccion Suminis e Insta
16		Grapa metalica para anclaje
17		Geotextil No Tejido 1600
18		Manto antisocavacion Le=6.90 m
19		Suministro e Instalación de malla triple torción Cal. 12 7.5 x 7.5 rec. PVC
20		Relleno con material triturado 1/2" - 3/4" e=0.50 m
21		INTERVENTORIA DE OBRA
22		Interventoria de obra
23		APOYO A LA SUPERVISION
24		Apoyo a la supervision
25		CIERRE
26		CIERRE



FLUJO DE CAJA

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO MUNICIPIO DE OROCUE, CASANARE

ITEM	DESCRIPCION	% DE INCIDENCIA	VALOR TOTAL	MES -1	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13
1	**GESTION PRECONTRACTUAL**	**0,00%**	**-**		**-**	**-**			**-**	**-**					**-**	**-**	**-**
1,1	Gestion precontractual	0,00%	-												-	-	-
2	**TOPOGRAFIA Y BATIMETRIA**	**0,42%**	**39.889.034**		**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10.153.572,19**	**10.878.827,35**	**11.241.454,92**	**7.615.179,14**	**-**	**-**	**-**
2,1	Comisión topográfica - batimetria	0,42%	39.889.033,60								10.153.572,19	10.878.827,35	11.241.454,92	7.615.179,14	-	-	-
3	**REMOCION DE SEDIMENTOS**	**14,89%**	**1.407.117.005**								**437.769.734,83**	**469.039.001,60**	**484.673.634,99**	**15.634.633,39**	**-**	**-**	**-**
3,1	Remoción de sedimentos (transporte max. 5 kms) con draga tipo 1	14,89%	1.407.117.004,81								437.769.734,83	469.039.001,60	484.673.634,99	15.634.633,39	-	-	-
4	**OBRA DE PROTECCIÓN MARGEN TIPO GEO - ESTRUCTURA**	**77,66%**	**7.356.176.213**		**-**		**-**				**1.397.055.062,08**	**2.203.873.768,34**	**2.277.336.227,28**	**1.477.911.154,95**			
4,1	Excavación mecánica en material común bajo agua de 2 - 4 m (oruga)	1,91%	180.752.119,00		-		-				50.610.593,32	54.225.635,70	56.033.156,89	19.882.733,09		-	-
4,2	Geo-estructura o Geotubo. Suministro e Instalación	18,45%	1.742.849.015,75		-		-				331.141.312,99	522.854.704,73	540.283.194,88	348.569.803,15			
4,3	Relleno de excavación (con material local) (Geotubo)	14,53%	1.372.509.494,00		-		-				260.776.803,86	411.752.848,20	425.477.943,14	274.501.898,80			
4,4	Relleno de excavación (con material local) compactado (Banca-trasdos)	1,07%	101.521.338,00		-		-				28.425.974,64	30.456.401,40	31.471.614,78	11.167.347,18			
4,5	Geodren planar Suministro e instalación	7,23%	683.106.962,46		-		-				157.114.601,37	204.932.088,74	211.763.158,36	109.297.113,99			
4,6	Manto de protección Suministro e instalación	10,41%	983.329.099,19		-		-				87.623.385,08	292.077.950,25	301.813.881,93	301.813.881,93			
4,7	Grapa metálica para anclaje	0,21%	19.633.036,80		-		-				1.749.478,53	5.831.595,09	6.025.981,59	6.025.981,59			
4,8	Geotextil No Tejido 1600	0,49%	46.472.262,20		-		-				9.759.175,06	13.941.678,66	14.406.401,28	8.365.007,20			
4,9	Manto antisocavación Le=6,90 m	9,01%	851.027.396,71		-		-				187.226.027,28	255.308.219,01	263.818.492,98	144.674.657,44			
4,10	Suministro e instalación de malla triple torción Cal. 12 7.5 x 7.5 rec. PVC e=0.3	13,26%	1.252.632.635,73		-		-				263.052.853,50	375.789.790,72	388.316.117,08	225.473.874,43			
4,11	Relleno con material triturado 1/2" - 3/4" e=0.50 m	1,29%	122.342.852,81		-		-				19.574.856,45	36.702.855,84	37.926.284,37	28.138.856,15			
5	**INTERVENTORIA DE OBRA**	**6,62%**	**625.217.789,0**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**116.707.320,61**	**125.043.557,80**	**129.211.676,39**	**129.211.676,39**	**125.043.557,80**		
5,1	Interventoria de obra	6,62%	625.217.789,0								116.707.320,61	125.043.557,80	129.211.676,39	129.211.676,39	125.043.557,80	-	-
6	**APOYO A LA SUPERVISION**	**0,21%**	**19.712.000,0**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**4.599.466,67**	**4.928.000,00**	**5.092.266,67**	**5.092.266,67**	**-**		
6,1	Apoyo a la supervision	0,21%	19.712.000								4.599.466,67	4.928.000,00	5.092.266,67	5.092.266,67		-	-
7	**CIERRE**	**0,00%**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**					**-**		
6,1	Cierre	0,00%	-													-	-
	INVERSION PARCIAL	**100,00%**	**$ 9.448.112.041,00**								**$ 1.966.285.156,38**	**$ 2.813.763.155,09**	**$ 2.907.555.260,25**	**$ 1.635.464.910,54**	**$ 125.043.557,80**	**$ -**	**$ -**
	TOTAL		**$ 9.448.112.041,00**														
	PORCENTAJE DE INVERSION			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,81%	29,78%	30,77%	17,31%	1,32%	0,00%	0,00%
	INVERSION ACUMULADA			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.966.285.156,38	$ 4.780.048.311,47	$ 7.687.603.571,72	$ 9.323.068.482,26	$ 9.448.112.041,00	$ 9.448.112.041,00	$ 9.448.112.041,0
	PORCENTAJE DE INVERSION ACUMULADA			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,81%	50,59%	81,37%	98,68%	100,00%	100,00%	100,00%



FLUJO DE CAJA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO MUNICIPIO DE OROCUE, CASANARE

ITEM	DESCRIPCION	% DE INCIDENCIA	VALOR TOTAL	MES -1	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13
1	**GESTION PRECONTRACTUAL**	**0,00%**	**-**		**-**	**-**			**-**	**-**					**-**	**-**	**-**
1,1	Gestion precontractual	0,00%	-												-	-	-
2	**TOPOGRAFIA Y BATIMETRIA**	**0,42%**	**39.889.034**		**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10.153.572,19**	**10.878.827,35**	**11.241.454,92**	**7.615.179,14**	**-**	**-**	**-**
2,1	Comisión topográfica - batimetría	0,42%	39.889.033,60								10.153.572,19	10.878.827,35	11.241.454,92	7.615.179,14	-	-	-
3	**REMOCION DE SEDIMENTOS**	**14,89%**	**1.407.117.005**								**437.769.734,83**	**469.039.001,60**	**484.673.634,99**	**15.634.633,39**	**-**	**-**	**-**
3,1	Remoción de sedimentos (transporte max. 5 kms) con draga tipo 1	14,89%	1.407.117.004,81								437.769.734,83	469.039.001,60	484.673.634,99	15.634.633,39	-	-	-
4	**OBRA DE PROTECCIÓN MARGEN TIPO GEO - ESTRUCTURA**	**77,86%**	**7.356.176.213**		**-**		**-**				**1.397.055.062,08**	**2.203.873.768,34**	**2.277.336.227,28**	**1.477.911.154,95**			
4,1	Excavación mecánica en material común bajo agua de 2 - 4 m (oruga)	1,91%	180.752.119,00		-		-				50.610.593,32	54.225.635,70	56.033.156,89	19.882.733,09		-	-
4,2	Geo-estructura o Geotubo. Suministro e Instalación	18,45%	1.742.849.015,75		-		-				331.141.312,99	522.854.704,73	540.283.194,88	348.569.803,15			
4,3	Relleno de excavación (con material local) (Geotubo)	14,53%	1.372.509.494,00		-		-				260.776.803,86	411.752.848,20	425.477.943,14	274.501.898,80			
4,4	Relleno de excavación (con material local) compactado (Banca-trasdos)	1,07%	101.521.338,00		-		-				28.425.974,64	30.456.401,40	31.471.614,78	11.167.347,18			
4,5	Geodren planar Suministro e Instalación	7,23%	683.106.962,46		-		-				157.114.601,37	204.932.088,74	211.763.158,36	109.297.113,99			
4,6	Manto de protección Suministro e Instalación	10,41%	983.329.099,19		-		-				87.623.385,08	292.077.950,25	301.813.881,93	301.813.881,93			
4,7	Grapa metálica para anclaje	0,21%	19.633.036,80		-		-				1.749.478,53	5.831.595,09	6.025.981,59	6.025.981,59			
4,8	Geotextil No Tejido 1600	0,49%	46.472.262,20		-		-				9.759.175,06	13.941.678,66	14.406.401,28	8.365.007,20			
4,9	Manto antisocavación Le=6,90 m	9,01%	851.027.396,71		-		-				187.226.027,28	255.308.219,01	263.818.492,98	144.674.657,44			
4,10	Suministro e Instalación de malla triple torción Cal. 12 7.5 x 7.5 rec. PVC e=0.3	13,26%	1.252.632.635,73		-		-				263.052.853,50	375.789.790,72	388.316.117,08	225.473.874,43			
4,11	Relleno con material triturado 1/2" - 3/4" e=0.50 m	1,29%	122.342.852,81		-		-				19.574.856,45	36.702.855,84	37.926.284,37	28.138.856,15			
5	**INTERVENTORIA DE OBRA**	**6,62%**	**625.217.789,0**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**116.707.320,61**	**125.043.557,80**	**129.211.676,39**	**129.211.676,39**	**125.043.557,80**		
5,1	Interventoria de obra	6,62%	625.217.789,0								116.707.320,61	125.043.557,80	129.211.676,39	129.211.676,39	125.043.557,80	-	-
6	**APOYO A LA SUPERVISION**	**0,21%**	**19.712.000,0**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**4.599.466,67**	**4.928.000,00**	**5.092.266,67**	**5.092.266,67**	**-**		
6,1	Apoyo a la supervision	0,21%	19.712.000								4.599.466,67	4.928.000,00	5.092.266,67	5.092.266,67		-	-
7	**CIERRE**	**0,00%**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**					**-**		
6,1	Cierre	0,00%	-													-	-
	INVERSION PARCIAL	**100,00%**	**$ 9.448.112.041,00**								**$ 1.966.285.156,38**	**$ 2.813.763.155,09**	**$ 2.907.555.260,25**	**$ 1.635.464.910,54**	**$ 125.043.557,80**	**$ -**	**$ -**
	TOTAL		**$ 9.448.112.041,00**														
	PORCENTAJE DE INVERSION			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,81%	29,78%	30,77%	17,31%	1,32%	0,00%	0,00%
	INVERSION ACUMULADA			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.966.285.156,38	$ 4.780.048.311,47	$ 7.687.603.571,72	$ 9.323.068.482,26	$ 9.448.112.041,00	$ 9.448.112.041,00	$ 9.448.112.041,0
	PORCENTAJE DE INVERSION ACUMULADA			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,81%	50,59%	81,37%	98,68%	100,00%	100,00%	100,00%

DAVID REYES LOPEZ
INGENIERO CIVIL

20222300108571

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222300108571

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 10-06-2022

Doctora
MARÍA ISABEL CAMPO CUELLO
Gerente Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Departamento Nacional de Planeación – DNP
Calle 26 No 13-19
Bogotá, Cundinamarca

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Asunto: Respuesta alcance oficio DNP 20224330416321 del 25 de mayo de 2022 – ENTerritorio 20224300204212 del 26 de mayo de 2022.

Apreciada Doctora María Isabel:

En atención a la solicitud de concepto de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto denominado *"*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE*"*, la cual fue solicitada mediante el Oficio radicado DNP 20224330416321 del 25 de mayo de 2022 – ENTerritorio 20224300204212 del 26 de mayo de 2022, informamos que se realizó la verificación documental conforme a lo establecido en la *"LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN",* aprobada por el Comité Directivo del Contrato Inter-administrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.

En virtud de la obligación a cargo del Fondo, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto, sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido; lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la Entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto y la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la Entidad competente que emitió el concepto de viabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[1] y el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 740 de 2016[2].

[1] "(…) *En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (…)"*

[2] "*Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. (…)"*

Así las cosas, se dio alcance a la verificación solicitada de los requisitos señalados en la lista de validación, la cual se adjunta diligenciada a la presente comunicación.

En virtud de lo anterior, ENTerritorio adelantará las gestiones necesarias una vez se cuente con su aprobación, para lo cual, agradecemos contar con un pronunciamiento con relación a la viabilidad de suscribir el respectivo Contrato Específico.

Atentamente,

ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente De Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente del Fondo Regional Pactos los Territoriales -FRPT

Anexos: Lista de verificación de requisitos (4 folios)

Elaboró: Benjamín Alcalá Rodríguez – Prof. Jurídico Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Revisó: Letty Azucena Rojas - Coordinadora Jurídica del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha: 02-06-22 **Departamento:** Casanare **Municipio:** Orocué

Pacto Territorial Casanare **Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción** Consejo Directivo No. 1

Revisado por:
JURÍDICO William Javier Amorocho G
TÉCNICO Angélica Basto
FINANCIERO Hernando Diez / Juliana Cardenas

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción 29 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses) Trece (13)

Nombre del proyecto:
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE

Valor total: $ 9,448,112,041.00
Aporte Sector $ -
Aporte DNP $ 9,448,112,041.00
Aporte Territorio $ -

Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el proyecto: LINEA 3-INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	**Cumple**	Se aportó documento fechado el 29 de diciembre de 2021, que contiene la siguiente información: - Nombre del Pacto Territorial: Pacto territorial Casanare - Cumple - Fecha de suscripción del Pacto Territorial: 27 de FEBRERO de 2021 – Cumple - Fecha de finalización del Pacto Territorial: 27 de FEBRERO de 2026 – Cumple - Ejes estratégicos relacionados con el Pacto Territorial: Línea temática LINEA 3-INFRAESTRUCTURA SOCIAL. Componente: GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO – Cumple. - Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto: N.º 1 del 29 de julio de 2021. – Cumple - Nombre del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE. - Cumple - Valor total del proyecto presentado: $9,448,112,041,00. - Cumple. Valor Obra: $8.803.182.252,00 Valor Interventoría: $625.217.789,00 Apoyo a la supervisión: $19.712.000,00. En la carpeta de presupuesto anexan documento que estaría soportando el tema del supervisor- Ok. - Valor solicitado al DNP: 100% Fondo Regional de Pactos Territoriales – Departamento Nacional de Planeación. - Cumple Vigencia de las Recursos: No aplica - Plazo de ejecución del proyecto (en meses): 13 meses - Según documento de viabilidad - Fase Precontratual:6 meses. -OK (i) Garantía 2,5 meses *** (ii) Gestion Advo incorporacion recursos 1.5 meses.**(iii).Trámites administrativos para la publicación del proceso de selección para los contratos derivados (obra e interventoría), su desarrollo, adjudicación, firma del contrato, aportación de pólizas y firma de acta de inicio 2 meses. - Ejecución Física (Obra): 4 meses - Ok. Liquidación: 3 meses.- OK. (i) Informe final interventoria 1 ******Liquidacion proyecto 2. - Entidad designada como ejecutora del proyecto: Municipio de Orocué - Casanare - Cumple - Entidad designada para la contratación de la interventoría (si aplica): Municipio de Orocué - Casanare - Cumple - La carta indica que El proyecto no hace parte de una fase. - Cumple - La carta indique que "El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - Cumple - La carta de presentación viene suscrita por el alcalde Municipal de Orocué - Casanare - Cumple - El proyecto esta incluido en el plan de acción 2021 del pacto funcional
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte de la entidad cabeza de sector o la entidad pública, de acuerdo con las competencias y normas que rigen el sector de inversión y fase de estructuración.	**Cumple**	Presentan documento del 18 de agosto de 2021 SRR-RO-1146-2021 que cuenta con radicado UNGRD 2021EE09109, donde el subdirector para la reducción del riesgo, indicó: *"(...) Con toda atención, me permito informarle que, con el radicado del asunto, hemos recibido los ajustes al proyecto denominado "**Construcción de obras de protección sobre el río Cravo Sur en el centro poblado del Algarrobo, municipio de Orocue, Casanare**", solicitando recursos de cofinanciación por parte del Fondo Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres - FNGRD-* *Una vez realizada la revisión del proyecto mencionado, conforme a la "Guía para la formulación de Proyectos de Intervención correctiva", se encontró que éste cumple con la metodología de presentación de proyectos ante el FNGRD, por lo tanto,* ***se dio el concepto de Viabilidad Técnica*** *(...)"* Así mismo, en los folios 3 al 7 remiten la ficha del proyecto con la verificación efectuada por la UNGRD.
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien haga sus veces.	**Cumple**	Mediante documento del 23 de noviembre de 2021, se refiere lo siguiente: "El proyecto de Inversión cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGORROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE**", se encuentra registrado debidamente en el Banco de Proyectos Municipal, con el número BPIN 202185230012. Documento suscrito por la **Secretaria de Planeación Municipal de Orocué, Casanare** - Diana Dominga Cedeño Estrada
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo, en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	**Cumple**	Se presenta certificado del 03 de noviembre de 2021 suscrito por el Alcalde Municipal del municipio de Orocue, el señor Monchy Yobany Moreno Guadrón, donde se indica: Qué las actividades que se pretenden financiar con recursos del DNP del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE", no han sido financiadas, ni están siendo financiadas con otras fuentes.
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	**Cumple**	Se presenta certificación del 23 de diciembre de 2021 suscrita por la Secretaria de Planeacion , donde se indica: Qué las actividades que se pretenden financiar con recursos del DNP del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE", no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable o en zonas de protección ambiental. (...)"
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	**No Aplica**	De acuerdo a uno de los apartes de la Carta de Presentación se indica: " Fuentes de Financiación: 100% Fondo Regional de Pactos Territoriales del DNP". Por consiguiente se omite dicho Documento.
	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una anteación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	**Cumple**	Se presenta certificado del 26 de marzo de 2021 suscrito por el Alcalde del municipio de Orocue, el señor Monchy Yobany Moreno Guadrón, donde se indica: Qué la naturaleza del predio propuesto para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE"**, tiene destinación de uso público y son posesión del municipio, siendo correspondientes al área de ronda hídrica de la corriente superficial Rio Cravo Sur.
	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	**Cumple**	En la carpeta digital No.08 del documento se anexa MGA bajo proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE". La MGA fue creada el 16/11/2021, e impresa el 04/01/2022. BPIN: 202185230012 la cual concuerda con a la Carta de presentación Formulador: FRANCISCO JOSE ZUÑIGA NIETO., Indicadores y objetivos generales: Reducir de perdidas materiales y económicas debido a fenómenos naturales Por Inundación en el Centro Poblado el Algarrobo del Municipio de Orocué, departamento del Casanare. * Identificación y Análisis de participantes.-Ok. Costo total de la alternativa: $ 9.448.112.041,00. Dicho valor esta soportado en la MGA por 5 actividades para el desarrollo de la cadena de valor. "Interventoria: $ 625.217.789. Ok. en la carta de presentacion. Fuentes de Financiación. - Departamento Nacional de Planeación: $9.448.112.041,00 - OK.
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	**Cumple**	Presentan documento técnico que soporta la actualización de la MGA del proyecto, en el cual, incorporara los siguientes títulos: Problema, Antecedentes, Justificación, Alternativa, Análisis de involucrados, Objetivos (general y específicos), Cronograma, presupuesto. Documento suscrito por la Secretaria de Planeación Municipal de Orocué, Casanare - Diana Dominga Cedeño Estrada
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	**Cumple**	Se anexa acta de socialización del proyecto a la comunidad de fecha 30 de diciembre de 2021
	11	Copia del presupuesto General detallado en físico y magnético el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar. (b) Costo Directo. (c) Administración o AIU (cuando aplique) discriminado, detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoría - Detallado, que incluya análisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	**Cumple**	Observaciones Financieras: **Obra** Se presenta presupuesto del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE" en el cual se contempla AIU por $2.031.503.597, el cual se encuentra en formato Excel y PDF, en los documentos se encuentra desagrega el AIU en la hoja PDF denominada análisis de los costos indirectos, formato en PDF y excel, en el cual se tiene contemplada la carga impositiva, conforme la certificacion expedida por el secretario de hacienda municipal de Orocue. Ok. **Interventoria** El valor del presupuesto de interventoría por valor de $625.217.789. incluye factor multiplicador del 2,27 y en el FM incluye las tarifas de impuestos segun certificación. Ok Cumple. Apoyo a la supervisión. Ok."

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	12	Presentar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe soportar el proceso mediante el cual se definió el costo, que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	En el archivo PDF denominado "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" se encuentran los APU'S de cada una de las actividades del presupuesto y el valor Unitario es consistente con lo indicado en el presupuesto general, así mismo, se encuentran firmados por el Ingeniero David Reyes López.
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	En carpeta No. 13 se allega certificación con fecha del 28 de diciembre de 2021, el cual indica: "Que los precios unitarios corresponden al promedio de la región, incluyendo IVA y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de Inversión "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGORROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE**" Documento suscrito por el **Alcalde de Orocué** - Monchy Yobany Moreno Gualdron
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoría o interventoría, Dotación, etc.), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se aporta certificación de impuestos de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrita por el secretario de hacienda del municipio de Orocue John Hamer Ortiz Cabulo. Donde indica las tarifas para los descuentos en los contratos de Obra e Interventoria. Se aporta Estatuto de Rentas del Municipio de Orocue Decreto 026 de 28 de mayo 2018
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Presenta memoria de cantidades para cada uno de los ítems, firmadas por el Ing. Civil David Reyes, especialista en ingeniería hidráulica y ambiental M.P. 15202-245288 BYC
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad- Unidad de pago).	Cumple	Remiten documento de especificaciones técnicas generales de los ítems que conforman el presupuesto, dichas especificaciones se encuentran firmadas por el Ing. David Reyes, especialista en ingeniería hidráulica y ambiental M.P. 15202-245288 BYC
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se allega carpeta digital No. 17 Documento flujograma en formato PDF. y versión editable. El cronograma con el flujo de fondos enviado contempla el periodo de ejecución de obra y la etapa de contratación de obra de interventoría así como el trámite de licencias y/o permisos y al final un mes más para el recibo del proyecto por parte de la entidad contratante . El documento refleja los 13 meses que indican en la carta de presentación. -OK. El documento se encuentra firmado por el ingeniero civil David Reyes Lopéz -Ok.
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño– acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	**Topografia** **Se presenta el levantamiento topográfico documento pdf de 71 folios, elaborado y firmando por el topógrafo Jose Absalón Leguizamón Diaz MP 01-11617, se allega certificado de responsabilidad** Se presentan 6 planos del K0+00 al K2+2143 planta perfil -firmados por el topógrafo Jose Absalón Leguizamón Diaz **Estudio hidrológico e hidráulico** **Se presenta el estudio hidrológico e hidráulico documento pdf de 239 folios, elaborado por Yonathan David Reyes López MP 15202-245288 BYC, se allega certificado de responsabilidad** Se anexan los planos Tubo #1 L= 366.85 Plano 1 Geodren K0+0000 al K0+185 Plano 2 Geodren K0+0185 al K0+366.85 Tubo # 2 L= 171.38 Plano 3 Geodren K0+0000 al K0+171.38 Tubo # 3 L= 107.18 Plano 4 Geodren K0+0000 al K0+107.18 Tubo #4 L= 302.82 Plano 5 Geodren K0+0000 al K0+150 Plano 6 Geodren K0+150 al K0+302.82 Longitud Total 948.23, son cuatro hileras para un total de 3.792.93 ml. Plano 7 Geotubos -rio Cravo Sur Los planos se encuentran sin firmas 19 planos de secciones de los tubos Plano #1 dragado proyectado K0+000 al K0+175 Plano #2 dragado proyectado K0+175 al K0+350 Plano #3 dragado proyectado K0+350 al K0+525 Plano #4 dragado proyectado K0+525 al K0+700 Plano #5 dragado proyectado K0+700 al K0+850 Cuatro planos vista de secciones dragado K0+000 al K0+874.93 En el archivo en pdf denominado "PLANOS FIRMADOS 1" se observa la firma del diseñador. **ESTUDIO GEOLÓGICOS** Se presenta el estudio geológicos documento pdf de 61 folios, elaborado por el geólogo Johan Steward Londoño Giraldo MP 4239-CPG, se
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Mediante documento del 09 de junio de 2021, se refiere lo siguiente: "Que el municipio de Orocué garantiza la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados para el proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGORROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE, con ingresos de naturaleza permanente" Documento suscrito por el Alcalde de Orocué - Monchy Yobany Moreno Gualdron
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.		
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	No Aplica	Mediante documento del 03 de noviembre de 2021, se refiere lo siguiente: "(...) No es un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo, toda vez que el municipio de Orocué no es un municipio fronterizo Documento suscrito por el Alcalde de Orocué - Monchy Yobany Moreno Gualdron
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	Mediante documento del 03 de noviembre de 2021, se refiere lo siguiente: "(...) No aplica para la concordancia con el plan de vida de etnodesarrollo Documento suscrito por el Alcalde de Orocué - Monchy Yobany Moreno Gualdron
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	Mediante documento del 03 de noviembre de 2021, se refiere lo siguiente: "(...) No aplica para la concordancia con el plan de vida de etnodesarrollo Documento suscrito por el Alcalde de Orocué - Monchy Yobany Moreno Gualdron
	23	**Certificación expedida por el Secretario de Planeación donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervención se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	Mediante documento del 03 de noviembre de 2021, se refiere lo siguiente: "(...) No esta en un bien inmueble de interés cultural, adicionalmente me permito manifestar que el proyecto no es de intervención al patrimonio arqueológico Documento suscrito por el Alcalde de Orocué - Monchy Yobany Moreno Gualdron
	24	**Certificación expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificación expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	No Aplica	Mediante documento del 23 de febrereo de 20221, se refiere lo siguiente: "(...) No se encuentra ubicado en un área protegida de ambito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994 Documento suscrito por la Secretaria de Planeacion de Orocué - Diana Dominga Cedeño Estrada
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se adjunta acta de posesión del señor Monchy Yobany Moreno Gualdron identificado con cedula de ciudadanía No 74.846.582 de Orocué - Casanare como alcalde del Municipio de Orocué - Casanare, de fecha 24 de diciembre de 2019 ante el notario único de Orocué
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	No aplica para la entidad territorial ejecutora
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	No aplica para la entidad territorial ejecutora
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se anexa certificado de no tener asuntos pendientes con las autoridades medidas correctivas del señor Monchy Yobany Moreno Gualdron identificado con cedula de ciudadanía No 74.846.582 de Orocué - Casanare, de fecha 4 de octubre de 2021, donde de indica que no tiene asuntos pendientes con las autoridades por cumplir - SE SUGIERE ACTUALIZAR
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se anexa certificado de medidas correctivas del señor Monchy Yobany Moreno Gualdron identificado con cedula de ciudadanía No 74.846.582 de Orocué - Casanare, de fecha 31 de diciembre de 2021, donde de indica que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se anexa cedula de ciudadanía del señor Monchy Yobany Moreno Gualdron identificado con cedula de ciudadanía No 74.846.582 de Orocué - Casanare
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se anexa certificado de antecedentes del señor Monchy Yobany Moreno Gualdron identificado con cedula de ciudadanía No 74.846.582 de Orocué - Casanare, de fecha 4 de octubre de 2021, donde de indica que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes
	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se anexa certificado del señor Monchy Yobany Moreno Gualdron identificado con cedula de ciudadanía No 74.846.582 de Orocué - Casanare, de fecha 4 de octubre de 2021, donde de indica que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	Se anexa documento con fecha de expedición 04/12/2021
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	No aplica para la entidad territorial ejecutora
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	Se adjunta el Acuerdo Municipal No 003 del 14 de febrero de 2022 DONDE SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON ENTES DEL ORDEN NACIONAL
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	Se adjunta certificación suscrita por el señor Monchy Yobany Moreno Gualdron identificado con cedula de ciudadanía No 74.846.582 de Orocué - Casanare como alcalde del Municipio de Orocué - Casanare, de fecha 28 de diciembre de 2021 en la cual se indica que no tiene inhabilidades e incompatibilidades para la ejecución del proyecto
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	No aplica para la entidad territorial ejecutora
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se evidencia anexo en la carpeta digital No. 38 del formato F-RI-01, de solicitud de vinculación a ENTerritorio. Baj restro No. 8288134842179881. Contacto 3133229511 Diana Cedeño Secretaria de Planeación, /3214788780 Ing. Hector Guio Apoyo de la Secretaria de Planeación
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**		
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	se adjunta certificación de fecha 4/10/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No requiere, No incluye ninguna actividad relacionada de compra de predios
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	se adjunta certificación de fecha 4/10/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No requiere, No incluye ninguna actividad relacionada de compra de predios
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	se adjunta certificación de fecha 4/10/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No requiere, No incluye ninguna actividad relacionada de compra de predios
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	se adjunta certificación de fecha 4/10/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No requiere, No incluye ninguna actividad relacionada de compra de predios
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	se adjunta certificación de fecha 4/10/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No requiere, No incluye ninguna actividad relacionada de compra de predios
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	se adjunta certificación de fecha 4/10/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No requiere, No incluye ninguna actividad relacionada de compra de predios

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos generales adicionales para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria	**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b.La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No se estipula la compra u adquision de maquinaria
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No se estipula la compra u adquision de maquinaria
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No es un proyecto que tenga como objeto culminar un proyecto ya iniciado. este proyecto es totalmente nuevo.
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No es un proyecto que tenga como objeto culminar un proyecto ya iniciado. este proyecto es totalmente nuevo.
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No es un proyecto que tenga como objeto culminar un proyecto ya iniciado. este proyecto es totalmente nuevo.
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No es un proyecto que tenga como objeto culminar un proyecto ya iniciado. este proyecto es totalmente nuevo.
Requisitos generales para proyectos bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP)	**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No es un proyecto formulado bajo el esquema de asociación publico privada (app)
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No es un proyecto formulado bajo el esquema de asociación publico privada (app)
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	se adjunta certificación de fecha 3/11/2021 suscrita por el Alcalde Municipal, donde se indica "(...) No es un proyecto formulado bajo el esquema de asociación publico privada (app)
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y Diseños	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño además de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	**No Aplica**	
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	**No Aplica**	
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	**No Aplica**	
Requisitos para proyectos que tengan como cofinanciador recursos por el SGR	**Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:**			
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	**No Aplica**	

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS PROYECTOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Información general

Fecha: 02-06-22 Departamento: Casanare Municipio: Orocué

Pacto Territorial Casanare Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Consejo Directivo No. 1

Revisado por:
JURÍDICO William Javier Amorocho
TÉCNICO Angélica Basto
FINANCIERO Hernando Diez / Juliana Cardenas

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción 29 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses) Trece (13)

Nombre del proyecto:
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE

Valor total:	$ 9,448,112,041.00
Aporte Sector	$ -
Aporte DNP	$ 9,448,112,041.00
Aporte Territorio	$ -

Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto: LINEA 3-INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Específicos AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		**I. Proyectos de i) gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; ii) lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía; iii) gestión integral del recurso hídrico; iv) planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, v) mejora del conocimiento del riesgo de origen natural, socionatural o antrópico no intencional y su incorporación en instrumentos de planificación; vi) monitoreo de amenazas de origen natural o socionatural; vii) reducción de la condición de riesgo de desastre; viii) análisis de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos al cambio climático e implementación de acciones de adaptación al cambio climático; ix) reducción de emisiones de gases efecto invernadero por deforestación; y degradación de bosques; x) proyectos que permitan la captura de carbono, xi) control y prevención de la contaminación ambiental:**		
	1	Certificado expedido por la dependencia competente de la autoridad ambiental en el que se sustente la coherencia del proyecto con sus instrumentos de planificación, así: a. Si el proyecto se va a ejecutar en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, serán estas entidades las competentes para certificar la coherencia del proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad. b. Si el proyecto se va a ejecutar en jurisdicción de autoridades ambientales de grandes centros urbanos o de establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales urbanas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 respectivamente, serán estas entidades las competentes para expedir la certificación en el marco de sus instrumentos de planificación de largo y mediano plazo vigentes. c. Si el proyecto se va a ejecutar al interior de un área protegida pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, será la Unidad Administrativa Especial Parques Naturales de Colombia o la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible según corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, quien certifique la coherencia del proyecto con el Plan de Manejo del Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivo.	**Cumple**	Expiden documento por CORPORINOQUIA, donde se indica que el proyecto no esta sujeto a licencia ambiental , pero si se debe tramitar el correspondiente permiso de ocupación del Cauce
	2	2. Cuando el proyecto implique intervención física sobre predios, documento que contenga relación detallada de los propietarios y número de documento de identidad, la vereda a la que pertenece el predio, nombre o dirección de los predios y la proyección de la extensión a intervenir en el proyecto, así como la autorización de cada uno de los propietarios por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto. Adicionalmente, cuando medie un contrato de arrendamiento o comodato sobre un inmueble, autorización por parte del propietario por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.	**Cumple**	Se presenta certificado del 26 de marzo de 2021 suscrito por el Alcalde del municipio de Orocue, el señor Monchy Yobany Moreno Gualdron, donde se indica: Qué la naturaleza del predio propuesto para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE", tiene destinación de uso público y son posesión del municipio, siendo correspondientes al área de ronda hídrica de la corriente superficial Rio Cravo Sur.
		Nota: Los proyectos que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.		

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO	
Propósito de la reunión:	Consejo Directivo Nº 1 del Pacto Funcional Casanare
Lugar:	Yopal, Casanare
Modalidad:	Presencial
Fecha:	29 de julio de 2021
Hora de inicio:	10:00 am

ASISTENTES (NOMBRES Y APELLIDOS)	ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES
María Isabel Campo Cuello	Gerente Nacional de Pactos Territoriales
Salomón Andrés Sanabria Chacón	Gobernador de Casanare
Karen Yurleidy López Sanabria	Delegada Alcaldía de Yopal
Eunice Escobar Bernal	Alcaldesa de Paz de Ariporo
Robert Roldan Martínez	Delegado Alcaldía de Tauramena
Monchy Yobany Moreno Waldron	Alcalde de Orocué

ORDEN DEL DÍA APROBADO

1. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Directivo
2. Elección del Presidente del Consejo Directivo
3. Aprobación del Plan Estratégico de Inversiones
4. Aprobación del Plan de Acción para el año 2021
5. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Instalación Consejo Directivo

De acuerdo con la citación realizada el 23 de julio de 2021, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare inicia la sesión no. 1 con la instalación de esta instancia de administración y decisión, dando el uso de la palabra al Presidente temporal del Consejo Directivo, la Doctora María Isabel Campo Cuello, Gerente Nacional de Pactos Territoriales -DNP.

La Secretaría Técnica informa las generalidades del Pacto Funcional Casanare, precisando que fue suscrito con un plazo de ejecución de 5 años y fecha de finalización 27 de febrero de 2026.

Este Pacto tiene como objetivo articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar al departamento de Casanare como un eje dinamizador de crecimiento y productividad a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y al desarrollo económico y social.

El Pacto Funcional Casanare está conformado por tres (3) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

- **Línea temática 1: Desarrollo económico y social.**
- **Línea temática 2: Vías para la equidad.**
- **Línea temática 3: Infraestructura social.**

Con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región, se han definido los siguientes componentes por cada línea temática así:

- **Línea temática 1: Desarrollo económico y social.**
 - Turismo.
 - Desarrollo agropecuario.
 - Conectividad y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-.
- **Línea temática 2: Vías para la equidad.**
 - Infraestructura de transporte.
- **Línea temática 3: Infraestructura social.**
 - Recreación, deporte y aprovechamiento de tiempo libre.
 - Agua potable y saneamiento básico.
 - Gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

Se informa a los miembros del Consejo Directivo que, para el desarrollo e implementación del Pacto, en la minuta de suscripción se definieron dos instancias de administración y decisión denominadas Consejo Directivo y Comité Técnico. El Consejo Directivo es el órgano máximo para la toma de decisiones y administración del Pacto. Su función principal es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de su objeto, y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes, y el Comité Técnico, es un órgano especializado de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

Además, se precisa que el Consejo Directivo está integrado por:

1. Nivel nacional: Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.
2. Nivel departamental: Gobernador del departamento de Casanare o su delegado.
3. Nivel municipal: Los cuatro (4) alcaldes signatarios del Pacto Funcional o sus delegados.

Socializada la información general del Pacto, se procede a verificar el quórum deliberatorio y decisorio con la participación de:

María Isabel Campo Cuello	Gerente Nacional de Pactos Territoriales
Salomón Andrés Sanabria Chacón	Gobernador de Casanare
Karen Yurleidy Lopez Sanabria	Delegada Alcalde de Yopal
Eunice Escobar Bernal	Alcaldesa de Paz de Ariporo
Robert Roldan Martínez	Delegado Alcaldía de Tauramena
Monchy Yobany Moreno Waldron	Alcalde de Orocué

Validado el quórum, se da a conocer el orden del día a los miembros presentes:

1. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Directivo
2. Elección del Presidente del Consejo Directivo
3. Aprobación del Plan Estratégico de Inversiones
4. Aprobación del Plan de Acción para el año 2021
5. Proposiciones y varios

Socializado y aprobado el orden del día se inicia su desarrollo, indicando que los integrantes del Consejo Directivo podrán aprobar o realizar observaciones durante la sesión.

1. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Directivo

El Presidente temporal del Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare socializa el contenido del reglamento interno, informando que éste tiene como objetivo regular los principios y procedimientos que rigen el funcionamiento de este órgano de administración y decisión y de sus integrantes, con el fin de asegurar su gestión eficaz, eficiente, transparente y participativa para el logro de los objetivos establecidos en el Pacto. Se propone un reglamento interno para el Pacto Funcional Casanare que incluye los siguientes 7 capítulos:

- Capítulo 1. Objeto y principios orientadores del reglamento
- Capítulo 2. Composición y funciones
- Capítulo 3. Estructura, organización y funcionamiento
- Capítulo 4. Secretaría técnica del Consejo Directivo
- Capítulo 5. Deliberación y decisiones
- Capítulo 6. Comité Técnico
- Capítulo 7. Disposiciones finales

La Secretaría Técnica pregunta a los miembros del Consejo Directivo si se tienen observaciones al Reglamento Interno propuesto, indicando que el mismo fue enviado previamente. Los miembros manifestaron no tener observaciones o comentarios al respecto, aprobando por unanimidad el Reglamento Interno del Consejo Directivo. Una vez aprobado el reglamento interno del Consejo Directivo, se procede a desarrollar el siguiente punto del orden del día.

2. Elección del Presidente del Consejo Directivo

El Presidente temporal del Consejo Directivo socializa a los miembros las consideraciones para que se realice la elección del presidente del Consejo Directivo, la cual podrá ser ejercida por cualquier miembro, por un período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de esta sesión, y sus funciones son:

1. Presidir las sesiones y definir la organización de la agenda y desarrollo de temas a ser abordados.
2. Apoyar la gestión, seguimiento e implementación de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones.
3. Dar respuesta a las solicitudes remitidas directamente al Consejo Directivo.
4. Suscribir las actas del Consejo Directivo.
5. Suscribir el Plan Estratégico de Inversiones, los Planes de Acción anuales y el reglamento interno, de acuerdo con lo definido por el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo eligen a Salomón Andrés Sanabria Chacón, Gobernador de Casanare, como Presidente del Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare por un (1) año. Una vez aprobado este punto, se concede la Presidencia a la Gobernación de Casanare, quien continúa dirigiendo la presente sesión y da paso al siguiente punto del orden del día.

3. Aprobación del Plan Estratégico de Inversiones

Por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo se informa que, el Plan Estratégico de Inversiones es el instrumento que relaciona los proyectos de inversión, el valor indicativo y las fuentes de financiación durante el periodo de vigencia del Pacto. De igual forma, se menciona que la propuesta del Plan Estratégico de Inversiones fue socializada previamente a los miembros del Consejo Directivo.

En la propuesta del Plan Estratégico de Inversiones Se priorizan un total de 21 iniciativas estratégicas para ser implementadas en el marco del Pacto Funcional Casanare con un valor indicativo de $654.359.521.678, de los cuales $396.046.352.425 son aportes de la Nación y $258.313.169.253 aportes del territorio.

Tabla 1. Valor total indicativo del Plan Estratégico de Inversiones

Línea Temática	Nº iniciativas	Costo total	Aporte Nación	Aporte Territorio
Desarrollo económico y social	5	70.249.800.000	11.049.800.000	59.200.000.000
Infraestructura social	7	129.077.441.338	114.837.084.256	14.240.357.082
Vías para la equidad	9	455.032.280.340	270.159.468.169	184.872.812.171
Total Plan Estratégico de Inversiones	**21**	**654.359.521.678**	**396.046.352.425**	**258.313.169.253**

Cifras expresadas en pesos.

Con el propósito de detallar el alcance, costo total y esquema de financiación de las iniciativas asociadas al Pacto Funcional Casanare, a continuación, se relacionan las iniciativas por cada línea temática:

- **Iniciativas línea temática 1: Desarrollo económico y social.**

Con esta línea temática se pretende fomentar iniciativas enfocadas en la generación de procesos para el fortalecimiento productivo a través de la comercialización de los recursos pesqueros de la región, así como el desarrollo económico a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento.

Tabla 2. Iniciativas priorizados línea temática 1, detallando fuente de financiación

Sector	Iniciativa	Costo Total	Nación	Territorio
Agricultura y Desarrollo Rural	Fortalecimiento de comercialización de recursos pesqueros Asociación AUPCO	1.078.000.000	1.078.000.000	0
Agricultura y Desarrollo Rural	Fortalecimiento de comercialización de productos pesqueros Asociación ASOPEZRIOMETA	9.971.800.000	9.971.800.000	0
Comercio, Industria y Turismo	Construcción parque lineal ecoturístico y malecón del municipio de Yopal en el departamento de Casanare	42.000.000.000	0	42.000.000.000

Sector	Iniciativa	Costo Total	Nación	Territorio
Comercio, Industria y Turismo	Construcción parque lineal y mirador 360° en la vereda Cuarto Unete del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare	12.400.000.000	0	12.400.000.000
Comercio, Industria y Turismo	Construcción del punto de información turística y centro de artesanías en el Parque del Arroz del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare	4.800.000.000	0	4.800.000.000
Total		**70.249.800.000**	**11.049.800.000**	**59.200.000.000**

Cifras expresadas en pesos.

- **Iniciativas línea temática 2: Vías para la equidad.**

Esta línea temática busca potenciar la conectividad vial dentro del departamento, con el fin de facilitar las condiciones necesarias para el fomento de actividades económicas que se desarrollan en el territorio. Se espera reducir los tiempos de viaje de los municipios lejanos, como Orocué y La Salina, con la capital del departamento.

Tabla 3. Iniciativas priorizados línea temática 2, detallando fuente de financiación

Sector	Iniciativa	Costo Total	Nación	Territorio
Transporte	Mejoramiento y adecuación de la vía que comunica el casco urbano del municipio de Trinidad con el corregimiento de Bocas del Pauto a orillas del Río Meta - fase I	47.240.000.000	0	47.240.000.000
Transporte	Mejoramiento a nivel de pavimento en mezcla asfáltica de la vía secundaria Marginal (La Nevera) - Orocué (sector San Rafael de Guanapalo - Orocué) municipio de Orocué departamento de Casanare.	213.643.841.675	100.000.000.000	113.643.841.675
Transporte	Mejoramiento a nivel de pavimento del tramo vial que conduce desde el casco urbano de municipio de Nunchía al sector la Y vereda Buenos Aires del municipio de Nunchía, departamento de Casanare	4.102.500.000	0	4.102.500.000
Transporte	Estudios y diseños para el mejoramiento a nivel de pavimento del tramo vial Tamara - Nunchía (ruta del café), incluyendo el diseño del puente sobre el Río Pauto sector Aposentos	1.402.500.000	0	1.402.500.000
Transporte	Mejoramiento de vías terciarias a nivel de capa de rodadura, placas huellas y obras de arte en diferentes vías de los municipios del departamento de Casanare	59.670.581.720	50.914.407.805	8.756.173.915
Transporte	Mejoramiento a nivel de capa de rodadura de la vía que conduce de Monterralo - Los Lirios en el municipio de Aguazul - a Visinaca municipio de Tauramena, departamento de Casanare	9.727.796.581	0	9.727.796.581
Transporte	Mejoramiento de la vía entre los municipios de Aguazul - Maní y la vereda La Poyata en el municipio de Maní, departamento de Casanare	55.670.278.014	55.670.278.014	0
Transporte	Mejoramiento a nivel de afirmado y	18.496.987.528	18.496.987.528	0

Sector	Iniciativa	Costo Total	Nación	Territorio
	mejoramiento de la capa de rodadura de la Vía Central de Llano que conecta al municipio de Maní, departamento de Casanare			
Transporte	Mejoramiento a nivel de pavimento de un tramo de vía y construcción de obras de drenaje del corredor vial entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, - departamento de Casanare	45.077.794.822	45.077.794.822	0
Total		**455.032.280.340**	**270.159.468.169**	**184.872.812.171**

Cifras expresadas en pesos.

Iniciativas línea temática 3: Infraestructura social.

A través de esta línea se busca priorizar acciones e iniciativas que permitan el equipamiento urbano en los sectores de cultura y deporte, así como la infraestructura para la habitabilidad en el departamento, con el fin de brindar las condiciones necesarias para reducir las necesidades básicas insatisfechas, aumentar el goce efectivo del tiempo libre, así como el desarrollo humano integral.

Tabla 4. Iniciativas priorizados línea temática 3, detallando fuente de financiación

Sector	Iniciativa	Costo Total	Nación	Territorio
Agua potable y saneamiento básico	Construcción de la planta de tratamiento de agua residual y optimización de alcantarillado sanitario centro poblado de Villa Carola municipio de Monterrey departamento de Casanare	2.837.352.875	1.682.616.240	1.154.736.635
Deporte	Construcción del coliseo departamental en el Polideportivo Pier Lora Muñoz del municipio de Yopal	44.281.808.037	35.781.808.037	8.500.000.000
Gestión del Riesgo	Construcción de obras de mitigación y protección para control de fenómeno de remoción en masa en el sector de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Sabanalarga Casanare.	1.140.000.000	1.140.000.000	0
Gestión del Riesgo	Construcción de obras de protección sobre la rivera del rio meta o el casco urbano del municipio de Orocué del departamento del Casanare.	9.499.832.000	9.499.832.000	0
Gestión del Riesgo	Construcción de obras de control estructural para la estabilización y protección del Rio Cravo sur margen derecha sector parque La Iguana y sector calle octava hasta la urbanización El Paraíso del municipio de Yopal - departamento de Casanare	41.518.448.426	36.932.827.979	4.585.620.447
Gestión del Riesgo	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Revestimiento Canal Aguas Lluvias Aguazul	19.400.000.000	19.400.000.000	0
Gestión del Riesgo	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Obras de Protección Orocué	10.400.000.000	10.400.000.000	0
Total		**129.077.441.338**	**114.837.084.256**	**14.240.357.082**

Cifras expresadas en pesos.

El presente Plan Estratégico de Inversiones es aprobado por los miembros del Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare. Este Plan Estratégico de Inversiones incluye valores indicativos, los cuales podrán ser modificados o actualizados, según lo dispuesto en el numeral 5 de la cláusula 14 del Pacto, sea por razones de pertinencia o conveniencia, debiendo contar con la validación previa del Comité Técnico.

En todo caso, las propuestas de modificación deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera, pero en todo caso, atendiendo las disponibilidades presupuestales.

Una vez aprobado este punto, se da paso al siguiente punto del orden del día.

4. Aprobación del Plan de Acción para el año 2021

La Secretaría Técnica del Pacto Funcional Casanare presenta la propuesta de Plan de Acción de la vigencia 2021, que presenta un valor indicativo de $424.898 millones correspondiente a 13 iniciativas indicativas. A continuación, se relacionan los proyectos priorizados en el marco del Pacto Funcional Casanare para la vigencia 2021:

Tabla 5. Detalle del Plan de Acción 2021

Líneas temáticas o estratégicas	Sector o componente	Fase del proyecto	Nombre de iniciativa	Total Recursos	Recursos Nación	Recursos Territorio
Desarrollo económico y social	Turismo	Fase III	Construcción parque lineal y mirador 360° en la vereda Cuarto Unete del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare	12.400	-	12.400
Desarrollo económico y social	Turismo	Fase III	Construcción del punto de información turística y centro de artesanías en el Parque del Arroz del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare	4.800	-	4.800
Infraestructura social	Agua potable y saneamiento basico	Fase III	Construcción de la planta de tratamiento de agua residual y optimización de alcantarillado sanitario centro poblado de Villa Carola municipio de Monterrey departamento de Casanare	2.837	1.682	1.155
Infraestructura social	Deporte	Fase III	Construcción del coliseo departamental en el Polideportivo Pier Lora Muñoz del municipio de Yopal	41.282	35.782	8.500
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Construcción de obras de mitigación y protección para control de fenómeno de remoción en masa en el sector de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Sabanalarga Casanare.	1.140	1.140	-
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Construcción de obras de protección sobre la rivera del rio meta o el casco urbano del	9.500	9.500	-

Líneas temáticas o estratégicas	Sector o componente	Fase del proyecto	Nombre de iniciativa	Total Recursos	Recursos Nación	Recursos Territorio
			municipio de Orocue del departamento del Casanare.			
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Construcción de obras de control estructural para la estabilización y protección del Rio Cravo sur margen derecha sector parque La Iguana y sector calle octava hasta la urbanización El Paraiso del municipio de Yopal - departamento de Casanare	41.518	36.932	4.586
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Revestimiento Canal Aguas Lluvias Aguazul	19.400	19.400	-
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Obras de Protección Orocué	10.400	10.400	-
Vías para la equidad	Transporte	Fase III	Mejoramiento a nivel de pavimento en mezcla asfáltica de la vía secundaria Marginal (La Nevera) - Orocué (sector San Rafael de Guanapalo - Orocué) municipio de Orocué departamento de Casanare.	213.644	100.000	113.644
Vías para la equidad	Transporte	Fase III	Estudios y diseños para el mejoramiento a nivel de pavimento del tramo vial Tamara - Nunchía (ruta del café), incluyendo el diseño del puente sobre el Río Pauto sector Aposentos	1.402	-	1.402
Vías para la equidad	Transporte	Fase III	Mejoramiento a nivel de afirmado y mejoramiento de la capa de rodadura de la Vía Central de Llano que conecta al municipio de Mani, departamento de Casanare	18.497	18.497	-
Vías para la equidad	Transporte	Fase III	Mejoramiento a nivel de pavimento de un tramo de vía y construcción de obras de drenaje del corredor vial entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, - departamento de Casanare	45.078	45.078	-
Total Plan de Acción				424.898	278.411	146.487

Cifras expresadas en millones de pesos.

Para el proyecto "Mejoramiento a nivel de pavimento en mezcla asfáltica de la vía secundaria Marginal (La Nevera) - Orocué (sector San Rafael de Guanapalo - Orocué) municipio de Orocué departamento de Casanare" se financiarán $48.400 millones en la vigencia 2021, con esfuerzos conjuntos entre el departamento y el municipio.

4

El presente Plan de Acción 2021 es aprobado por los miembros del Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare. Una vez aprobado este punto, se da paso al siguiente y ultimo punto del orden del día.

5. Proposiciones y varios

La Senadora Amanda Roció González da a conocer que se buscan realizar mesas de seguimiento para la contratación del Coliseo Pier Lora, dado que se han presentado demoras en estos procesos contractuales. A su vez, aclara que se realizará la financiación de la vía Orocué a través del CONPES adelantado por INVIAS.

Respecto a la intervención del Señor Gobernador, se realiza un balance de las ejecuciones que se desarrollarán en el marco del Pacto Bicentenario y del Pacto Casanare, que se encuentran vigentes en el territorio.

Al no haber más consideraciones se indican los compromisos de la presente sesión:

Compromisos	Responsable
Realizar el próximo Consejo Directivo	Presidencia del Consejo Directivo Secretaría Técnica del Consejo Directivo

Agotado el orden del día, siendo las 11:35 a.m. se da por terminada la sesión No. 1 del Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare.

En constancia de lo anterior firman,

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Gobernador de Casanare
Presidente Consejo Directivo

MARIA ISABEL CAMPO CUELLO
Gerente Nacional Pactos Territoriales
Secretaria Técnica Consejo Directivo

Anexos:

1. Reglamento Interno Consejo Directivo Pacto Funcional Casanare.
2. Plan Estratégico de Inversiones Pacto Funcional Casanare.
3. Plan de Acción 2021.
4. Presentación sesión Consejo Directivo N° 1.

RESOLUCION No. 0620

(28 JUL 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA ASISTENCIA, PARTICIPACIÓN Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA EN EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, PARA LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PACTO TERRITORIAL CASANARE QUE SE REALIZARA EL 29 DE JULIO DE 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TAURAMENA, en uso de sus facultades y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el articulo 30 la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que - *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone: *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. (...) - 14. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarias, departamentos administrativos y establecimientos públicos".*

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone en materia de delegación de funciones que:

> *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o*

entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 499 de 1998 y la Ley 90 de 1993.

PARÁGRAFO. La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Contra los actos de los delegatarios que, conforme a las disposiciones legales vigentes, procedan recursos por la vía gubernativa, procederá el de apelación ante el alcalde."

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Que el 27 de febrero del 2021, la Gobernación del Departamento de Casanare, el municipio de Yopal como capital del departamento, el municipio de Paz de Ariporo en representación de la zona Norte, el municipio de Orocué en representación de la zona Centro y el municipio de Tauramena en representación de la zona Sur celebraron el llamado Pacto Territorial Casanare.

Que Pacto Territorial Casanare tiene por objeto articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar al departamento de Casanare como un eje dinamizador de crecimiento y productividad a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y al desarrollo económico y social

Que, mediante comunicación vía correo electrónico del 26 de junio del 2021, se informa que se llevará a cabo la primera sesión del Consejo Directivo de este acuerdo marco de voluntades y las cuales se llevará a cargo en la Cámara de Comercio de Casanare, Salón Joropo piso 3, de la ciudad de Yopal, el 29 de julio de 2021 a las 9:00 am.

Que para la fecha antes descrita el señor alcalde no puede asistir a la sesión del pacto Territorial Casanare por compromisos adquiridos previamente a la comunicación de la fecha de la sesión y como consecuencia del mismo se hace necesario delegar la asistencia

28 JUL 2021

participación y todas aquellas funciones que se encuentren en cabeza del señor Alcalde al Jefe de la oficina Asesora de Planeación es decir al Dr. Robert Roldan Martínez identificado con C.C. No. 74.845.748.

> El Decreto 1083 de 2015, establece en su Artículo 2.2.5.5.52 **Asignación de funciones.** *Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.*
>
> *Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.*
>
> *El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.*

La asignación de funciones es una figura que le permite a la Administración Municipal de Tauramena, asignar funciones adicionales de grado temporal que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad, siendo una necesidad mejorar el servicio de la administración pública,

En vista de lo señalado anteriormente se requiere delegar la asistencia, participación y todas aquellas funciones que se encuentren en cabeza del señor Alcalde del Municipio de Tauramena en el Jefe de la oficina Asesora de Planeación Dr. Robert Roldan Martínez, identificado con C.C. No. 74.845.748, única y exclusivamente para la la primera sesión del Consejo Directivo del acuerdo marco de voluntades del pacto territorial Casanare a realizarse el 29 de julio de 2021 a las 9 a.m. en la sede de la Cámara de Comercio, Salón Joropo piso 3, de la ciudad de Yopal.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Delegar la asistencia, participación y todas aquellas funciones que se encuentren en cabeza del señor Alcalde del Municipio de Tauramena en el Jefe de la oficina Asesora de Planeación Dr. Robert Roldan Martínez, identificado con C.C. No. 74.845.748, única y exclusivamente para la primera sesión del Consejo Directivo del acuerdo marco de voluntades del pacto territorial Casanare a realizarse el 29 de julio de 2021 a las 9 a.m. en la sede de la Cámara de Comercio, Salón Joropo piso 3, de la ciudad de Yopal.

28 JUL 2021

ARTICULO SEGUNDO. La delegación conferida por medio de este acto administrativo comprende la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para el óptimo ejercicio de las atribuciones propias del señor Alcalde del municipio de Tauramena en la citada reunión

ARTICULO TERCERO. el Jefe de la oficina Asesora de Planeación Dr. Robert Roldan Martínez, deberá presentar un informe en virtud de la actividades llevadas a cabo bajo esta Resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tauramena a los 28 JUL 2021

TELE WOSBON AMAYA ZORRO
Alcalde

Vo.Bo. JACQUELINE SOTAQUIRA RIAÑO
Secretaria General

Proyecto: Manuel Fernando Sandoval Quintana
Profesional Jurídico Contratado

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora de Jurídica
1° Copia: Secretaria General

RESOLUCIÓN

1000.202

RESOLUCION No. 3 18 DE 2021

"Por medio del cual se ordena una comisión de servicios y se asignan unas Funciones"

El Alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Articulo 315.3 de la Constitución Política de Colombia; el del Literal d del Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal de Yopal **LUIS EDUARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudanía No. 9.533.034, necesita desplazarse a la ciudad de Cartagena los días 28, 29,30 y 31 de julio del 2021, para asistir a la Sesión de Consejo Ejecutivo, Federación Colombiana de Municipios.

Que, frente a los viáticos para los empleados públicos del nivel territorial, el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, establece: *"Artículo 1º. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional".*

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, "por el cual se fijan las escalas de viáticos "dispuso *"Que, a partir de la vigencia del presente decreto, se fijará la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país".*

Que el comisionado tendrá derecho al pago de viáticos del 100% por los días 28, 29, y 30 de julio del 2021 a razón que pernocta y el 50 % por el día 31 de julio del 2021 a razón que no pernocta del valor fijado en el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Comisionar al Señor Alcalde Municipal de Yopal, **LUIS EDUARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudanía No. 9.533.034, para desplazarse a la ciudad de Cartagena los días 28, 29,30 y 31 de julio del 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El comisionado tendrá derecho al reconocimiento del 100% por los días 28, 29 y 30 de julio del 2021 por un valor diario de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 578.425,00) para un total UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.735.275.00) y el 50% por el día 31 de julio del 2021 por un valor diario de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 289.212,00) Para un total de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 2.024.487.00) con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.010 denominado viáticos de los funcionarios en comisión y certificado de disponibilidad No. 1200.170.2021-0054 del 14 de enero de 2021.

27 JUL 2021

ARTÍCULO TERCERO El comisionado tendrá derecho al reconocimiento de gastos de transporte Aéreo de ida y regreso por un valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.00,00) para un gran total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.824.487.00) con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.010 denominado viáticos de los funcionarios en comisión y certificado de disponibilidad No. 1200.170.2021-0054 del 14 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar las funciones del empleo Alcalde código 005, con funciones plenas a la Doctora **KAREN YURLEIDY LOPEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.019.028.400, Secretaria Despacho Código 020 grado 03 adscrito a la secretaria de Gobierno Municipal de Yopal, por el día 28 de julio del 2021 a partir de las 9: 00 Am y los días 29,30 y 31 de julio del 2021 y el 01 de agosto del 2021 hasta las 5:00 Pm y/o mientras dure la ausencia del titular; sin separarse de las funciones del empleo donde es titular.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal Casanare a los, 27 JUL 2021

LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde

Revisó: María Nelly Bermúdez Peña
Cargo Subsecretaria de Talento Humano

Reviso: Aydee Soler Sanabria
Cargo: Secretaria General

Reviso: Cesar Fabián Sierra Pelayo
Cargo: Profesional Universitario

Reviso: Jhon Kennedy Wilchez Carreño
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Reviso:
Cargo: Asesor Alcalde

Elaboro: Andrea Azuero
Cargo. Auxiliar Administrativo

YOPAL CIUDAD SEGURA
TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5861
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

PACTO FUNCIONAL CASANARE

El Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare, conformado según lo establecido en el Título V - Modelo de Gobierno y Gestión del Pacto, en uso de las atribuciones legales, contractuales y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", incorporó al ordenamiento jurídico los Pactos Territoriales, como unos acuerdos marco de voluntades cuyo propósito es articular las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover el desarrollo regional, subregional, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Que en virtud de lo dispuesto en dicha norma, la Nación y las entidades territoriales podrán suscribir Pactos Territoriales de carácter regional, funcional o departamental.

Que el 27 de febrero de 2021 se suscribió el Pacto Casanare, en el que se definieron los modelos de gobierno y gestión para su implementación, incluyendo al Consejo Directivo como máximo órgano de administración y decisión de este instrumento y definiendo los lineamientos sobre su conformación y funciones.

Que, de conformidad con el numeral 7 de la Cláusula Décima Cuarta del Pacto Territorial, es competencia del Consejo Directivo definir y adoptar su reglamento interno.

En mérito de lo expuesto, con la aprobación de los miembros del Consejo Directivo, que consta en el acta de la sesión Nº 01 realizada el 29 de julio de 2021, la cual hace parte integral del presente documento, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ***Adopción.*** Adoptar el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Pacto, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 2. ***Objeto del reglamento.*** El objeto del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Pacto es regular los procedimientos que rigen el funcionamiento de este órgano de administración y decisión, y de sus integrantes, con el fin de asegurar su gestión eficaz, eficiente, transparente, participativa y democrática para el logro de los objetivos establecidos en el Pacto.

ARTÍCULO 3. ***Objeto del Consejo Directivo.*** Corresponde al Consejo Directivo, como máximo órgano de administración y decisión del Pacto, dirigir y orientar, a través de su proceso interno de toma de decisiones, el desarrollo e implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

ARTÍCULO 4. *Principios orientadores.* Los integrantes del Consejo Directivo cumplirán sus funciones conforme a los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa y en particular, los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. *Composición del Consejo Directivo.* En concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Pacto, el Consejo Directivo está integrado por los siguientes niveles de gobierno:

1. Nivel nacional: Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.
2. Nivel departamental: Gobernador del departamento de Casanare o su delegado.
3. Nivel municipal: Los cuatro (4) alcaldes signatarios del Pacto Funcional o sus delegados.

Parágrafo. *Delegación.* Los delegados de los integrantes del Consejo Directivo deberán contar con la correspondiente delegación realizada por escrito, previo al inicio de la sesión.

ARTÍCULO 6. *Funciones del Consejo Directivo.* De conformidad con lo dispuesto por las partes en el Pacto, son funciones del Consejo Directivo:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.
2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción de cada vigencia, estos últimos con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.
3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los programas y proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente acuerdo.
4. Analizar los informes de seguimiento a la ejecución física y financiera del Pacto, presentados por la Secretaría Técnica, para formular directrices, recomendaciones y tomar las decisiones pertinentes con el propósito de garantizar la operación del Pacto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se considere necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto, debiendo contar con la validación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial, y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera.
6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.
7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Parágrafo transitorio: Mientras se instala oficialmente el Comité Técnico, el Plan Estratégico de Inversiones y el primer Plan de Acción, deberán ser concertados entre los delegados de las entidades signatarias del Pacto para presentarlo al Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. ***Presidencia del Consejo Directivo.*** La Presidencia del Consejo Directivo podrá ser ejercida por cualquier miembro del Consejo Directivo del Pacto, por un periodo mínimo de un (1) año.

Su elección se realizará previa validación del quórum decisorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

El Consejo Directivo determinará la necesidad o pertinencia de realizar la elección para el cambio o la ratificación de la presidencia, en la primera sesión ordinaria de cada vigencia.

Parágrafo. Para la primera sesión del Consejo Directivo y la elección del presidente entre sus miembros, la presidencia será ejercida temporalmente por el director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.

ARTÍCULO 8. ***Funciones de la Presidencia.*** Son funciones del presidente del Consejo Directivo:

1. Presidir las sesiones y definir la organización de la agenda y desarrollo de temas a ser abordados.
2. Apoyar la gestión, seguimiento e implementación de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones.
3. Dar respuesta a las solicitudes remitidas directamente al Consejo Directivo.
4. Suscribir las actas del Consejo Directivo.
5. Suscribir el Plan Estratégico de Inversiones, los Planes de Acción anuales y el reglamento interno, de acuerdo con lo definido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9. ***Sesiones.*** El Consejo Directivo se reunirá por convocatoria formal de la Secretaría Técnica, de manera ordinaria, dos (2) veces al año, y de manera extraordinaria, cuando su presidente o integrantes lo soliciten.

Parágrafo. Las sesiones del Consejo Directivo se podrán realizar mediante modalidad presencial o virtual online. Sin embargo, cuando las condiciones lo requieran, se podrán adelantar a través de modalidad virtual, vía correo electrónico, garantizando que los participantes puedan discutir, deliberar y decidir bajo una comunicación dinámica e inmediata.

ARTÍCULO 10. ***Convocatoria.*** Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se citarán a través de cualquier medio idóneo, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la sesión, indicando la modalidad, fecha y la agenda a desarrollar.

Las sesiones extraordinarias se podrán citar con un día (1) hábil de antelación a la fecha de la sesión.

ARTÍCULO 11. ***Asistencia de invitados especiales.*** A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir como invitados, los servidores públicos y particulares cuya presencia se considere pertinente para la ilustración de temas en los cuales el Consejo deba formular recomendaciones o tomar decisiones, quienes participarán en esta instancia con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 15. *Validez de las decisiones.* Cualquier decisión del Consejo Directivo que implique compromisos con cargo al presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, tendrá validez siempre que cuente con el voto favorable por parte del representante de esta entidad. Del mismo modo, cualquier decisión del Consejo Directivo que implique compromisos con cargo al presupuesto de la Gobernación de Casanare, tendrá validez siempre que cuente con el voto favorable por parte del Gobernador del departamento.

ARTÍCULO 16. Inclusión de proyectos. El Consejo Directivo aprobará la inclusión de los proyectos definidos para cada una de las líneas temáticas del Pacto, e incluirá sectores o líneas temáticas que deban incorporarse al instrumento, independiente de su fuente de financiación. Así mismo, una vez priorizados se incorporarán en el Plan de Acción del Pacto.

CAPÍTULO SEXTO
COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 17. *Comité Técnico.* El Consejo Directivo tendrá una instancia especializada de apoyo técnico, encargada de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

ARTÍCULO 18. *Integración del Comité Técnico.* El comité técnico estará integrado por:

1. Nivel Nacional: Delegado o designado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.
2. Nivel departamental: Director Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare o su delegado.
3. Nivel municipal: Los secretarios de planeación de las alcaldías que hacen parte del Consejo Directivo.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

El Comité Técnico podrá deliberar con la presencia de al menos uno (1) de los representantes del nivel municipal.

ARTÍCULO 19. *Funciones del Comité Técnico.* El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a las actividades producto de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones, incluidas las propuestas de modificaciones al Plan Estratégico de Inversiones y planes de acción, previa solicitud del Consejo Directivo.
3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos acordados en desarrollo de sus sesiones.
4. Identificar y categorizar los proyectos según la línea temática definida en el Pacto, que serán presentados ante el Consejo Directivo para ser incluidos en las modificaciones del Plan Estratégico de Inversiones y los planes de acción anuales.
5. Previo a la aprobación del Consejo Directivo, validar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, sean necesarias aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. Actas. De las sesiones del Consejo Directivo y Comité Técnico se dejará constancia en actas que serán aprobadas por los miembros de cada instancia.

Las actas de las sesiones del Consejo Directivo deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

Las actas de las sesiones del Comité Técnico deberán ser suscritas por el delegado o designado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP y el Director Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare o su delegado.

El proyecto de acta será enviado por la Secretaría Técnica a los integrantes de cada instancia para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Los miembros de cada instancia deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. La ausencia de manifestación dentro del término señalado será interpretada como aprobación por parte del respectivo integrante.

En el evento de existir observaciones, éstas deben ser atendidas por la Secretaría Técnica, que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estas, debe poner en consideración de los miembros de cada instancia el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación. Esto debe efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. La ausencia de manifestación dentro del término señalado será interpretada como aprobación por parte del miembro respectivo.

Las actas de las sesiones del Consejo Directivo y Comité Técnico, desarrolladas mediante la modalidad virtual o virtual online, se entenderán aprobadas y adoptadas con la manifestación a través de correo electrónico que realice cada participante.

ARTÍCULO 21. *Modificación al reglamento.* El presente reglamento puede ser modificado por solicitud de cualquiera de las partes. La aprobación de sus modificaciones o ajustes requerirá quórum decisorio.

ARTÍCULO 22. *Vigencia.* El presente reglamento rige a partir de su expedición.

Firman Presidente y Secretario Técnico del Consejo Directivo

SALOMON ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Gobernador de Casanare
Presidente del Consejo Directivo

MARÍA ISABEL CAMPO CUELLO
Gerencia Nacional Pactos Territoriales
Secretario Técnico

PACTO FUNCIONAL CASANARE
Fecha: 29 de julio de 2021

1. OBJETIVO

Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar al departamento de Casanare como un eje dinamizador de crecimiento y productividad a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y al desarrollo económico y social.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de suscripción	27 de febrero de 2021
Plazo de ejecución	5 años
Suscribientes del Pacto Territorial	Departamento Nacional de Planeación Gobernación de Casanare Alcaldía de Yopal Alcaldía de Paz de Ariporo Alcaldía de Tauramena Alcaldía de Orocué

3. LÍNEAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

El Pacto Funcional Casanare está conformado por tres (3) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

- **Línea temática 1: Desarrollo económico y social.**
- **Línea temática 2: Vías para la equidad.**
- **Línea temática 3: Infraestructura social.**

Con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región, se han definido los siguientes componentes por cada línea temática así:

- **Línea temática 1: Desarrollo económico y social.**
 - Turismo.
 - Desarrollo agropecuario.
 - Conectividad y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-
- **Línea temática 2: Vías para la equidad.**
 - Infraestructura de transporte.
- **Línea temática 3: Infraestructura social.**
 - Recreación, deporte y aprovechamiento de tiempo libre.
 - Agua potable y saneamiento básico.
 - Gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

4. INICIATIVAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES.

Se priorizan un total de 21 iniciativas estratégicas para ser implementadas en el marco del Pacto Funcional Casanare con un valor indicativo de $654.359.521.678, de los cuales $396.046.352.425 son aportes de la Nación y $258.313.169.253 aportes del territorio.

Tabla 1. Valor total indicativo del Plan Estratégico de Inversiones

Línea Temática	N° Iniciativas	Costo total	Aporte Nación	Aporte Territorio
Desarrollo económico y social	5	70.249.800.000	11.049.800.000	59.200.000.000
Vías para la equidad	9	455.032.280.340	270.159.468.169	184.872.812.171
Infraestructura social	7	129.077.441.338	114.837.084.256	14.240.357.082
Total Plan Estratégico de Inversiones	**21**	**654.359.521.678**	**396.046.352.425**	**258.313.169.253**

Cifras expresadas en pesos.

Con el propósito de detallar el alcance, costo total y esquema de financiación de las iniciativas asociadas al Pacto Funcional Casanare, a continuación, se relacionan las iniciativas por cada línea temática:

Iniciativas línea temática 1: Desarrollo económico y social.

Con esta línea temática se pretende fomentar iniciativas enfocadas en la generación de procesos para el fortalecimiento productivo a través de la comercialización de los recursos pesqueros de la región, así como el desarrollo económico a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento.

Tabla 2. Iniciativas priorizados línea temática 1, detallando fuente de financiación

Sector	Iniciativa	Costo Total	Nación	Territorio
Agricultura y Desarrollo Rural	Fortalecimiento de comercialización de recursos pesqueros Asociación AUPCO	1.078.000.000	1.078.000.000	0
Agricultura y Desarrollo Rural	Fortalecimiento de comercialización de productos pesqueros Asociación ASOPEZRIOMETA	9.971.800.000	9.971.800.000	0
Comercio, Industria y Turismo	Construcción parque lineal ecoturístico y malecón del municipio de Yopal en el departamento de Casanare	42.000.000.000	0	42.000.000.000
Comercio, Industria y Turismo	Construcción parque lineal y mirador 360° en la vereda Cuarto Unete del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare	12.400.000.000	0	12.400.000.000
Comercio, Industria y Turismo	Construcción del punto de información turística y centro de artesanías en el Parque del Arroz del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare	4.800.000.000	0	4.800.000.000
Total		**70.249.800.000**	**11.049.800.000**	**59.200.000.000**

Cifras expresadas en pesos.

Iniciativas línea temática 2: Vías para la equidad.

Esta línea temática busca potenciar la conectividad vial dentro del departamento, con el fin de facilitar las condiciones necesarias para el fomento de actividades económicas que se desarrollan en el territorio. Se

espera reducir los tiempos de viaje de los municipios lejanos, como Orocué y La Salina, con la capital del departamento.

Tabla 3. Iniciativas priorizados línea temática 2, detallando fuente de financiación

Sector	Iniciativa	Costo Total	Nación	Territorio
Transporte	Mejoramiento y adecuación de la vía que comunica el casco urbano del municipio de Trinidad con el corregimiento de Bocas del Pauto a orillas del Río Meta - fase I	47.240.000.000	0	47.240.000.000
Transporte	Mejoramiento a nivel de pavimento en mezcla asfáltica de la vía secundaria Marginal (La Nevera) - Orocué (sector San Rafael de Guanapalo - Orocué) municipio de Orocué departamento de Casanare.	213.643.841.675	100.000.000.000	113.643.841.675
Transporte	Mejoramiento a nivel de pavimento del tramo vial que conduce desde el casco urbano de municipio de Nunchía al sector la Y vereda Buenos Aires del municipio de Nunchía, departamento de Casanare	4.102.500.000	0	4.102.500.000
Transporte	Estudios y diseños para el mejoramiento a nivel de pavimento del tramo vial Tamara - Nunchía (ruta del café), incluyendo el diseño del puente sobre el Río Pauto sector Aposentos	1.402.500.000	0	1.402.500.000
Transporte	Mejoramiento de vías terciarias a nivel de capa de rodadura, placas huellas y obras de arte en diferentes vías de los municipios del departamento de Casanare	59.670.581.720	50.914.407.805	8.756.173.915
Transporte	Mejoramiento a nivel de capa de rodadura de la vía que conduce de Monterralo - Los Lirios en el municipio de Aguazul - a Visinaca municipio de Tauramena, departamento de Casanare	9.727.796.581	0	9.727.796.581
Transporte	Mejoramiento de la vía entre los municipios de Aguazul - Maní y la vereda La Poyata en el municipio de Maní, departamento de Casanare	55.670.278.014	55.670.278.014	0
Transporte	Mejoramiento a nivel de afirmado y mejoramiento de la capa de rodadura de la Vía Central de Llano que conecta al municipio de Maní, departamento de Casanare	18.496.987.528	18.496.987.528	0
Transporte	Mejoramiento a nivel de pavimento de un tramo de vía y construcción de obras de drenaje del corredor vial entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, - departamento de Casanare	45.077.794.822	45.077.794.822	0
Total		**455.032.280.340**	**270.159.468.169**	**184.872.812.171**

Cifras expresadas en pesos.

Iniciativas línea temática 3: Infraestructura social.

A través de esta línea se busca priorizar acciones e iniciativas que permitan el equipamiento urbano en los sectores de cultura y deporte, así como la infraestructura para la habitabilidad en el departamento, con el fin de brindar las condiciones necesarias para reducir las necesidades básicas insatisfechas, aumentar el goce efectivo del tiempo libre, así como el desarrollo humano integral.

Tabla 4. Iniciativas priorizados línea temática 3, detallando fuente de financiación

Sector	Iniciativa	Costo Total	Nación	Territorio
Agua potable y saneamiento básico	Construcción de la planta de tratamiento de agua residual y optimización de alcantarillado sanitario centro poblado de Villa Carola municipio de Monterrey departamento de Casanare	2.837.352.875	1.682.616.240	1.154.736.635
Deporte	Construcción del coliseo departamental en el Polideportivo Pier Lora Muñoz del municipio de Yopal	44.281.808.037	35.781.808.037	8.500.000.000
Gestión del Riesgo	Construcción de obras de mitigación y protección para control de fenómeno de remoción en masa en el sector de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Sabanalarga Casanare.	1.140.000.000	1.140.000.000	0
Gestión del Riesgo	Construcción de obras de protección sobre la rivera del rio meta o el casco urbano del municipio de Orocué del departamento del Casanare.	9.499.832.000	9.499.832.000	0
Gestión del Riesgo	Construcción de obras de control estructural para la estabilización y protección del Rio Cravo sur margen derecha sector parque La Iguana y sector calle octava hasta la urbanización El Paraíso del municipio de Yopal - departamento de Casanare	41.518.448.426	36.932.827.979	4.585.620.447
Gestión del Riesgo	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Revestimiento Canal Aguas Lluvias Aguazul	19.400.000.000	19.400.000.000	0
Gestión del Riesgo	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Obras de Protección Orocué	10.400.000.000	10.400.000.000	0
Total		**129.077.441.338**	**114.837.084.256**	**14.240.357.082**

Cifras expresadas en pesos.

5. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES.

El presente Plan Estratégico de Inversiones es aprobado en la sesión No. 1 del Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare, realizada el 29 de julio de 2021, como consta en el acta de la sesión.

Este Plan Estratégico de Inversiones incluye valores indicativos los cuales podrán ser modificados o actualizados, cuando las necesidades de este así lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera. En todo caso, las propuestas de modificación deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera, pero en todo caso, atendiendo las disponibilidades presupuestales.

6. VALIDACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES.

En constancia de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, el Secretario Técnico valida el presente documento.

Nombre María Isabel Campo Cuello

Cargo Secretaría Técnica Consejo Directivo Pacto Funcional Casanare

Firma

PLAN DE ACCIÓN 2021
PACTO FUNCIONAL CASANARE

1. OBJETIVO

Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar al departamento de Casanare como un eje dinamizador de crecimiento y productividad a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y al desarrollo económico y social.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de suscripción	27 de febrero de 2021
Plazo de ejecución	5 años
Prioridades estratégicas o líneas temáticas	• Línea temática 1: Desarrollo económico y social. • Línea temática 2: Vías para la equidad. • Línea temática 3: Infraestructura social.
Otro sí (cuando aplique) con su fecha de suscripción y el tiempo de ampliación	N.A.

3. LÍNEAS TEMÁTICAS O ESTRATÉGICAS CON SECTORES O COMPONENTES

El Pacto Funcional Casanare está conformado por tres (3) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

- **Línea temática 1: Desarrollo económico y social.**
- **Línea temática 2: Vías para la equidad.**
- **Línea temática 3: Infraestructura social.**

Con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región, se han definido los siguientes componentes por cada línea temática así:

- **Línea temática 1: Desarrollo económico y social.**
 - Turismo.
 - Desarrollo agropecuario.
 - Conectividad y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-
- **Línea temática 2: Vías para la equidad.**
 - Infraestructura de transporte.
- **Línea temática 3: Infraestructura social.**
 - Recreación, deporte y aprovechamiento de tiempo libre.
 - Agua potable y saneamiento básico.
 - Gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

4. INICIATIVAS DEL PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción de la vigencia 2021, presenta un valor indicativo de $424.898.565.363 correspondiente a 13 iniciativas indicativas. A continuación, se relacionan los proyectos priorizados en el marco del Pacto Funcional Casanare para la vigencia 2021:

Tabla 1. Detalle del Plan de Acción 2021

Líneas temáticas o estratégicas	Sector o componente	Fase del proyecto	Nombre de iniciativa	Total Recursos	Recursos Nación	Recursos Territorio
Desarrollo económico y social	Turismo	Fase III	Construcción del punto de información turística y centro de artesanías en el Parque del Arroz del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare	4.800.000.000	0	4.800.000.000
Desarrollo económico y social	Turismo	Fase III	Construcción parque lineal y mirador 360° en la vereda Cuarto Unete del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare	12.400.000.000	0	12.400.000.000
Infraestructura social	Agua potable y saneamiento basico	Fase III	Construcción de la planta de tratamiento de agua residual y optimización de alcantarillado sanitario centro poblado de Villa Carola municipio de Monterrey departamento de Casanare	2.837.352.875	1.682.616.240	1.154.736.635
Infraestructura social	Deporte	Fase III	Construcción del coliseo departamental en el Polideportivo Pier Lora Muñoz del municipio de Yopal	44.281.808.037	35.781.808.037	8.500.000.000
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Construcción de obras de control estructural para la estabilización y protección del Rio Cravo sur margen derecha sector parque La Iguana y sector calle octava hasta la urbanización El Paraiso del municipio de Yopal - departamento de Casanare	41.518.448.426	36.932.827.979	4.585.620.447
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Construcción de obras de mitigación y protección para control de fenómeno de remoción en masa en el sector de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Sabanalarga Casanare.	1.140.000.000	1.140.000.000	
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Construcción de obras de protección sobre la rivera del rio meta o el casco urbano del municipio de Orocue del departamento del Casanare.	9.499.832.000	9.499.832.000	
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Obras de Protección Orocué	10.400.000.000	10.400.000.000	
Infraestructura social	Gestión del Riesgo	Fase III	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Revestimiento Canal Aguas Lluvias Aguazul	19.400.000.000	19.400.000.000	
Vías para la equidad	Transporte	Fase III	Estudios y diseños para el mejoramiento a nivel de pavimento del tramo vial Tamara - Nunchía (ruta del café), incluyendo el diseño del puente sobre el Rio Pauto sector Aposentos	1.402.500.000	0	1.402.500.000
Vías para la equidad	Transporte	Fase III	Mejoramiento a nivel de afirmado y mejoramiento de la capa de rodadura de la Vía Central de Llano que conecta al municipio de Maní, departamento de Casanare	18.496.987.528	18.496.987.528	
Vías para la equidad	Transporte	Fase III	Mejoramiento a nivel de pavimento de un tramo de vía y construcción de obras de drenaje del corredor vial entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, - departamento de Casanare	45.077.794.822	45.077.794.822	
Vías para la equidad	Transporte	Fase III	Mejoramiento a nivel de pavimento en mezcla asfáltica de la vía secundaria Marginal (La Nevera) - Orocué (sector San Rafael de Guanapalo - Orocué) municipio de Orocué departamento de Casanare.	213.643.841.675	100.000.000.000	113.643.841.675
Total Plan de Acción				424.898.565.363	278.411.866.606	146.486.698.757

Cifras expresadas en pesos.

Para el proyecto "Mejoramiento a nivel de pavimento en mezcla asfáltica de la vía secundaria Marginal (La Nevera) - Orocué (sector San Rafael de Guanapalo - Orocué) municipio de Orocué departamento de Casanare" se financiarán $48.400.000.000 en la vigencia 2021, con esfuerzos conjuntos entre el departamento y el municipio.

5. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción 2021 es aprobado en la sesión No. 1 del Consejo Directivo del Pacto Funcional Casanare, realizado el 29 de julio del 2021, como consta en el acta de la sesión.

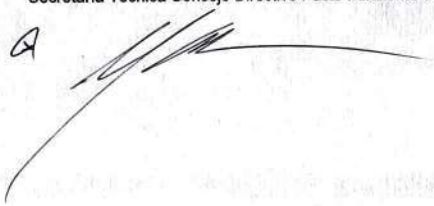
6. VALIDACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En constancia de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, el Secretario Técnico valida el presente documento.

Nombre: María Isabel Campo Cuello

Cargo: Secretaría Técnica Consejo Directivo Pacto Funcional Casanare.

Firma:



SRR-RO-1146-2021

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:
2021EE09109
Fecha: 18/08/2021

Bogotá D.C,

Doctor
MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde y Presidente del Consejo Municipal
de Gestión del Riesgo de Desastres
Palacio Municipal de Orocué
Carrera 8 No 2ª-15
Correo electrónico: alcaldia@orocue-casanare.gov.co
Tel.: (57-8) 636 5088
Orocué, Casanare

Asunto: Respuesta Radicado No 2021ER05080. Viabilidad Proyecto *"Construcción de obras de protección sobre el río Cravo Sur en el centro poblado del Algarrobo, municipio de Orocue, Casanare"*

Respetado señor alcalde:

Con toda atención me permito informarle que, con el radicado del asunto, hemos recibido los ajustes al proyecto denominado *"Construcción de obras de protección sobre el río Cravo Sur en el centro poblado del Algarrobo, municipio de Orocue, Casanare"*", solicitando recursos de cofinanciación por parte del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD–

Una vez realizada la revisión del proyecto mencionado, conforme a la "Guía para la formulación de Proyectos de Intervención correctiva", se encontró que éste cumple con la metodología de presentación de proyectos ante el FNGRD, por lo tanto, se dio el concepto de Viabilidad Técnica.

Es de resaltar que los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Dicho lo anterior, es de precisar que la aprobación del proyecto está sujeta a la disponibilidad y asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el proyecto sea aprobado, se debe tener presente que acorde al artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de

riesgo asociadas con su instalación y operación, razón por la cual, este análisis deberá ser considerado para su implementación, desde las etapas primeras de formulación.

Se hace importante mencionar que en cumplimiento de los principios sistémico y de coordinación contenidos en la Ley 1523 de 2012, resulta de gran importancia que los alcaldes asuman plenamente y de lleno sus competencias y funciones dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, toda vez que su responsabilidad no se traslada con la solicitud o radicación de proyectos para ser cofinanciados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

En este sentido, las entidades territoriales también pueden solicitar recursos de cofinanciación para proyectos de intervención correctiva del riesgo en las siguientes fuentes:

- Corporaciones Autónomas Regionales: De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1523 del 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales, como integrantes de los Consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.
- Fondo Adaptación: con la expedición de la Ley 1753 de 2015 mediante la cual se adopta el Plan de desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", se le atribuyó la facultad de ejecutar proyectos integrales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático con un enfoque multisectorial y regional, además de los relacionados con el fenómeno de La Niña 2010-2011.
- Así mismo, las entidades territoriales pueden gestionar con el Departamento la asignación de recursos del Sistema General de Regalías a través de la OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) y adicionalmente, aquellos destinados para financiar proyectos de Gestión del Riesgo y Cambio Climático acorde al numeral 3 del artículo 8° (Incorporación de rendimientos financieros) del Decreto 2190 de 20161, en concordancia con el artículo 39 (Recursos adicionales del Fondo de Desarrollo Regional) del mismo Decreto.

Agradezco su atención,

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
Subdirector para la Reducción del Riesgo

Anexos: Ficha Radicado PROY10862 en 3 folios

Copia: Ing. Guillermo Alberto Pérez Torres, Coordinador CDGRD Casanare – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co,

Elaboró: Jorge Armando Buelvas Farfán/SRR
Revisó y Aprobó: Guillermo A. Velandia G. / Subdirector SRR

[1] Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

(2021ER00782/2021ER03457/2021ER05090) "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUE, CASANARE"

Nombre PDF_:PROY10862.pdf

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO			
Problemática:	El centro poblado Del Algarrobo, municipio de Orocue Casanare, ubicado en la margen derecha del río Cravo Sur, críticos eventos de inundaciones, generando daños a las viviendas, afectaciones al sector productivo como cultivos de yuca, plátano, maíz, habichuela y animales de corral. También se esta presentando procesos erosivos de socavación en la margen derecha del río Cravo Sur poniendo en alto riesgo a los habitantes ribereños.		
Cobertura:	Margen derecha del río Cravo Sur centro Poblado del Algarrobo municipio de Orocue Casanare		
Descripción:	Teniendo en cuenta la problemático del centro poblado del Algarrobo, como solución a las problemáticos de inundaciones y control de procesos erosivos de socavación es la construcción de obras de protección con Geotubos, adecuación del cauce del río con dragados y conformación de banca , como obra principal es la protección de la banca derecha del río para controlar los procesos de socavación. Se plantea un muro en geotubos de longitud 3792.88 m repartidos en 4 tramos, con una altura total de 5,60 m, cimentados a 1,40 m y una base de 3.90. Por otra parte se recomienda desde la hidráulica una remoción de sedimentos en el lecho del cauce, para con ello, a manera de desarrollo de mantenimiento de la sección hidráulica, mejorar condiciones del canal natural y redireccionar el flujo, reduciendo los esfuerzos cortantes generados en la margen derecha que ocasionan socavación lateral		
Duración:	4 meses		
Tipo de Fenómeno:	INUNDACION		
Tipo de Proyecto:	Mitigación		
Tipo de Concepto:	Viabilizado		
Lugar de Estudio:	**Departamento:**	**Municipio:**	**Localización:**
	CASANARE	OROCUE	Orocue
Detalle Localización:	Margen derecha del río Cravo Sur centro Poblado del Algarrobo municipio de Orocue Casanare		
Entidad Solicitante:	Alcaldia Municipal		
Carácter:	Oficial		
Fecha Inscripción:	04/02/2021		
Evaluador:	Letzaida Marilyn Millán /Jorge Buelvas		
Fecha Evaluación:	04/02/2021		

Valor Total Proyecto:	$10,049,760,043.00
Valor Total FNC:	$10,049,760,043.00
Resumen Cofinanciación:	No presenta cofinanciación
Observaciones:	

1. Rad 2021ER00782 Letzaida Millán
1. Verificada la documentación técnica del proyecto, se hacen observaciones:
1. Se sugiere aclarar el objeto del proyecto ya que se mencionan Estudios y diseños los cuáles no se realizarán
2. No presenta Ficha perfil del proyecto en el formato de la UNGRD
3. No presenta Actas del CMGRD y del CDGRD de socialización y aval del proyecto
4. No presenta memorias de cálculos
5. Faltan Diseños de las obras de acuerdo con a la naturaleza del proyecto, Planos de localización del proyecto y Planos de construcción de las obras y planos de detalles
6. No presenta Especificaciones técnicas
7. Del presupuesto general del proyecto el valor de A.I.U no debe superar el 30%, la interventoría es del 7%
8. Falta del presupuesto los gastos administrativos fiduciarios del 5% valor del proyecto
9. No tiene análisis de precios unitarios
10. No tiene cronograma de actividades
11. No tiene Certificación de propiedad de los terrenos o de autorización de servidumbres
12. No tiene certificación o concepto ambiental
13. No tiene Certificación de la inclusión del proyecto en ordenamiento territorial
14. Falta adjuntar un archivo de registro fotográfico

Se sugiere: Para un proyecto de esta calidad, se debe adjuntar estudios de la morfodinámica del río Cravo Sur en el sitio, estudio de suelos, topografía y diseños de las obras a detalle, de igual forma el presupuesto con sus APUs y las memorias de cálculos de cantidades de obra

Se solicitan ajustes mediante oficio SRR-RO-160-2021

2. Rad 2021ER03457 Jorge Buelvas
Presenta: Certificado de ordenamiento territorial, Cronograma de actividades, Plan de Contratación, Presupuesto, APUs, Memoria de cantidades de obra, Flujo de caja, estudio hidrológico e hidráulico, estudio geológico, estudio geotécnico, estudio de suelos, Especificaciones técnicas
Aspectos generales:
- Se corrige el nombre del proyecto (Estudios y diseños)
- El valor pasa de $10,168,502,538.00 a $10,432,179,026
- No presenta Actas del CMGRD ni del CDGRD en donde se acepta y avala el proyecto y su presupuesto
- Conforme el formulario y el presupuesto, la duración es de 4 meses, sin embargo la duración es de 10 meses conforme el cronograma
- La longitud de la obra descrita en el formulario no corresponde a las obras propuestas conforme los estudios y diseños
Aspectos presupuestales
- No se debe incluir: protocolo sanitario para la obra, plan de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito
- Se debe eliminar el costo de administración fiduciaria
- Las cantidades de obra de los ítem 3.1, 3.4 y 3.7 en el presupuesto no concuerda con las memorias de cantidades de obra
- No hay claridad en el cálculo de las cantidades de obra, debido a la falta de continuidad en los abcisados
- No hay claridad con respecto a los cálculos de las cantidades de obra de los ítem 3,5, 3,6, 3,9 y 3,10
- El APU del ítem 3.4 no concuerda con el valor que figura en el PRESUPUESTO
Aspectos técnicos
- No hay continuidad en el abcsisado de la obra, ya que cada tramo de obra proyectada tiene su propio abcsisado, lo cual se genera confusión en la interpretación y revisión de la documentación y planos
- Todos los planos se deben presentar en formato pdf para poder realizar su adecuada revisión
Aspectos documentales
- El Formulario de presentación de proyectos se encuentra firmado por el alcalde, pero no tiene las firmas de los coordinadores de los CMGRD de Orocué y CDGRD de Casanare
- No presenta Actas de los CMGRD ni del CDGRD donde se acepta y avala el proyecto
- No presenta concepto ambiental de la correspondiente Corporación Autónoma Regional
Se solicitan ajustes mediante el oficio SRR-RO-449-2021

3. Radicado: 2021ER05090
Se presenta el proyecto ajustado conforme las observaciones anteriores, de manera que el valor del presupuesto es de $10,049,760,043.00
Revisada la documentación, se encuentra pendiente el acta del CDGRD del Casanare, en donde se avala el proyecto, la cual es solicitada por correo electrónico el 31 de Mayo de 2021

4. Se recibe por Whastapp la certificación del Coordinador del CDGRD avalando el proyecto, con lo que se da el concepto de viabilidad técnica mediante el oficio SRR-RO-1146-2021, y se informa a la OAPI mediante la comunicación interna SRR-CI-308-2021

Evaluó
Jorge A. Buelvas
M.P 25202 63204 CND

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO SP=Si Presenta, NP=No Presenta, NA=No Aplica, DI=Documentación Incompleta		
Código	**Documentación**	**Indicador**
1	Solicitud de recursos presentada por la entidad territorial.	SP
2	Ficha perfil del proyecto en el formato de la UNGRD	SP
3	Certificados de disponibilidad presupuestal de las contrapartidas de cofinanciación	NA
4	Actas del CDGRD y CMGRD en donde se acepta y avala el proyecto	DI
5.1	Memorias de cálculo	SP
5.2	Diseños de las obras de acuerdo con a la naturaleza del proyecto	SP
5.3	Planos de localización del proyecto	SP
5.4	Planos de construcción de las obras y planos de detalles	SP
5.5	Especificaciones técnicas	SP
6	Presupuesto general de las obras debidamente avalado por el CMGRD Y CDGRD	SP
7	Análisis de precios unitarios	SP
8	Cronograma de actividades	SP
9	Certificación de propiedad de los terrenos o de autorización de servidumbres	SP
10	Plan de contratación del proyecto	SP
11	Licencia, certificación o concepto ambiental	SP

12	Certificación de la inclusión del proyecto en ordenamiento territorial.	SP
13	Registro fotográfico	SP

Bogotá D.C., jueves, 21 de julio de 2022

Al responder cite este Nro.
20224330529071

GGNPT

Doctora
LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Gerente General
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
Calle 26 No. 13-19
Bogotá D. C.

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 25/07/2022
HORA: 9:51:25 a. m.
20224300277912

Asunto: Instrucción de gasto número 60 de 2022 – Asignación de recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan /Pactos Territoriales, para el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE*".

Apreciada Dra. Lina María:

En atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo de Mandato con representación No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009 suscrito el pasado 14 de septiembre de 2021, en virtud del cual el Departamento Nacional de Planeación - (DNP) confirió el mandato con representación a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales (FRPT), y teniendo en cuenta que el Pacto Territorial Casanare se encuentra vigente y en ejecución, previa recomendación del Supervisor del DNP (Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) - Gerente Nacional de Pactos Territoriales), solicito se proceda en nuestro nombre y representación, en atención a los artículos 1505 y 2177 del Código Civil y los artículos 832 y 1262 del Código de Comercio, adelantar los trámites para la suscripción del contrato específico para asignar recursos por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.448.112.041)**,** para la financiación del proyecto que tiene por objeto la "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE*".

De acuerdo con el reporte de la Supervisión, el esquema de inversiones previsto para la financiación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el **municipio de Orocué**, es el siguiente:

DNP Firmado digitalmente

Tabla No. 1 - Esquema de Inversión

Entidad que Financia	Entidad a través se ejecuta el financiamiento	Valor financiado	Vigencias				
			2021	2022	2023	2024	2025
Departamento Nacional de Planeación	Fondo Regional para los Pactos Territoriales	$9.448.112.041	$3.560.000.000	$356.000.000	$5.532.112.041	$0	$0
Valor Total del proyecto		**$9.448.112.041**					

Fuente: Grupo Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

Adicionalmente, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en calidad de Supervisor, la Gerencia de Pactos Territoriales, a través del memorando 20224330107033, indicó que:

- El proyecto fue priorizado dentro de la línea temática No. 3 "*infraestructura social*" conformadas dentro del Pacto Territorial "*Casanare*".

- Fue incluido en el Plan de Acción para la vigencia 2021, previa aprobación del Consejo Directivo del Pacto Funcional "*Casanare*" en la sesión No.1 llevada a cabo el 29 de julio de 2021, y ratificado en el Plan de Acción para la vigencia 2022, en la sesión No.3 llevada a cabo el 2 de marzo de 2022, (ver anexo 1).

- Mediante radicado DNP No. 20226630240102 del 3 de marzo de 2022 y alcance con radicado DNP No. 20226630438802 del 10 de mayo de 2022, el municipio de Orocué presentó ante el DNP el citado proyecto para su financiación a través del FRPT, justificando la solicitud de recursos, (ver anexo 2).

- Cuenta con concepto de viabilidad sectorial, emitido el 18 de agosto de 2021 por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD), (ver anexo 3).

- El proyecto cuenta con ficha de verificación de requisitos favorable por el FRPT, remitida a la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, mediante oficio con radicado DNP No. 20226630540702 del 13 de junio de 2022, cuya estructura aborda los aspectos técnicos, jurídicos y financieros solicitados para la financiación del proyecto. (ver anexo 4).

- El presente proyecto se priorizó dentro del documento CONPES 4037[1] por medio del cual se declaró de importancia estratégica del proyecto denominado "Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los contratos plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales".

[1] Identificado bajo el **numeral 29 del anexo C "Relación de proyectos" priorizados"** - página 52.

DNP
Firmado digitalmente

- Que en el esquema de inversión asociado al presente proyecto se incluyen recursos de la vigencia 2021 por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE $3.560.000.000), respaldado mediante la reserva presupuestal solicitada y debidamente justificada a través del memorando 20214330190763 el día 21 de diciembre de 2021 (con alcances 20214330194633 y 20214330195073 del 30 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente), en relación con el contrato interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 celebrado entre el DNP y ENTerritorio.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2051 de 2021 "*Por la cual se delega la suscripción de las instrucciones de gasto, sin consideración de la cuantía, para la ejecución de los proyectos administrados a través del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales*".

En caso de cualquier inquietud o requerimiento sobre el proyecto antes mencionado, pueden contactarse con la supervisión del Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009, actualmente en cabeza de la Gerente Nacional de Pactos Territoriales – Contratos Plan, para que de manera articulada se realice el trámite correspondiente.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Secretaria General

Anexos. Vía electrónica incluye:
Anexo 1. Plan de Acción y Actas consejo directivo (40 folios).
Anexo 2. Carta de Presentación del Proyecto radicado al DNP (11 folios).
Anexo 3. Viabilidad sectorial (7 folios).
Anexo 4. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros FRPT (9 folios).
Anexo 5. Memorando de supervisión radicado No. 20224330107033 (4 folios).

Elaboró:	Luisa Barbosa -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
Aprobó:	María Isabel Campo Cuello -	Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
Revisó:	Juan Pablo Ladino Bolívar -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Maria Alejandra González Lacouture -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Andrés Mauricio Plazas Oñate -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Juan Manuel Gutiérrez Díaz -	Contratista Secretaría General.
	Yesid Parra Vera -	Director de Programación de Inversiones Públicas
	Flor Zulián Salamanca Díaz -	Subdirectora Financiera

Copia: Álvaro Viloria Romero, Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, Email: aviloria@enterritorio.gov.co
Pablo Javier Berdugo Arroyo Gerente Fondo Regional Pactos Territoriales, Email: pberdugo@enterritorio.gov.co

DNP Firmado digitalmente

140.74.4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito alcalde del municipio de Orocué, MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON, identificado con la C.C. 74.846.582, declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal y demás normas sobre la materia.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas para el desarrollo del proyecto de inversión "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE***"

Esta certificación se expide en cumplimiento a la normatividad vigente de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2021.

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde Municipal